

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 343^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 22^a, en miércoles 10 de enero de 2001

Ordinaria

(De 16:22 a 19:18)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR,
Y SERGIO SEPÚLVEDA GUMUCIO, SUBROGANTE*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

- I. ASISTENCIA
- II. APERTURA DE LA SESIÓN
- III. TRAMITACIÓN DE ACTAS
- IV. CUENTA

V. FÁCIL DESPACHO:

Sesión secreta:

Se adopta resolución sobre solicitudes de rehabilitación de ciudadanía (boletines N°s. S 370-04, S 496-04, S 508-04, S 526-04 y S 527-04)

VI. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece adecuaciones a la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado (2455-07) (se aprueba en general y particular)

Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece normas sobre límite máximo de captura por armador y regulariza registro pesquero artesanal (2578-01) (se aprueba en particular)

Proyecto de ley, en primer trámite, que autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a su funcionarios (2566-06) (se aprueba en particular)

Proyecto de ley, en segundo trámite, que autoriza a la Universidad de Chile para contratar empréstitos destinados a financiar construcción de un Parque Científico-Tecnológico (2454-19) (se aprueba en particular)

VII. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío)

Cumplimiento de acuerdos de Mesa de Diálogo (observaciones del señor Canessa)

Adhesión a expresiones de Senador señor Canessa (intervención del señor Novoa)

Peligro de productos transgénicos. Oficios (observaciones del señor Horvath)

Respuesta a expresiones de Senador señor Canessa (observaciones de los señores Gazmuri, Bitar, Pizarro y Prat)

A n e x o s

ACTA APROBADA:

Sesión 20ª, ordinaria, en 3 de enero de 2001

DOCUMENTOS:

- 1.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que adecua a las normas de la Organización Mundial del Comercio el impuesto adicional al impuesto al valor agregado que grava a las bebidas alcohólicas que se indican (2648-05)
- 2.- Segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto que autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios (2566-06)
- 3.- Segundo informe de la Comisión de Hacienda recaído en la indicación al proyecto que autoriza a la Universidad de Chile para contratar empréstitos destinados a financiar la construcción de un Parque Científico-Tecnológico (2454-19)
- 4.- Segundo informe de las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, unidas, recaído en el proyecto que

establece límite máximo de captura por armador y regulariza registro pesquero artesanal (2578-01)

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Bitar Chacra, Sergio
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Canessa Robert, Julio
--Cantero Ojeda, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Cordero Rusque, Fernando
--Chadwick Piñera, Andrés
--Fernández Fernández, Sergio
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Hamilton Depassier, Juan
--Horvath Kiss, Antonio
--Lagos Cosgrove, Julio
--Larraín Fernández, Hernán
--Martínez Busch, Jorge
--Matta Aragay, Manuel Antonio
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Novoa Vásquez, Jovino
--Ominami Pascual, Carlos
--Páez Verdugo, Sergio
--Pérez Walker, Ignacio
--Pizarro Soto, Jorge
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Silva Cimma, Enrique
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Urenda Zegers, Beltrán
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés
--Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, Minería y Presidente de la Comisión Nacional de Energía, y los señores Subsecretario de Pesca y Director del Servicio Nacional de Pesca.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:22, en presencia de 22 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 20ª, ordinaria, en 3 de enero del año en curso, que no ha sido observada.

(Véase en los Anexos el acta aprobada).

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficio

De la Cámara de Diputados, con el que comunica que dio su aprobación al proyecto de ley que adecua a las normas de la Organización Mundial del Comercio el impuesto adicional al impuesto al valor agregado que grava a las bebidas alcohólicas que se indican, con urgencia calificada de “suma”. (Boletín N° 2.648-05). **(Véase en los Anexos, documento 1).**

--Pasa a la Comisión de Hacienda.

Comunicaciones

De la unanimidad de los Comités, con la que informa que acordó reponer la hora de Incidentes de la sesión ordinaria de hoy.

--Se toma conocimiento.

De la Comisión de Salud, con la que solicita recabar el acuerdo de los Comités del Senado para que, en uso de sus facultades, la autoricen a los efectos de discutir en particular en el primer informe el proyecto de ley sobre sistemas de

prevención de la infección causada por el virus de inmunodeficiencia humana. (Boletín N° 2.020-11).

--Se accede a lo solicitado.

Informes

Segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios. (Boletín N° 2.566-06). **(Véase en los Anexos, documento 2).**

Segundo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que autoriza a la Universidad de Chile para contratar empréstitos con el fin de financiar la construcción de un Parque Científico-Tecnológico, y faculta al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado. (Boletín N° 2.454-19). **(Véase en los Anexos, documento 3).**

Segundo informe de las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, unidas, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece como medida de administración el límite máximo de captura por armador a las principales pesquerías industriales nacionales y regulariza el registro pesquero artesanal. (Boletín N° 2.578-01). **(Véase en los Anexos, documento 4).**

--Quedan para tabla.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

V. FÁCIL DESPACHO

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESIÓN SECRETA

--Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 16:23 y adoptó resolución respecto de las solicitudes de rehabilitación de ciudadanía de los señores Hugo Alfonso Sepúlveda Díaz, Moisés Antonio Rodríguez Gazaue,

Ángel Habner Estrada Manríquez, Bernardo San Martín Bello y Gastón Mario Torres Márquez.

--Se reanudó la sesión pública a las 16:46.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Continúa la sesión pública.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, solicito la anuencia del Senado para que la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que ha estado todo el día estudiando el proyecto que otorga un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación, calificado con urgencia “suma”, pueda seguir trabajando simultáneamente con la Sala. Por supuesto, bajaremos a votar cuando el señor Presidente lo indique.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si no hay objeción, se accedería a la petición formulada, y se avisaría a los señores Senadores cuando deban concurrir a votar.

Acordado.

El señor LARRAÍN.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, en esta sesión se dio cuenta de que la Comisión de Gobierno despachó el segundo informe del proyecto que autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios; posteriormente se comunicará que lo propio hizo la Comisión de Hacienda. Como se trata de una iniciativa aprobada por la unanimidad de los miembros de ambos organismos, solicito incluirla en la tabla de hoy para los efectos de su discusión y rápido despacho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No habría inconveniente, señor Senador. Pero desearía que la Mesa quedara facultada para incorporarla en la tabla en cualquier momento, pues no sé cuánto tiempo podría tomar el debate particular del proyecto que introduce modificaciones a la ley de pesca.

Acordado.

El señor NOVOA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, solicitaría lo mismo respecto del proyecto que autoriza a la Universidad de Chile para contratar empréstitos a fin de financiar la construcción de un Parque Científico-Tecnológico y de cuyo segundo informe de la Comisión de Hacienda hoy se dio cuenta. En esa instancia, se presentó una sola indicación, que fue aprobada por la unanimidad de sus miembros. Por lo tanto, podría despacharse ahora y, de ese modo, podría volver a la Cámara inmediatamente para su tercer trámite.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No creo que haya problema, porque esa iniciativa ya fue discutida en la Sala y sólo se trataba de estudiar una indicación del Senador señor Novoa, en conjunto con el señor Presidente, cuyo objetivo es precisar algo aprobado unánimemente.

En su momento, lo incluiríamos en la tabla para su discusión.

Acordado.

VI. ORDEN DEL DÍA

ADECUACIONES A LEY ORGÁNICA DE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que establece adecuaciones a la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2455-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 23ª, en 14 de marzo de 2000.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 20ª, en 3 de enero de 2001.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La iniciativa, con urgencia calificada de “suma”, tiene como principal objetivo, según la Comisión, derogar, por razones de constitucionalidad, los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado. De ese modo, se aplicarán las reglas generales sobre plazos para contestar las demandas e interponer el recurso de casación.

En su informe, la Comisión deja testimonio de los antecedentes de la iniciativa y de la discusión habida en su seno.

Consigna, además, que el proyecto fue aprobado tanto en general como en particular por la unanimidad de los miembros presentes en la Comisión, Honorables señores Chadwick, Díez, Silva y Zurita.

En consecuencia, la Comisión propone a la Sala aprobar la iniciativa con la sola modificación que indica en su informe.

Finalmente, cabe dejar constancia de que la Comisión, atendido que se trata de un proyecto de artículo único, propone discutirlo en general y particular, a la vez.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva para informar el proyecto.

El señor SILVA.- Señor Presidente, la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado contempla dos situaciones excepcionales, frente a las normas procesales comunes, en sus artículos 49 y 50.

En el artículo 49 se dispone que el Consejo tendrá un plazo de quince días para contestar las demandas en los juicios ordinarios, el cual se aumentará conforme a la tabla de emplazamiento con los días que corresponda a la distancia entre Santiago y el lugar en que se promueva la acción.

Por su parte, el artículo 50 contempla un plazo de quince días para interponer los recursos de casación en los juicios en que intervenga el Consejo, el que también se aumentará conforme a la tabla de emplazamiento, hasta un máximo de treinta días, cuando el tribunal que pronunció la resolución funcione en un lugar distinto de aquel donde haya de interponerse el recurso.

La jurisprudencia reciente sostenida por la Corte Suprema ha declarado inadmisibles diversos recursos por estimar que han sido presentados fuera de plazo. Se funda en que el plazo del artículo 50 es un término contemplado en una ley especial y no en el Código de Procedimiento Civil. Por lo mismo, no se le aplica

la regla de éste, en el sentido de que los plazos son de días hábiles, sino el precepto general del Código Civil que indica que los plazos son de días corridos.

El proyecto de ley presentado por el Ejecutivo y aprobado por la Cámara de Diputados es aparentemente muy simple. Se limita a agregar la palabra “hábiles”, a fin de declarar a todos quienes actúen ante los tribunales dentro de un concepto de igualdad.

Sin embargo, la Comisión, teniendo en vista que no se está frente a una materia de iniciativa exclusiva del Ejecutivo, ha estimado indispensable analizar previamente la justificación de estas dos reglas. La conclusión de ese estudio fue que, por las razones detalladas en su informe, ambos preceptos adolecen de inconstitucionalidad frente a las exigencias a que está sometido el legislador de garantizar a todas las personas la igualdad ante la ley, la igual protección en el ejercicio de sus derechos y, más específicamente, un racional y justo procedimiento. De manera que, en verdad, no se justifica desde el punto de vista constitucional la existencia de una disposición con plazos y contenidos diferentes para el Consejo de Defensa del Estado.

Por tal motivo, nos pareció que la manera más adecuada, por una parte, de ajustarnos a los mandatos constitucionales, lo que es fundamental a nuestro juicio, y por otro lado, solucionar el problema suscitado como consecuencia de la interpretación de la Corte Suprema, es derogar los artículos 49 y 50. De esta manera, se dará observancia a un principio fundamental, cual es que desde el momento en que el Estado actúa sin hacer uso de las potestades de que está investido como autoridad, sino que sometiendo a la decisión de los tribunales una controversia que tiene con un particular, ambos deben sujetarse a las mismas reglas.

Esas reglas, en la especie, no son otras que las contenidas en el Código de Procedimiento Civil y, en consecuencia, se fijaría para todos indistintamente, particulares y Consejo, un plazo de quince días hábiles y de esa forma se lograría lo que el Ejecutivo ha pretendido: evitar la cantidad de pleitos del Consejo de Defensa del Estado que le están siendo rechazados por interponer las acciones fuera de plazo y no se pasaría por sobre las normas de la Constitución.

Vale decir, el propósito central de la iniciativa se consigue, pero guardando conformidad con nuestra Carta Fundamental y se evita inclusive una situación eventual, cual es que si el legislador resolviera más adelante cambiar alguno de estos plazos, pudieran hipotéticamente surgir nuevas contiendas o

dificultades derivadas de la interpretación de las normas desde el punto de vista constitucional.

En representación de los Senadores de la Comisión que adoptaron por unanimidad esta decisión, recomiendo a la Sala aprobar la modificación que se propone al proyecto de ley en estudio.

--Se aprueba el proyecto en general y en particular, a la vez, por no haber sido objeto de indicaciones, y queda despachado en este trámite.

NORMAS SOBRE LÍMITE MÁXIMO DE CAPTURA POR ARMADOR Y REGISTRO ARTESANAL

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y con urgencia calificada de “suma”, que establece como medida de administración el límite máximo de captura por armador a las principales pesquerías industriales nacionales y la regularización del registro pesquero artesanal, con informe de la Comisiones unidas de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2578-01) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 16ª, en 12 de diciembre de 2000.

Informes de Comisión:

Pesca y Acuicultura, sesión 21ª, en 9 de enero de 2001.

Medio Ambiente, sesión 21ª, en 9 de enero de 2001.

Hacienda (verbal), sesión 21ª, en 9 de enero de 2001.

Medio Ambiente y Pesca y Acuicultura, unidas (segundo), sesión 22ª, en 10 de enero de 2001.

Discusión:

Sesión 21ª, en 9 de enero de 2001 (se aprueba en general).

El señor HOFFMANN (Secretario).- Este proyecto fue aprobado en general por el Senado en sesión del día de ayer, 9 de enero.

En su informe, las Comisiones unidas dejan constancia, para los efectos reglamentarios, de lo siguiente.

1.- Artículos del proyecto que no fueron objeto de indicaciones: 1º, 6º, 7º, 9º, 10, 12, 13, 14, 17, 19 y 20.

Estas disposiciones deben darse por aprobadas, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 124 del Reglamento.

Los artículos 1º, 6º y 7º requieren ser aprobados con quórum calificado. Esto es, con el voto favorable de 24 señores Senadores.

--Se aprueban, dejándose constancia para los efectos del quórum constitucional exigido, de que se pronunciaron a favor 25 señores Senadores.

El señor HOFFMANN (Secretario).- 2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: N°s 1, 9, 14, 17, 19 y 20.

La Comisión hace presente en su informe que los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 8º y 8º bis también son normas de quórum calificado, en consecuencia, necesitan para su aprobación el voto conforme de 24 señores Senadores.

La Secretaría ha elaborado un boletín comparado dividido en dos columnas. En la primera figura el texto del proyecto aprobado en general y, en la segunda, el que proponen las Comisiones unidas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Para agilizar el despacho de la iniciativa propongo, en aplicación del inciso sexto del artículo 133 del Reglamento, votar sin debate aquellas modificaciones que fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión: los artículos 4º, 5º (nuevo), 5º (que pasa a ser 6º), 8º (que pasa a ser 9º), 11 (que pasa a ser 12), 15 (que pasa a ser 16), 18 (que pasa a ser 19), 21 (que pasa a ser 22), y los artículos 1º, 2º y 3º transitorios, nuevos.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, deseo hacer un alcance en cuanto a una de las indicaciones aprobadas por unanimidad.

En las Comisiones presenté una indicación al inciso quinto del artículo 4º, porque, a mi juicio y al de otros Senadores, el período de cuatro años en que se basa el cálculo para determinar la captura por armador, en cuanto a la pesquería demersal, es excesivo. Como se trata de una indicación del Ejecutivo aprobada por unanimidad, me parece que formalmente mi indicación no podría renovarse en la Sala.

Por consiguiente, solicito dividir la votación de la proposición aprobada por unanimidad en las Comisiones, para los efectos de definir un asunto que consideramos muy importante en la pesquería demersal.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- De acuerdo con el Reglamento, Su Señoría tiene derecho a pedir la división de la votación de alguna norma propuesta por las Comisiones unidas; de modo que la supresión propuesta para el artículo 4º se votará en forma separada.

En consecuencia, corresponde votar, sin debate, los preceptos ya señalados, que fueron objeto de modificaciones en la Comisión y aprobados por unanimidad, con excepción –reitero- de la supresión propuesta para el artículo 4º, en el cual se ha pedido dividir la votación.

--Se aprueban, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que se pronunciaron favorablemente 25 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión la supresión referida al artículo 4º propuesto por las Comisiones unidas, respecto del cual el Honorable señor Adolfo Zaldívar solicitó dividir la votación.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, a mi juicio, esta norma obedece a una cuestión central. En efecto, a fin de establecer la forma como se determinará la captura máxima por armador, el Ejecutivo formuló dos indicaciones: una relativa a la pesca pelágica y que quedó establecida en el inciso segundo del artículo 4º, y otra respecto de la pesquería demersal, aprobada hoy e incluida en el inciso quinto del mismo precepto, que expresa:

“El coeficiente de participación relativo por armador para las unidades de pesquerías individualizadas en las letras b), g), h), i), j), k), l), m), n) o) y p) del artículo 2º, será el resultado de dividir las capturas de todas las naves autorizadas al armador a la fecha de publicación del Decreto a que se refiere el artículo 7º, del período correspondiente a los años 1997, 1998, 1999 y 2000 por las capturas totales del mismo período de todos los armadores que cuenten con autorización vigente a esa misma fecha.”.

En las Comisiones unidas, el Senador señor Valdés y quien habla sostuvimos que si bien el plazo de cuatro años formalmente puede parecer muy serio y transparente, resulta excesivo e incluso un poco fuera de lugar considerando la realidad de ese tipo de pesquería en dicho lapso.

Estimamos conveniente reducir ese término de cuatro a dos años, es decir, a lo ocurrido en 1999 y 2000. ¿Por qué? Porque como son fechas más cercanas, constituyen la mejor fotografía que se puede obtener de una situación que hoy nos lleva a pronunciarnos con urgencia para enfrentar la grave crisis que afecta al sector pesquero.

Por eso, es bueno realizar una medición cercana. Es más justa y de alguna manera evita actuaciones que podrían consolidarse en el tiempo y que hoy no representan lo que verdaderamente ha sucedido.

En consecuencia, no obstante concordar con la indicación del Ejecutivo aprobada unánimemente en las Comisiones unidas, pienso que sería más apropiado circunscribir a los años 1999 y 2000 el período a que se refiere.

Más aún. Los Senadores señores Ominami, Gazmuri y Hamilton presentaron indicaciones con relación a una u otra especie de esta clase de pesquería y sobre la base de la misma fundamentación. En ellas también propusieron reducir el plazo pero respecto de un solo recurso, no globalmente para toda la pesca demersal.

En ese sentido, creemos más justo que, así como se adoptó el criterio único planteado por el Ejecutivo con relación a la pesca pelágica (que todos respaldamos y que, como dije, quedó consignado en el inciso segundo), también debe existir un criterio uniforme acerca de la pesquería demersal, y no sólo para alguna particularidad de ella.

Por consiguiente, lo establecido en la disposición en comento no solamente es opinable sino bastante discutible. La disminución que propongo guarda más transparencia y mayor correspondencia con lo ocurrido en ese ámbito.

Adicionalmente, cabe hacer presente lo ya aprobado en el inciso segundo del artículo 3º, que expresa: “En el evento de que el Consejo Nacional de Pesca no apruebe la cuota global anual de captura propuesta por la Subsecretaría de Pesca, para el año siguiente regirá automáticamente el 80% de la cuota global anual de captura establecida para el año inmediatamente anterior”.

O sea, como una buena medida de administración se establece que la cuota global anual será el 80 por ciento de la cuota de captura del año anterior. ¿Por qué se contempla la cuota sólo de un año, y no la de dos, tres o cuatro? ¿Y por qué en el caso que nos ocupa se deben considerar cuatro años, en circunstancias de que el propio Ejecutivo, en otra disposición de su proyecto de ley -que tiene una lógica, un verbo rector-, dispone que en la eventualidad que indica la cuota de captura será el 80 por ciento de la del año anterior?

En mi concepto, guarda más conectabilidad limitar el plazo únicamente a los años 1999 y 2000 para toda la pesquería demersal, sin excepciones entre una u otra especie, ya que podrían prestarse para algunos comentarios, interpretaciones o, por último, para configurar una situación particular.

Ésa es mi proposición concreta. Es importante definir el punto desde ya, por cuanto se han renovado varias indicaciones que apuntan en el mismo sentido y que obligarán a repetir los argumentos en cada caso.

--Se autoriza el ingreso a la Sala del Subsecretario de Pesca, señor Daniel Albarrán, y del Director del Servicio Nacional de Pesca, señor Sergio Mujica.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, durante el análisis de las indicaciones presentadas en las Comisiones unidas el tema se discutió con bastante precisión por estimarse que, desde el punto de vista de lograr un reflejo o fotografía más exactos de la realidad de determinados sectores pesqueros del país, mientras más datos se incorporen a la sumatoria para fijar los coeficientes de captura por armador, de mejor manera serán matemáticamente absorbidos las disminuciones o los aumentos bruscos, considerando factores ambientales, empresariales e incluso las cuotas.

En otras palabras, desde la perspectiva de una justicia distributiva, aparece mucho más lógica y próxima a la verdad la sumatoria de mayor número de años en la actividad empresarial respectiva, ya que se absorben los factores positivos y negativos del rubro pesquero, que tiene tantos elementos aleatorios. Mediante ese esquema matemático se van corrigiendo las distorsiones.

Por esa razón en las Comisiones unidas se consideró como patrón y norma básica de referencia un período de cuatro años -lapso en el cual la información ha ido in crescendo y es cada vez más exacta-, ya que permite obtener una base más aproximada a la realidad de las empresas.

Repito: desde el ángulo de una justicia distributiva, en ese plazo se encuentran mucho más compensados los éxitos y los fracasos de cada año.

Ése es el motivo por el cual se mantuvo la idea de incorporar en el cálculo los años 1997, 1998, 1999 y 2000. Y como los antecedentes se han ido perfeccionando, el coeficiente de participación relativa por armador será más preciso y objetivo.

Por eso, más los antecedentes que se tuvieron a la vista en las Comisiones unidas, se contemplaron cuatro años para la realización de ese cálculo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, con todo respeto, deseo llamar la atención del Senado hacia el hecho de que ambos criterios favorecen a una u otra empresa.

En las Comisiones unidas, después de un largo debate con los representantes de la Subsecretaría de Pesca y del Servicio Nacional de Pesca, se optó por una solución que concitó la unanimidad: asignar 50 por ciento de ponderación al criterio histórico y 50 por ciento a los metros cúbicos de captura autorizados y corregidos.

Obviamente, el criterio histórico -como indica su nombre- no puede constituir una suerte de fotografía, sino que debe reflejar una trayectoria, mostrar eficiencia y determinado trabajo y esfuerzo. En este sentido, el hecho de tener cuatro años de registro arroja una cifra mejor calibrada y más justa.

Como se encuentran presentes el señor Subsecretario de Pesca y el señor Director Nacional del SERNAPESCA, de insistirse en la propuesta para modificar la disposición y reducir a dos años el período en cuestión, sugiero entregar a cada señor Senador la información acerca de cómo esa reducción beneficia a distintas sociedades, ya que debemos tener mucho cuidado en este aspecto.

Sin embargo, como en esta ocasión no es posible efectuar un debate de esa naturaleza y dado que todavía restan algunas instancias: la del tercer trámite en la Cámara de Diputados y -probablemente- la de Comisión Mixta, ahí el asunto podrá ser estudiado con calma, con objetividad y resolverse sobre la base de los fundamentos que se han dado.

Por eso me atrevo a insistir en lo aprobado en su momento en las Comisiones unidas, en orden a que se considere el criterio histórico evaluado en los últimos cuatro años. Sabemos que esto podría significar algunas distorsiones para ciertas pesquerías, por ejemplo, la relativa a la merluza común. Si así ocurriera, existen las instancias que acabo de sugerir para evitar una discusión en cuanto a puntos más, puntos menos, que puede significar millones de dólares para una u otra empresa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, formulé una indicación similar a la planteada por el Senador señor Adolfo Zaldívar y a otra presentada por el Honorable señor Gazmuri.

Originalmente, el Ejecutivo estimó que lo pertinente era considerar los últimos tres años previos de historia de capturas para calcular la participación de los

armadores en la pesquería de la merluza común, por lo menos. Sin embargo, cuando la Cámara de Diputados resolvió incluir el año 2000, aquél insistió en mantener 1997 como parámetro.

En el caso de la merluza común -a lo cual se refiere mi indicación-, no es conveniente consignar 1997, pues ese año se dictó la ley N° 19.516, que cambió de categoría a los lancheros artesanales que realizaban captura de merluza común con redes de arrastre. A partir de esa fecha, dieciocho lanchas artesanales pasaron a tener la calidad de industriales, comenzando a operar sólo a contar de octubre del mismo año.

En consecuencia, no parece conveniente ni justo que las naves que empezaron sus faenas en esa fecha -éstas fueron cambiadas de la zona de pesca al impedirseles desarrollar su actividad en las cinco millas- sean afectadas por considerarse 1997 como año normal de operaciones.

Para tener una fotografía -como aquí se ha hablado- de la participación de los armadores en la pesquería de la merluza común, no se requieren los cuatro años. Por el contrario, los últimos tres son más que suficientes, pues además reflejan las inversiones realizadas por cada uno de ellos.

No conozco el detalle acerca de cómo cada disposición podría afectar a una u otra empresa -así lo manifestó un señor Senador-, pero sí es factible sostener que, según la propia información recogida en la Subsecretaría de Pesca, en la medida en que se incluya 1997 como parámetro sólo serán favorecidas tres empresas -es más, relacionadas entre sí-, a las cuales se les aplicará cerca del 70 por ciento de la pesquería. Si se elimina dicho año, ese grupo bajará en alrededor de 3 por ciento en la asignación inicial, guarismo que se repartirá entre más de treinta compañías. Desconozco cuáles serían las tres o las treinta empresas. En todo caso, está clara la operación.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, coincido con las argumentaciones de los Senadores señores Martínez y Horvath. Además, creo que son muy atendibles las razones dadas por los Honorables señores Adolfo Zaldívar y Hamilton con respecto a pesquerías específicas y situaciones particulares.

Sin embargo, aparte el argumento aritmético indiscutible -por así llamarlo- en orden a que el promedio de cuatro años significa menos distorsiones relativas en la mayor parte de los casos, que si se toma una foto de uno o dos años, también es un hecho que si se considera una cantidad distinta de años, según cada caso, es posible que en 1998 se hayan presentado situaciones particulares con respecto a determinada pesquería. Y sería bastante arbitrario que, por no haber sido aquéllas conocidas por nadie en su momento, se la perjudique conforme a la aplicación de la regla general.

Soy partidario de mantener los cuatro años, en el entendido de que perfectamente puede haber más de alguna situación anómala; por ejemplo, la que acaba de mencionar el Senador señor Hamilton, cual es que en 1997 hubo un cambio de categoría. Pero, a mi juicio, en caso de que eso pudiere verse afectado por la regla general, resulta necesario contar con una certificación o una información emanada de la autoridad donde se indique con claridad y precisión que en esa fecha hubo un fenómeno que afectó a determinada pesquería, circunstancia que realmente altera la justicia de la aplicación del promedio de cuatro años.

Mientras lo señalado no exista, me inclino por mantener la regla general en todos los casos, pues es muy complicado hacer una excepción, por cuanto ésta podría justificarse y aplicarse en todas las situaciones.

El señor MARTÍNEZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor BOENINGER.- Con mucho gusto, Su Señoría, con la venia de la Mesa.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se ha concedido una interrupción al Senador señor Martínez. Después podrá intervenir Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, la situación planteada por el Senador señor Boeninger ya fue considerada. Si uno lee la letra a) del artículo 5, frente al problema que nos preocupa, relativo al cuidado que se debe tener al seguir una línea media más justa para la pesquería de la merluza común, puede ver que el tope máximo de captura se encuentra contemplado en esa norma, cuando alude a la ley N° 19.516, que fue la que permitió el cambio de categoría de las embarcaciones artesanales a la pesca industrial. La diferencia de tiempo que se produjo ahí, debido a que esa ley fue publicada a mitad de año, se absorbe con el incremento de 10 por ciento y se fija, además, un tope mínimo que no puede pasar de determinado coeficiente.

Por lo tanto, lo que acabo de manifestar constituye un ejemplo del cuidado a que se refirió Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei. A continuación, podrá intervenir el Senador señor Adolfo Zaldívar.

La señora MATTHEI.- Si lo permite la Mesa, concedo una interrupción al Senador señor Adolfo Zaldívar, quien ha pedido la palabra insistentemente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay inconveniente. Lo que sucede es que el señor Senador está inscrito para intervenir después de Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Agradezco la deferencia de la señora Senadora.

Señor Presidente, creo que se han producido algunos equívocos y deslices en determinados planteamientos. Y sería bueno despejarlos.

Me parece que nadie en el Senado es partidario de beneficiar a una u otra empresa. Desde mi punto de vista, aquí estamos elaborando una buena ley y tratando de corregir o mejorar otra normativa que ha causado daño, por los motivos que hayan sido. Ésta es nuestra preocupación.

Un señor Senador hizo presente que el proyecto podría beneficiar a una u otra empresa. Deseo que él saque sus propias conclusiones en cuanto a si está interesado en una o en la otra. A mí, por lo menos, lo que me anima a formular observaciones obedece a algo realmente muy objetivo, como también lo planteado por el Gobierno. Y en este punto sí que tengo una diferencia, pues estimo mejor establecer un período más corto en lugar de otro más largo.

Lo anterior tiene toda una lógica si el asunto se enfrenta de cierta manera. Pero nadie puede decir acá -yo no lo acepto-, a raíz de lo que pueda manifestar un señor Senador, que se está abogando en un sentido o en otro. Porque con esa forma de razonar también sería factible sostener que la norma propuesta por el Gobierno beneficia a determinadas empresas, lo cual, a mi juicio, no ocurre.

Este modo de discutir o de plantear las cosas nos hizo mucho daño en el pasado. Por eso, es mi deseo que en el Senado tratemos al menos de razonar lo más objetivamente posible, pensando en lo que es mejor para la pesca o para el país, como quiera llamarse.

Deseaba hacer esa aclaración para responder a algo que me pareció grave, por decir lo menos.

Señor Presidente, despejado lo anterior, aludiré a los aspectos donde hay equívocos.

El otro punto que pretendo aclarar -si me lo permite la Senadora señora Matthei, quien me concedió esta interrupción- apunta a lo siguiente. En esto no hay reglas generales. Que nadie se venga a erigir aquí como Santo Tomás o algo por el estilo para decir que el período de cuatro años es la regla general. La proposición del Ejecutivo es discutible -puede ser buena o mejor; no lo sé-, como también los dos años que planteamos algunos Senadores. De Sus Señorías dependerá cuál parámetro se aplicará. Sin embargo, antes de hacer esa definición, no es posible sostener que la regla general es la de aquél, porque en el Parlamento tenemos, al menos, derecho a formular observaciones o indicaciones para ver cómo pueden hacerse de mejor forma las cosas.

En tal sentido, la proposición de dos años obedece a una lógica que aparentemente se contradice con la idea de que podría ser más apropiado un período de cuatro años, porque todos sabemos que la pesca ha sido normal. Creo que lo expuesto por el Senador señor Hamilton -me alegro de que se trate de una pesquería tan específica como la merluza común, que no es la que se da en la Región que represento, la cual es un caso concreto de una situación que no está bien- obliga realmente a acortar el plazo.

Por último, ¿por qué me parece mejor un período de dos años? Porque, en mi opinión, muestra una realidad más objetiva y significa un beneficio para quienes con esfuerzo han logrado progresar y estar en mejores condiciones, de tal manera de no dejarlos encadenados a una situación de tres o cuatro años, o de diez años, como algunos sugirieron.

Dejo en claro que la indicación obedece sólo al ánimo de perfeccionar el sistema.

Para terminar, quiero precisar que entre nosotros no hay diferencia con la pesca pelágica, es decir, en más de 70 por ciento de la pesquería no hay diferencia con la forma de medición venidera. Nuestro planteamiento dice relación exclusivamente a la pesca demersal, así como a todas las especies, no a una en particular. Ésa era la virtud de lo que señalaba al comienzo. Porque las indicaciones siguientes se refieren a una u otra especie.

Lo anterior es el sentido de lo propuesto y el complemento que puedo hacer.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Para no perjudicar a la Senadora señora Matthei, su intervención será considerada como segundo discurso.

Tiene la palabra Su Señoría.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, lo que quiero señalar, muy breve, va un poco en la dirección a que apuntaba el Senador señor Boeninger. Si vamos a utilizar un criterio histórico, lo lógico es tomar un período de tiempo relativamente largo. De otra forma, si consideramos un período demasiado corto, cualquier problema que haya habido o cualquier circunstancia demasiado positiva va a tener un peso muy alto. Cuando uno divide por dos, es obvio que cualquier cosa rara influye mucho más que cuando uno divide por cuatro. Es algo bien nítido.

Ahora, si hay situaciones que han afectado a algunas pesquerías o a algunas personas, prefiero tener claro, por lo menos yo, cuáles son y cómo ha ocurrido, para ver si respecto de ellas se contempla una norma especial. Pero, si se va a emplear un criterio histórico, repito que el tiempo que se tome debe ser suficientemente largo –incluso, cuatro años parecen cortos-, de tal manera que cualquier situación rara, sea demasiado alta o demasiado baja, no influya mayormente.

Así que también prefiero tener un criterio común y un período de cuatro años.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, el espíritu del proyecto, en lo que se refiere a las especies para las cuales la historia será el factor de cálculo que defina los límites máximos de captura, se basa en el período entre los años 1997 y 2000, ya que se determinó que consideraban adecuadamente la pesca efectuada por cada empresa. En ese sentido, siempre se estimó esencial que los años fueran los mismos para todos los recursos regidos por la historia.

En el caso específico de la merluza gayi o común, se ha planteado por el Ejecutivo y se ha aprobado por las Comisiones de Pesca y de Medio Ambiente, unidas, una indicación que mejora la situación de los armadores que quedan con una asignación reducida del recurso, garantizándoles un piso mínimo, por lo que tendrían su problema resuelto.

En consecuencia, señor Presidente, estimo que un período de cuatro años, como el aprobado por las Comisiones, es lo pertinente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay ningún otro Senador inscrito para intervenir.

El Honorable señor Adolfo Zaldívar ha pedido dividir la votación, con el objeto de eliminar la referencia a los años 1997 y 1998.

Como una manera de buscar una solución salomónica, propongo contemplar tres años en vez de cuatro o de dos, con lo que se puede cubrir...

El señor HORVATH.- Eso implica dejar de lado todos los antecedentes que tuvieron en vista las Comisiones.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Es sólo una proposición. Si no hay acuerdo, simplemente no se acoge. Mi intención es buscar una salida.

El señor HORVATH.- Ello no es salomónico, señor Presidente.

El señor HAMILTON.- Pero coincide con el planteamiento que hice denantes.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí lo es para el caso descrito por el Honorable señor Hamilton, que no cubre 1997, según entiendo.

El señor HORVATH.- Que lo ratifique el señor Subsecretario, señor Presidente.

Creo que estamos claros.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No queda otra alternativa que pronunciarse.

En votación la supresión de la referencia a 1997 y 1998 en el inciso quinto del artículo 4°.

--(Durante la votación).

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba la eliminación de la referencia a los años 1997 y 1998 en el inciso quinto del artículo 4° (15 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y un pareo).

Votaron por la afirmativa los señores Aburto, Bitar, Cordero, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Hamilton, Moreno, Ominami, Pizarro, Romero, Silva, Valdés, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votaron por la negativa los señores Boeninger, Canessa, Cantero, Horvath, Martínez, Matthei, Novoa, Prat, Sabag y Stange.

No votó, por estar pareado, el señor Fernández.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, cabría dar por retiradas las indicaciones que de alguna manera han quedado resueltas con la votación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por supuesto. No se podrían votar otras que incidieran sobre la misma materia.

Secretaría me informa que han llegado a la Mesa indicaciones renovadas. Habría que ver si inciden o no en el tema anterior.

El señor CHADWICK.- ¿Los que acabamos de llegar no podemos pronunciarnos, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se encuentra cerrada la votación.

El señor CHADWICK.- Estábamos en la Comisión. Nos fueron a buscar.

El señor LARRAÍN.- Pedimos que se nos avisara.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Así se hizo.

El señor FERNÁNDEZ.- Y ahora, en la Sala, nuestros Honorables colegas desean votar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pero no puedo reabrir la votación, salvo que haya unanimidad, porque la di por cerrada y proclamé el resultado.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, la verdad es que no sé lo que se estaba votando...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se trataba de una indicación...

El señor LARRAÍN.- Perdón, señor Presidente. ¿Significa que sería preferible no trabajar en la Comisión de Educación y esperar un mejor tiempo para analizar el proyecto de reajuste de los profesores?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El problema radica en lo que he expuesto, Su Señoría.

Por mi parte, mandé a avisar que se iba a realizar una votación y se tocaron los timbres. De acuerdo con el Reglamento, una vez proclamado el resultado ella no se puede reabrir.

El señor PRAT.- ¿Me permite, señor Presidente? Creo que la Sala puede entender la situación y dar la unanimidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Insisto en que debo aplicar el Reglamento.

El señor MUÑOZ BARRA.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Dije al señor Presidente de la Comisión que le comunicaría cuando se empezara a votar, como lo hice. Y se tocaron los timbres.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Me da un segundo para hacer una aclaración, señor Presidente?

El resto de los señores Senadores que integran la Comisión sabe que hace un minuto se informó que debíamos bajar a votar, lapso que demoramos en llegar a la Sala.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No sólo se avisó, señor Senador. Reitero que cuando comenzó la votación se tocaron los timbres.

El señor PRAT.- Señor Presidente, pienso que nadie va a negarse a dar la unanimidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No puedo reabrir la votación una vez proclamado el resultado, salvo que la unanimidad me autorice a ello, lo que no ocurre.

El señor PRAT.- ¿Quién la niega?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Un señor Senador.

El señor PRAT.- Creo que nadie lo haría en un caso así, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pero me lo acaban de señalar.

Discúlpenme, Sus Señorías, pero no puedo seguir con este debate.

Continúa la discusión del proyecto.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Con respecto al artículo 3º, ha llegado a la Mesa...

El señor NOVOA.- Señor Presidente, antes quiero formular una consulta.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra.

El señor NOVOA.- Como se acaba de aprobar la modificación de una norma, quiero saber si el artículo 5º, que se relaciona con esa disposición, tiene ahora sentido o no. Porque en el debate se explicó que, respecto de las naves que cuenten con autorizaciones originadas en la ley N° 19.516, los coeficientes se aumentarían en 10 por ciento, dado que se estaba incluyendo 1997. Eliminado ese año, ¿los coeficientes se siguen aumentando en la misma forma? Me gustaría que el Ejecutivo o alguien explicara cuál es la situación que se produce después del cambio.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sobre esa base, Su Señoría puede pedir una nueva votación sobre el artículo 5º, para que se elimine la parte que está en desacuerdo con lo aprobado.

El señor NOVOA.- He solicitado una explicación al Ejecutivo.

El señor HAMILTON.- Se ha procedido reglamentariamente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Estoy aplicando estrictamente el Reglamento.

El señor Secretario dará a conocer las indicaciones renovadas. Si se desea renovar alguna, basta con reunir la firma de diez señores Senadores.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, he pedido que el Ejecutivo explique cuál es el alcance de la votación que se acaba de realizar. Me parece que ello resulta conveniente para seguir adelante.

El señor HAMILTON.- Perdón, señor Presidente. ¿Por qué el Ejecutivo? ¿Qué resuelva el Senado!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No se puede llegar a diálogos. Si el Senador señor Novoa desea una aclaración, no hay inconveniente en que el señor Ministro la dé.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HAMILTON.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor DE GREGORIO (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- Señor Presidente, el espíritu del artículo 5º decía relación a cuatro años. Por eso mismo se otorgó la bonificación especial, reconociéndose lo ocurrido con los pescadores artesanales que habían pasado a ser industriales. Sin embargo, la norma no está necesariamente unida al cálculo de cuatro o de dos años. Cuando fue discutida originalmente, el espíritu era que el cálculo histórico se realizara con cuatro años.

El señor NOVOA.- La bonificación implicaba considerar ese hecho. Ahora se suprimieron los cuatro años, pero ella se mantiene.

El señor HAMILTON.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señor Ministro, ¿quiere aclarar más el tema?

El señor HAMILTON.- Ya precisó la situación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pero se le acaba de formular otra pregunta.

El señor DE GREGORIO (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- Efectivamente, el espíritu tenido en vista cuando se propuso y discutió el artículo fue una cuota histórica de cuatro años. Sin embargo, la disposición en sí misma es independiente de cuatro o de dos años.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Aclarado el punto.

Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton para referirse al tema.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, aparte que me parece absolutamente pertinente lo expresado por el señor Ministro, cabe consignar que un artículo aprobado no se puede volver a votar. Hay otras instancias en el proceso legislativo en las que se puede corregir un error. Acogida la norma, no corresponde una nueva votación en seguida.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El señor Secretario dará a conocer las indicaciones renovadas.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Ha llegado a la Mesa la indicación renovada N° 3, suscrita por los Honorables señores Ominami, Zaldívar (don Adolfo), Gazmuri, Muñoz Barra, Hamilton, Viera-Gallo, Matta, Valdés, Sabag, Silva y Bitar, para agregar, a continuación del punto final del último inciso del artículo 3º, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:

"La Subsecretaría de Pesca deberá dividir la cuota global asignada al sector industrial en diez mensualidades. El fraccionamiento de la cuota global

deberá seguir la curva histórica de los últimos diez años de disponibilidad del recurso en la respectiva pesquería.".

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión la indicación renovada.

Ofrezco la palabra.

La tiene el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, la Comisión discutió con especial atención la proposición hecha por los señores Senadores. Y aparece un problema sumamente delicado.

En primer lugar, se agregaría una obligación a la Subsecretaría de Pesca, entidad dependiente del Ejecutivo, y se limitaría la facultad del Subsecretario. Entonces, nos encontramos con una situación que va por el camino de la inadmisibilidad.

En segundo lugar, se rigidiza el sistema, porque la obligatoriedad de los diez meses no da ninguna otra salida.

Por esas razones, la Comisión estimó que la indicación no era pertinente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Efectivamente. En mi opinión, ella es inadmisibile, y así lo declaro, porque no corresponde a las atribuciones de los Parlamentarios.

Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, quisiera dejar establecidos los fundamentos de lo propuesto, independientemente de la resolución que usted adopte.

La idea es la siguiente: habiéndose aprobado la idea de dividir la cuota global anual en más de una parcialidad en el año, debe tenerse en cuenta que la disponibilidad del recurso no es la misma durante ese período. En consecuencia, se trata de dos cosas. Por una parte, se apunta a acotar las facultades de la Subsecretaría de Pesca, a fin de que las cuotas parciales se asignen de acuerdo a la curva histórica de disponibilidad del recurso y no de una manera arbitraria, de suerte de evitar que se puedan fijar o sobrestimadas o subestimadas. Y, por otra, se ha dicho aquí que el proyecto busca proteger el empleo pesquero. Desde ese punto de vista, sería absolutamente lógico asignar la cuota en diez mensualidades.

Ése es el sentido básico de la indicación, señor Presidente. De ser declarada inadmisibile, solicito al Ejecutivo que se haga cargo del problema de fondo planteado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Le encuentro razón, señor Senador. Tiene mucha lógica la indicación. Creo que es bueno que el Ejecutivo tome nota de ella, por si puede incorporarla en algún trámite del proyecto, para perfeccionarlo.

--Se declara inadmisibile la indicación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La indicación renovada N° 8, suscrita por los Honorables señores Foxley, Silva, Ominami, Bitar, Gazmuri, Muñoz Barra, Hamilton, Matta, Valdés y Sabag, apunta a sustituir el inciso segundo del artículo 4° del proyecto por el siguiente:

"El coeficiente de participación relativo por armador para cada una de las unidades de pesquería individualizadas en las letras a), b), c), d), e) y f) del artículo 2° de la presente ley, será el resultado de dividir las capturas de todas las naves autorizadas al armador a la fecha de publicación de la resolución a que se refiere el artículo 6° de esta Ley, del período correspondiente a 1997, 1998 y 1999, por las capturas totales del mismo período de todos los armadores que cuenten con autorización vigente a esa misma fecha."

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, el sistema de asignación por bodega corregida implica asignar una cuota de pesca a cada nave que tenga una autorización vigente de la respectiva pesquería. Ello implica –eso ya se planteo en la sesión de ayer- que terminan recibiendo cuotas naves que no han efectuado una pesca significativa, reduciendo la participación de aquellas que sí han operado efectivamente en dicha pesquería.

Lo anterior conduce a que se desvirtúe el cumplimiento del objetivo perseguido expresamente por la autoridad, en cuanto a la reducción del esfuerzo de pesca, y resulte muy difícil su evaluación.

Al asignarse cuotas a naves que hoy están inactivas, en construcción o faenando en otras pesquerías, la reducción del esfuerzo deberá considerar a esas naves. Esto llevará a que la reducción efectiva será menor de la que podría darse si la asignación se hace por historia de pesca.

La asignación por bodega corregida, a su vez, afecta a las empresas que disponen de pocas naves y beneficia a las que tienen muchas embarcaciones, aun cuando éstas sean ineficientes, se encuentren inactivas o estén operando en otras pesquerías.

Lo anterior conduce a que los armadores menores deberán soportar la reducción del esfuerzo en beneficio de las empresas más grandes. Y esto, probablemente, lleve a la desaparición de empresas, en circunstancias de que, mediante el proyecto, se pretende reducir el número de naves que estén pescando.

La asignación por historia, al contrario, permitiría reducir ese riesgo, facilitando dar de baja naves que efectivamente hayan estado en la pesquería, pero sin que ello signifique la desaparición de empresas.

Este tema, señor Presidente, también se planteó en la Comisión de Hacienda, donde manifesté que existía una contradicción entre la posibilidad de contabilizar el bodegaje para los efectos del cálculo de la cuota y el hecho de que se deje de lado ese bodegaje o se considere que hay barcos que pueden quedar exentos del pago de la patente pesquera simplemente por decisión del armador.

Por otra parte, se agrega en la indicación que en la historia de pesca deberán tomarse como referencia, para el caso de esta pesquería, los años 1997, 1998 y 1999. Incorporar 2000 ensuciaría la asignación, dado que la pesquería del jurel operó durante todo ese año mediante una pesca de investigación, donde la asignación de cuotas se hizo precisamente sobre la base de bodega corregida.

Lo anterior produjo dos efectos: un aumento ostensible de los desembarques declarados de sardinas y anchovetas, y una tendencia a la fusión de empresas pesqueras.

Señor Presidente, ése es el fundamento de esta indicación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Debo hacer presente que, de acuerdo con el boletín de indicaciones, en la disposición primitiva figuraban las letras a), b), c), d) y f), y ahora, en la indicación renovada se agrega la e), que se refiere a las sardinas.

Por lo tanto, para hacer amplia la aplicación de la norma e incluir la letra e), debería requerir la unanimidad de la Sala. De lo contrario, correspondería votar la indicación sin considerar la mencionada letra.

El señor OMINAMI.- Así es, señor Presidente.

El señor HOFFMANN (Secretario).- También hay que eliminar la expresión “de todos los armadores” que figura en la indicación renovada.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Exactamente. Debe redactarse tal como viene en el boletín de indicaciones.

Tiene la palabra el Senador señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, las letras señaladas por la Mesa se refieren a las especies consideradas. Sin embargo, el coeficiente de participación relativo definido

en el artículo 4º busca la igualdad frente al procedimiento. Es decir, aquí se trata de la igualdad frente a la ley. Y si se excluye una letra, queda fuera del proyecto una especie. ¿Y por qué razón se la excluye?

Entonces, la solución es cambiar el sistema para todas las especies o no cambiarlo para ninguna.

Ahora bien, en cuanto al criterio empleado, se está intentando compensar lo que significan las bodegas corregidas, como un elemento clave, y se aplica, además, el criterio de captura histórica. Es decir, se pretende compensar los altos y bajos de las empresas. Se trata del mismo sistema empleado cuando se planteó el aumento de los años.

Hago presente esta situación, pues resulta conveniente entender el efecto real de esto. Porque, tal vez, así como se benefician algunas pesquerías, se perjudican otras, lo cual constituye un problema técnico bastante grave.

Me gustaría que el señor Subsecretario de Pesca se pronunciara al respecto, porque estamos ante una situación sumamente técnica, que exige, por lo mismo, la intervención del organismo técnico sobre la materia.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor ALBARRÁN (Subsecretario de Pesca).- Señor Presidente, en cuanto a la forma de distribuir los recursos, cabe recordar que los pelágicos (el jurel, la sardina y la anchoveta), como ya lo mencionamos en otra oportunidad, estuvieron prácticamente en veda durante el período 1997-1999.

Como se aplicó tal veda, la autoridad, a través de mecanismos discrecionales, como la pesca para el consumo humano, basada fundamentalmente en las capacidades de planta y no en los permisos de pesca, y la captura de investigación, permitió que la pesquería se realizara de manera distinta de la capacidad de esfuerzo real de cada una de las naves correspondientes a ellas.

Por esta razón, el proyecto original presentado por el Ejecutivo para corregir el efecto de pesca histórica discrecional, que lo fue porque la propia autoridad había generado los factores con los cuales estos armadores pescaban, fue reemplazado por el criterio de volumen de bodega, que es otra manera de medir el esfuerzo de cada armador para pescar los distintos recursos.

Esa proposición del Ejecutivo fue sustituida ayer en el Senado mediante una indicación que, con el ánimo de incorporar también de alguna manera la pesca histórica, a pesar del elemento antes señalado, corrige el criterio de

distribución, determinando 50 por ciento por capacidad de bodega –según la explicación anterior- y 50 por ciento por captura histórica.

Pienso que el factor bodega empieza a tener, a través de este 50 por ciento de pesca histórica, una composición que crea un “mix” que parece ser mejor que si usáramos sólo el criterio de la historia.

Gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, considero que, efectivamente -como dice el señor Subsecretario-, este problema es estrictamente técnico. Por lo tanto, en ese sentido, deseo hacer dos observaciones.

Sigo pensando en que la inclusión del criterio de bodegaje es contradictorio con los objetivos fundamentales del proyecto. Si aquí se trata de disminuir el esfuerzo pesquero, entonces hay que buscar y considerar parámetros que apunten en esa dirección. Si se valida el bodegaje hoy existente, se está actuando en contradicción con el objetivo más fundamental que debe animar el proceso de racionalización del sector.

Me parece que la contradicción es mayor cuando en el artículo 8º, inciso segundo, se exceptúa del pago de patente pesquera a los barcos que simplemente estén fuera de actividad.

Por otra parte, si bien es cierto que la veda es una distorsión, ésta afectó a todo el mundo. En consecuencia, no hubo una medida aplicada en forma discriminatoria respecto de unos u otros.

Por lo tanto, la indicación tiene fundamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, coincido con la observación que formuló el señor Subsecretario, ya que la distorsión provocada a raíz de las situaciones generadas por las vedas y otros mecanismos administrativos hacen inviable algo que obviamente sería lo más adecuado, como es usar el criterio histórico de captura y no la capacidad de bodega. Pero me parece que, en estas situaciones, eso no arroja un resultado normal. Entonces, el hecho de tomar en cuenta esto asignando 50 por ciento a cada sistema, significa un avance importante.

Cabe destacar que, anoche, las Comisión unidas aprobaron una indicación que incorpora un nuevo artículo 8º bis, el cual introduce un elemento no

despreciable para reducir la capacidad instalada, en el sentido de que “Los armadores a los cuales les sea aplicable el límite máximo de captura podrán optar por excluir una o más naves de la actividad pesquera extractiva. Esta opción deberá ser ejercida, durante la vigencia de esta ley, por escritura pública”... “Las naves respecto de las cuales se ejerza la opción, quedarán permanente e irrevocablemente excluidas de la actividad pesquera extractiva, aun cuando con posterioridad sean enajenadas o pasen a cualquier título a la posesión o tenencia de terceros.”.

Por consiguiente, dentro de lo que técnicamente es posible lograr en este instante, mediante esta norma se establece un incentivo a la reducción de capacidad, tomando en cuenta la correcta argumentación que realizó el Senador señor Ominami.

El señor FOXLEY.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, coincido una vez más con lo manifestado por el Senador señor Boeninger.

En la medida en que la historia se halla alterada por la existencia de vedas y porque se han privilegiado permisos especiales para pesca de consumo humano y de investigación, no se la puede tomar como parámetro correcto.

La historia se ha distorsionado con decisiones que ha adoptado la autoridad, la que, como ha habido muy poca pesca, ha debido conceder autorizaciones para que efectúen esta actividad aquellos que agregan mayor valor.

Pero no podemos tomar una decisión hacia el futuro sobre la base de una historia totalmente distorsionada.

En ese sentido, dado que el principal criterio, que es la historia, no se puede seguir, la autoridad ha optado por otro que dice relación a la capacidad de bodegaje.

Por ello, pienso que el Gobierno nos ha propuesto algo absolutamente razonable e impecable en su lógica.

Ahora, es obvio que las empresas no se van a deshacer de los barcos o naves mientras no tengan claro cuál será la norma definitiva. Porque la iniciativa que nos ocupa propone una ley transitoria, que durará sólo dos años. Tendremos que discutir un proyecto de ley definitivo que de alguna manera asignará permisos, basados en criterios históricos o en criterios de bodegaje. En la medida en que los

armadores no conozcan eso no pueden vender nada, porque en el mismo minuto en que lo hagan perderán sus derechos.

Por eso, lo que introdujeron ayer las Comisiones unidas constituye efectivamente un incentivo para deshacerse de naves que están de más. Me refiero al hecho de que puedan traspasar esos derechos a otras embarcaciones.

Entonces, a mi juicio, lo planteado por el Senador señor Ominami no es lógico. Pienso que lo propuesto por el Gobierno se halla basado en un criterio absolutamente razonable en su concepción completa.

El señor HORVATH.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, quisiera hacer presente que tanto esta materia como la que acabamos de discutir -según la Mesa, aprobada en forma reglamentaria, pero, a mi juicio, de todos modos confusa- requieren quórum calificado para su aprobación.

Se trata de fórmulas en las cuales se limita o distribuye el acceso a un recurso limitado. De modo que, a mi juicio, son normas que no pueden modificarse por simple mayoría.

En consecuencia, me gustaría que esto se aclarara ahora, para los efectos del pronunciamiento que nos ocupa. Si esta proposición no se resuelve con el quórum correspondiente, tendremos que abocarnos a ello una vez que concluya la tramitación en la Cámara de Diputados.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Con respecto a lo planteado por Su Señoría, debo señalar que las votaciones ya se efectuaron y no puedo modificarlas, sino sólo dejar las constancias respectivas y, por supuesto, si acaso se solicita, recibir los reclamos por el quórum requerido en cada pronunciamiento.

Ahora, si el señor Senador lo desea, en el caso que nos ocupa puede plantear sus inquietudes respecto al quórum, y ya veremos si se precisa de dicho quórum o no.

La Secretaría podría aclararnos esto, porque en el informe despachado no viene...

El señor HORVATH.- El informe señala que es de quórum calificado, señor Presidente.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, el artículo 4º es de quórum calificado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Así es, señor Senador. Así me lo ha confirmado la Secretaría.

Por lo tanto, la indicación renovada debe ser aprobada con dicho quórum, tal como lo establece el informe de la Comisión.

El señor Secretario le dará lectura.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La indicación renovada número 8 contenía un error que fue corregido. Ella es para sustituir el inciso segundo del artículo 4° del proyecto por el siguiente: “El coeficiente de participación relativo por armador para cada una de las unidades de pesquería individualizadas en las letras a), b), c), d) y f)” -se borró la letra e)- “del artículo 2° de la presente ley, será el resultado de dividir las capturas de todas las naves autorizadas al armador a la fecha de publicación de la resolución a que se refiere el artículo 6° de esta ley, del período correspondiente a 1997, 1998 y 1999, por las capturas totales del mismo período que cuenten con autorización vigente a esa misma fecha.”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación la indicación renovada.

--(Durante la votación).

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, tengo la impresión de que el problema no queda bien resuelto en esta disposición, porque al introducir el bodegaje como factor de cálculo de la cuota de manera muy directa se está premiando precisamente lo que se pretende evitar, que es la sobreinversión y la sobreinstalación de flotas.

Por otra parte -no conozco bien los aspectos técnicos-, el argumento en el sentido de que esto debe hacerse considerando el volumen histórico de pesca me parece razonable.

Además, surgió una objeción en el sentido de que el volumen de pesca estaría distorsionado por las vedas y otras situaciones que podrían alterar dicho parámetro. Esto se puede seguir discutiendo, para buscar otro parámetro técnico, esto es, uno que elimine el factor estacional de la veda. Desconozco si hay información disponible al respecto o si se pueden construir series o estimaciones. Pero, en todo caso, corregir la insuficiencia de datos verosímiles para la captura histórica mediante un sistema que premia lo que podríamos llamar “sobreinversión”, no me parece una buena fórmula. En mi opinión, debemos explorar una alternativa mejor, porque ésta pareciera presentar problemas, en la medida en que la base de información -como se ha señalado- no expresa exactamente la realidad.

Como falta otro trámite, y para permitir que siga la discusión sobre esta materia, porque, a mi juicio, esto no queda bien resuelto en este artículo, voto a favor de la indicación.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, con respecto a lo planteado por el Senador señor Gazmuri, deseo aclarar que las Comisiones unidas, a raíz de una indicación presentada por nosotros, establecieron el procedimiento de ponderar en un 50 por ciento el criterio histórico y en un 50 por ciento el de bodega corregida administrativa. Creemos que ésa fue la manera más justa de zanjar la situación.

En todo caso, también quiero dejar establecido que me parece muy anormal que estemos votando con quórum especial esta indicación y que no se haya seguido el mismo procedimiento respecto de la norma que afecta a todas las pesquerías desde la perspectiva del criterio histórico.

Voto en contra.

El señor FERNÁNDEZ.- Entiendo, señor Presidente, que se trata de una votación de quórum especial.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor FERNÁNDEZ.- Por lo tanto, no rigen los pareos.

Voto que no.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--Se rechaza la indicación renovada N° 8 (26 votos contra 10 y una abstención).

Votaron por la negativa los señores Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Chadwick, Fernández, Foxley, Frei (don Eduardo), Horvath, Lagos, Larraín, Martínez, Matta, Matthei, Novoa, Páez, Prat, Romero, Sabag, Stange, Urenda, Vega, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Votaron por la afirmativa los señores Bitar, Gazmuri, Hamilton, Moreno, Muñoz Barra, Ominami, Pizarro, Silva, Valdés y Zaldívar (don Andrés).

Se abstuvo el señor Ruiz-Esquide.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Respecto de la observación hecha nuevamente por el Honorable señor Horvath –el señor Senador tiene derecho a formularla-, debo puntualizar que la Presidencia, tras revisar la indicación pertinente junto con la Secretaría, concluyó que no requería quórum especial, pues sólo modifica el número de años y no consigna una limitación.

Dejo constancia de ello, sin perjuicio de lo expuesto por el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- O sea, la reserva de constitucionalidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Quedará testimonio de ella, señor Senador.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La tercera y última indicación renovada lleva las firmas de los Honorables señores Zaldívar (don Adolfo), Ominami, Sabag, Páez, Viera-Gallo, Hamilton, Matta, Valdés, Aburto y Moreno, y es del siguiente tenor:

“Para intercalar, a continuación del artículo 4º, el siguiente artículo 5º, nuevo, corrigiéndose correlativamente la numeración de todos los artículos siguientes:

““Artículo 5º.- En la unidad de pescadores de merluza común, los coeficientes de participación relativos por armador, se establecerán de acuerdo al siguiente procedimiento:

“a.- El coeficiente de participación relativo por armador será el resultado de dividir las capturas de todas las naves autorizadas al armador a la fecha de publicación del decreto a que se refiere el artículo 6º del período correspondiente a los años 1998, 1999 y 2000, por las capturas totales del mismo período de todos los armadores que cuenten con autorización de vigente a esa misma fecha.

“b.-...

El señor HAMILTON.- Perdón, señor Secretario.

¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HAMILTON.- Creo que sobre esta indicación ya nos pronunciamos en la primera votación efectuada esta tarde. En consecuencia, después de votar la indicación que reducía el período a dos años se retiraron las indicaciones que se referían a menos...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Entonces, debe retirarse la indicación renovada que se estaba leyendo.

El señor HAMILTON.- Eso iba a decir, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por lo tanto, queda retirada.

El señor HAMILTON.- Así es.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde pronunciarse acerca de las enmiendas al artículo 2º y al nuevo artículo 8º bis, que fueron aprobados por mayoría de votos en las Comisiones unidas.

Para informar sobre las modificaciones propuestas al artículo 2º, tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Las Comisiones unidas sugieren agregar a dicho precepto los siguientes literales nuevos:

“f) Merluza de cola *Macrurus magellanicus*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la V región y el límite sur de la X región.

“g) Merluza de cola *Macruronus magellanicus*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la XI región y el límite sur de la XII región.

“h) Merluza del sur *Merluccius australis*, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41° 28,6 L.S. y 47° L.S.

“i) Merluza del sur *Merluccius australis*, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47° L.S. y 57° L.S.

“j) Congrio dorado *Genypterus blacodes*, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41° 28,6 L.S. y 47° L.S.

“k) Congrio dorado *Genypterus blacodes*, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47° L.S. y 57° L.S.

“l) Merluza de tres aletas *Micromesistius australis*, en el área marítima comprendida entre el paralelo 41° 28,6 L.S. y el límite sur de la XII región.

“m) Merluza común *Merluccius gayi*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV región y el paralelo 41° 28,6 L.S.

“n) Camarón nailon *Heterocarpus reedi*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la II región y el límite sur de la VIII región.

“o) Langostino Amarillo *Cervimunida johni*, en el área marítima correspondiente a la III y IV regiones.

“p) Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la I región y el límite sur de la IV región.”.

Las Comisiones unidas aprobaron la antedicha proposición por mayoría de votos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión la indicación renovada.

Ofrezco la palabra.

El señor HAMILTON.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HAMILTON.- Seré muy breve, porque entiendo que, al aprobarse ayer en general el proyecto, se incluía fundamentalmente esta idea, incorporada en virtud de una indicación del Gobierno.

Como voté en contra de la idea de legislar, quiero explicar en pocas palabras las razones por las cuales, a mi juicio, aquélla debía rechazarse.

En primer lugar, la crisis que la iniciativa pretende abordar se ha producido esencialmente en relación con el jurel, la única pesquería que debió haberse incluido en la ley en proyecto (no las demás).

En segundo término, en la Cámara de Diputados, tanto los Parlamentarios cuanto los dirigentes de los pescadores artesanales entendieron que se había llegado a un acuerdo político para reducir a un número determinado las pesquerías a las que se aplicaría la ley y que las restantes quedarían fuera del ámbito de ésta y seguirían en la situación actual.

El Ejecutivo nos hizo saber con mucha claridad que eso ocurrió efectivamente en la Cámara Baja, pero que él no comprometió su empeño en tal sentido. De modo que el Gobierno tiene el derecho, que ejercitó en el Senado, de reponer su indicación anterior.

Con todo, como estoy en desacuerdo con la idea de legislar, votaré en contra de la indicación renovada sin dar mayores argumentaciones, porque hacerlo implicaría repetir la discusión que tuvimos ayer.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, quiero argumentar a favor de incluir todas las pesquerías en plena explotación en el sistema de límite máximo de captura por armador.

En el caso de incorporar sólo algunas, se va a liberar de operación a una gran cantidad de naves, las cuales, por razones obvias, presionarán para trabajar en áreas diferentes, donde habitan especies que tienen fauna acompañante y en las que será muy difícil fiscalizar si se afecta a otras que se hallan en plena explotación.

En ese sentido, de establecerse un sistema, es conveniente hacerlo aplicable a todas las pesquerías.

Además, deseo insistir en que la fórmula de asignación por criterio histórico o de autorizaciones por bodega es reversible. Aquí no se entregan los peces en propiedad, ni gratuitamente, ni se transfieren en forma tan fácil, como sucedía con el sistema de cuota individual transferible contenido en el proyecto rechazado por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

Por las razones expuestas, estimo conveniente que este procedimiento, que significa ordenar las pesquerías en Chile, se aplique a todas las especies individualizadas en el artículo respectivo, las cuales se encuentran en plena explotación y, por ende, en riesgo de que una sobreexplotación eche abajo el excedente y haga colapsar los distintos recursos.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, existe además un aspecto muy importante en cuanto a una de las razones esgrimidas para tratar de desincentivar la cantidad de

metros cúbicos disponibles, o sea, el número de buques que provocó una sobrecapacidad de bodega en las pesquerías en cuestión.

Si no se incluyen todas las pesquerías, no se ve claro hasta dónde el incentivo de eximir del pago de patente a los buques no utilizados o la posibilidad entregada por el artículo 8° bis pueda funcionar. Porque debe recordarse que cada armador tiene en las manos varios permisos; es decir, un buque puede tener permiso para pescar, no la merluza de cola, pero sí la merluza del sur, el congrio dorado o la merluza de tres aletas.

Entonces, de no incorporarse todas las especies, se desincentivará el retiro de naves y continuaremos con la sobrecapacidad existente.

Por lo tanto, una de las razones adicionales –aparte las entregadas por el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra- dice relación a fomentar el retiro de buques a fin de disminuir la capacidad de bodega, actualmente sobrepasada.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Adolfo Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, creo que la argumentación del Senador señor Hamilton no corresponde a la realidad. Ojalá que sólo una, dos o tres pesquerías estuviesen en crisis. Pero ocurre –es bueno decirlo, para que se tome conciencia- que desde la Tercera Región al sur la situación ha llegado a un grado tal que, si no se adoptaran hoy las medidas que nos propone ahora el Ejecutivo y las que acordemos en conjunto con él, la pesca en nuestro país (estamos convencidos de ello) podría verse afectada por una crisis total.

Sin embargo, podría suceder algo peor si sólo se acordara legislar sobre tres o cuatro especies, en la forma sugerida por la Cámara de Diputados y no se adoptara el criterio del Ejecutivo de incluir todas las otras pesquerías: ello agravaría la crisis y aceleraría el desenlace en las no incluidas, por las razones que adujeron dos señores Senadores que me antecedieron en el uso de la palabra.

En efecto, si se mantiene el criterio de la Cámara de Diputados, quedará un contingente de buques que necesariamente se desplazará a aquellas Regiones para desarrollar su actividad, acelerando el colapso de las pesquerías respectivas.

Lo anterior tiene una agravante para la pesquería demersal austral, que no supera el uno y tanto por ciento de la pesca total y representa 12 a 13 por ciento del valor de la pesca completa. ¿Por qué? Porque es para consumo humano, tiene un

alto valor agregado y además contribuye, fundamentalmente en la Undécima Región, a dar trabajo a un número significativo de personas, quienes sólo en esa actividad han encontrado una forma digna de desarrollarse.

Por todo lo expuesto, soy absolutamente partidario de incluir todas las pesquerías, porque es la única forma de legislar de manera ordenada, de entregar a las autoridades los instrumentos necesarios para superar la crisis y regularizar un sector muy importante para la economía nacional.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, considero fundamental incluir todas las especies, por dos razones. La primera ya se dio. Es evidente que, si se limita respecto de algunas pesquerías, todo el esfuerzo pesquero se va a concentrar en las que no queden sujetas a restricción, las cuales, por lo tanto, estarán expuestas a serios problemas.

Y la segunda razón radica en que la ley en proyecto, que establece un límite máximo de captura por armador y cuya vigencia es de dos años, tiene por objeto experimentar en la práctica un nuevo sistema. Pero si éste se experimenta respecto de muy pocas especies, no nos servirá de índice para la legislación general que deberemos dictar durante ese período.

Por consiguiente, considero fundamental aprobar la norma tal como viene propuesta por las Comisiones unidas.

Y para no pedir la palabra de nuevo, señor Presidente, quiero hacer reserva de constitucionalidad en cuanto al quórum con que se aprobó la indicación al artículo 4°.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Queda registrada, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, votaré por mantener el artículo como viene propuesto por las Comisiones unidas, que, por lo demás, corresponde a la idea original del Ejecutivo, la cual fue modificada en la Cámara de Diputados.

Las razones ya fueron dadas por los Senadores señores Horvath, Novoa, Adolfo Zaldívar y Martínez. No las voy a repetir, porque estoy plenamente de acuerdo con ellas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No habiendo otro orador inscrito, queda cerrado el debate.

En votación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueban las modificaciones introducidas por las Comisiones unidas al artículo 2º (31 votos por la afirmativa y 2 por la negativa), haciéndose contar que se reunió el quórum constitucional requerido.

Votaron por la afirmativa los señores Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cariola, Cordero, Chadwick, Fernández, Foxley, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Horvath, Lagos, Larraín, Martínez, Matta, Matthei, Moreno, Novoa, Ominami, Páez, Pizarro, Prat, Romero, Sabag, Silva, Urenda, Vega, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votaron por la negativa los señores Hamilton y Stange.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde pronunciarse sobre el artículo 8º bis, que las Comisiones unidas proponen intercalar.

Si le parece a la Sala, se omitiría su lectura, ya que los señores Senadores tienen su texto a la vista.

Acordado.

En discusión el artículo 8º bis.

Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, con ocasión de la votación de una norma anterior expliqué que este cambio tiene por objeto generar un incentivo para reducir la capacidad instalada, en la presunción de que el exceso que existe actualmente es grande y va a perdurar. Ello se hará por la vía de la posibilidad de excluir una o más naves de la actividad pesquera extractiva, opción que podría ejercerse durante la vigencia de la ley en proyecto, es decir, durante dos años, por escritura pública. Las naves respecto de las cuales se ejerza esta opción quedarán definitiva e irrevocablemente excluidas de la actividad pesquera extractiva.

Dicha escritura pública se presentará a la Subsecretaría de Pesca, la que entregará dos certificados al armador en el que se indicarán las características de la nave y su historial de captura. Ello, a efecto de que, para los cálculos del límite máximo de captura que tuvieren lugar en el futuro, ese armador pueda invocar su derecho anterior. Estos certificados, a su vez, serán enajenables y caducarán al cabo de cinco años.

En consecuencia, me parece que deberíamos aprobar esta modificación sin mayor discusión, porque va en la dirección de lo argumentado por diversos señores Senadores, con razón, a raíz de otras enmiendas, en cuanto a la conveniencia de buscar modos de reducir la capacidad instalada pesquera.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, comparto plenamente lo planteado por el Senador señor Boeninger, porque se trata de una disposición que tiende a deshacer el error cometido durante años, en cuanto al excesivo esfuerzo pesquero permitido por la legislación o hecho posible por algunas autoridades. Eso está bien y, en ese sentido, ojalá que mañana podamos adoptar otras decisiones, para que el esfuerzo pesquero corresponda a la realidad de la pesca.

Pero advierto al señor Ministro de Economía y, en especial, al señor Subsecretario, que muchas veces en disposiciones como la que estamos discutiendo, adoptadas con la mejor buena fe, se quiere encontrar, y se encuentra, un beneficio con sentido distinto del otorgado. Deseo dejar esto muy en claro, porque una de las grandes posibilidades de desarrollo de las Regiones Undécima y Duodécima es la actividad pesquera, fundamentalmente la acuícola, donde hay que aspirar no sólo a la fase extractiva, sino también a establecer industrias que procesen los recursos para dar valor agregado, crear trabajo y permitir el progreso de otras actividades, como ha ocurrido muy bien en la Décima Región.

Podría suceder que el día de mañana la actividad acuícola se limite simplemente a la crianza y a las jaulas, pero no a esta segunda fase y que, a través de naves, se transporte la producción al norte, donde hay mayores facilidades, menores costos, o ventajas comparativas y se instalen ahí esas faenas tan necesarias en la Undécima Región, que requiere para su desarrollo establecer esta actividad como corresponde.

En ese entendido, si en el futuro se usa el subterfugio de la venta o exportación de una nave y después se la ingresa para cumplir con esas finalidades, quiero dejar muy en claro...

La señora MATTHEI.- No se puede.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Me señalan que ello no es posible, pero quizás lo hagan, o se presente el caso.

Votaré a favor, pero deseo dejar muy claro que deben adoptarse todas las medidas para que realmente lo estipulado en el inciso primero de esta disposición -como muy bien lo ha señalado el Senador señor Boeninger-, se cumpla. Esto es, que las naves respecto de las cuales se ejerza la opción quedarán permanente e irrevocablemente excluidas de la actividad pesquera extractiva o bien de otra actividad pesquera que permita abusar de la franquicia que hoy día estamos otorgando.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, comparto plenamente la preocupación del Senador señor Adolfo Zaldívar. Sin embargo, me da la impresión de que por la redacción de la modificación es absolutamente imposible que se venda un barco y después se reingrese a faenas pesqueras.

Por lo tanto, yo por lo menos, la apoyo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Quedará constancia en la Versión Taquigráfica de las intervenciones de todos los señores Senadores.

--Se aprueba el artículo 8º bis, dejándose constancia para los efectos del quórum constitucional exigido, de que se pronunciaron a favor 28 señores Senadores, y queda despachado el proyecto en este trámite.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Economía.

El señor DE GREGORIO (Ministro de Economía).- Señor Presidente, deseo agradecer el trámite de este proyecto de ley en el Senado, respecto al cual pensamos que todavía queda más por avanzar.

Además, reitero el compromiso del Gobierno para trabajar desde hoy día en un proyecto de ley de pesca definitivo.

En el punto controvertido, donde algunos han argumentado con razón, respecto de cuatro años versus dos años de historia y en relación a que ciertos pescadores pueden haberse sentido legítimamente inquietos porque durante algunos años tuvieron problemas, queremos estudiar la posibilidad de que, dentro de un contexto de cuatro años, puedan elegir o descartar aquel año en que, por ejemplo, no estuvieron en operación y que podría perjudicarlos. Pero insisto en una regla que considere una historia relativamente larga, sin cometer injusticias, porque pueden haber sido entrantes, y además sea una regla muy clara y transparente para todos los sectores.

Repito mi agradecimiento al señor Presidente y al Senado por el trámite de esta iniciativa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Muchas gracias.

De conformidad con lo acordado, corresponde ocuparse en dos proyectos de muy fácil discusión, cuya inserción en la tabla fue solicitada por los Honorables señores Novoa y Larraín.

Si le parece a la Sala, se prorrogaría el Orden del Día para estos efectos.

Acordado.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, deseo hacer presentes dos o tres cosas pendientes en la discusión del proyecto anterior en la Comisión, sobre las cuales algunos Senadores tenemos real interés de que el Gobierno las considere a futuro.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No; estamos entrando a la discusión de dos proyectos que se incluyeron en la tabla.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Está bien.

PRESTACIONES DE BIENESTAR A FUNCIONARIOS MUNICIPALES

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios, con segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, e informe verbal de la de Hacienda.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2566-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 17ª, en 16 de agosto de 2000.

Informes de Comisión:

Gobierno, sesión 20ª, en 30 de agosto de 2000.

Gobierno (segundo), sesión 22ª, en 10 de enero de 2001.

Hacienda (verbal), sesión 22ª, en 10 de enero de 2001.

Discusión:

Sesión 22ª, en 6 de septiembre de 2000 (se aprueba en general).

El señor HOFFMANN (Secretario).- El proyecto fue aprobado en general por el Senado en sesión de 6 de septiembre último.

En su informe la Comisión de Gobierno deja constancia de las materias a que alude el artículo 124 del Reglamento. No fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones los artículos 6º y transitorio, los que deben darse por aprobados en conformidad al inciso primero del precepto recién citado.

--Se aprueban.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Luego de analizar cada una de las normas e indicaciones, dicho órgano técnico propone acoger el texto con las modificaciones que señala.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión particular el proyecto.

El señor OMINAMI.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, la iniciativa concreta una aspiración muy sentida de los trabajadores municipales de Chile, que en algunas comunas no han podido disponer de las prestaciones propias de los funcionarios del sector público central.

La Comisión de Hacienda analizó los artículos 1° y 3°.

El artículo 1° autoriza a las municipalidades del país para otorgar prestaciones de bienestar tanto a los funcionarios activos como a aquellos que han jubilado.

Se valoró el hecho de que para la creación de los servicios de bienestar los municipios puedan asociarse y reducir así la carga administrativa y los costos que conlleva la entrega de ese tipo de prestaciones.

El artículo 3° establece que, para el financiamiento de las actividades de bienestar social, por cada afiliado activo las municipalidades deberán aportar, con recursos del presupuesto municipal, un mínimo de 2,5 UTM y un máximo de 4 UTM, lo que equivale a un rango de entre 69 mil 208 pesos y 110 mil 732 pesos.

Los afiliados que sean jubilados deberán enterar de su cargo el aporte que corresponda a la municipalidad.

Actualmente los servidores del sector público central cuentan con un aporte anual máximo de 59 mil 205 pesos. En el presente caso la iniciativa establece un aporte de origen público significativamente mayor, a fin de que los municipios contribuyan a mejorar las condiciones de vida del personal y de sus familias.

Cabe destacar que ambos preceptos fueron aprobados en forma unánime, sin modificaciones, por los integrantes de la Comisión de Hacienda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, estoy a favor del proyecto. Sin embargo, quiero hacer algunas breves observaciones.

En el inciso tercero del artículo 1° se excluye especialmente de los beneficios del sistema al personal que se desempeña en los establecimientos municipales de los servicios traspasados de salud y educación.

Según se nos explicó en la Comisión de Hacienda, tales trabajadores cuentan con otro tipo de ayuda de los municipios: pueden solicitar subvenciones. Pero la concesión de éstas queda a criterio del alcalde, del Concejo Municipal y no tienen tope mínimo ni máximo. Por lo tanto, constituyen una modalidad muy ingrata. Además, el hecho de que personas que también se desempeñan en establecimientos municipales, aunque en distintas labores, tengan diferente tratamiento crea tensiones.

Por eso, quisiera que se oficiara al Ministerio de Hacienda para que en el futuro -no ahora, naturalmente, porque debe aprobarse la iniciativa- se unifique el tratamiento que se da a quienes se desempeñan en los servicios de salud y educación municipalizados con el del resto de los trabajadores de las municipalidades, para que todos cuenten con los mismos beneficios. No tiene sentido alguno dar un trato diferente a personas que también dependen de las corporaciones comunales.

Otro tema pendiente con relación a los funcionarios de este ámbito lo constituye su falta de acceso a las cajas de compensación. En reiteradas ocasiones hemos hecho presente el problema al Ministerio de Hacienda. Ojalá recibamos respuesta porque tales organismos otorgan diversos beneficios a los afiliados.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en particular el proyecto (28 votos), dejándose constancia de que se cumple con el quórum constitucional requerido.

Votaron por la afirmativa los señores Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cordero, Foxley, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Horvath, Lagos, Martínez, Matta, Matthei, Moreno, Novoa, Ominami, Páez, Pizarro, Prat, Romero, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Queda despachado el proyecto en este trámite.

AUTORIZACIÓN A UNIVERSIDAD DE CHILE PARA CONTRATAR EMPRÉSTITOS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza a la Universidad de Chile para contratar empréstitos con el propósito de financiar la construcción de un Parque Científico-Tecnológico, y faculta al Presidente de la República para otorgar garantía del Estado, con segundo informe de la Comisión de Hacienda.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2454-19) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 22ª, en 6 de septiembre de 2000.

Informes de Comisión:

Educación, sesión 20ª, en 3 de enero de 2001.

Hacienda, sesión 20ª, en 3 de enero de 2001.

Hacienda (segundo), sesión 22ª, en 10 de enero de 2001.

Discusión:

Sesión 20ª, en 3 de enero de 2001 (se aprueba en general).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El texto sólo fue objeto de una indicación de orden formulada por el Honorable señor Novoa al artículo 4º. Si le parece a la Sala, se aprobaría con la misma votación con que se acogió la iniciativa anterior.

--Se aprueba en particular el proyecto (28 votos), dejándose constancia de que se cumple con el quórum constitucional exigido, y queda despachado en este trámite.

VII. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor HORVATH:

A la señora Intendente de la Undécima Región, acerca de COLABORACIÓN DE UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BERLÍN EN PROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AISÉN.

Al señor Ministro de Agricultura, al señor Subsecretario de Pesca y a la señora Intendente de la Undécima Región, tocante a DECLARACIÓN DE AISÉN COMO REGIÓN ECOLÓGICA DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA.

Del señor LARRAÍN:

Al señor Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, referente a ESTUDIO SOBRE OPORTUNIDAD DE INVERSIONES EN SÉPTIMA REGIÓN DEL MAULE SUR.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Mixto.

No hará uso de él.

En el tiempo del Comité Institucionales 1, tiene la palabra el Honorable señor Canessa.

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE MESA DE DIÁLOGO

El señor CANESSA.- Señor Presidente, el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la Mesa de Diálogo no podía menos que tener fuerte impacto en la opinión pública. Tal efecto era absolutamente previsible. Después de todo, las dos conclusiones de ella fueron, ni más ni menos, que en Chile una agrupación política intentó tomar el poder total de acuerdo a los postulados marxista-leninistas que profesaba, apelando al uso de la violencia revolucionaria para imponerse sobre la mayoría de la población, y que al frustrar la escalada revolucionaria y reprimir la subversión, agentes del Estado violaron los derechos humanos de cierto número de personas comprometidas, casi sin excepción, en la lucha revolucionaria.

El Comité Institucionales 1, que por su propia naturaleza está sobre cualquier bandería y se orienta exclusivamente al ideario nacional, se hace cargo del valor que tienen los antecedentes recientemente entregados a Su Excelencia el

Presidente de la República para lograr -ojalá, pronto y en forma satisfactoria para todos- el cierre de las heridas sufridas hace un cuarto de siglo.

Con ese espíritu respaldamos ayer el proyecto de acuerdo adoptado por esta Corporación. Hay que tender, efectivamente, hacia la consolidación de un auténtico reencuentro de todos los chilenos y prestar toda la colaboración que se requiera, con el fin de asegurar la paz y la armonía social.

También con esa intención queremos afirmar rotundamente: ¡Nunca más! Que nunca se repita lo que le tocó vivir a nuestra generación. Que nunca más sea agredido ni dividido el pueblo chileno por grupos animados por el odio de clases. Que nunca más se le pretenda someter al dominio de un hermano mayor. Que nunca más se pretenda reemplazar las instituciones republicanas por el comité central de un partido cualquiera. Que nunca más tengamos que mendigar el trabajo y la comida, entregando nuestra suerte y la de nuestras familias al capricho de un comisario político. Que nunca más se viole nuestro derecho humano fundamental a seguir siendo una comunidad de hombres libres, organizados en un Estado soberano. Que nunca más los hombres de armas tengan que batirse con un enemigo interno, muchas veces compatriotas, defendiendo la integridad de la nación chilena. Por último, que nunca más tengamos que lamentar las consecuencias que trae la exacerbación de las pasiones políticas, sobre todo cuando el extremismo obliga a sostener un tipo de lucha irregular, muy difícil de controlar por el Mando Militar.

Para que la verdad nos haga libres, debemos aceptarla sin dobleces ni mezquinas parcialidades. Nosotros comprendemos los sentimientos de los familiares de las víctimas de la reacción militar. Respetamos el dolor de una pérdida irreparable. Pero nuestra función nos obliga a ponderar los hechos con perspectiva nacional. En tal sentido, nos parece indiscutible que la tragedia que ahora lamentamos tiene un origen y una causa que en modo alguno puede atribuirse al personal de las Fuerzas Armadas ni a los funcionarios de Carabineros de Chile.

En efecto, la violencia revolucionaria agredió a nuestro país, a su fisonomía histórica, a su alma tradicional, que la Unidad Popular y sus aliados más extremistas quisieron reemplazar por una ideología perversa. Las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile reaccionaron enérgicamente en defensa de la nación, a cuya preservación en el tiempo se deben por sobre cualquier otra consideración. Ellas aceptaron el desafío; no lo provocaron. Pero, en rigor, el ofendido por la agresión marxista fue el pueblo de Chile; no exclusivamente su estamento militar.

Como es lógico, a la acción siguió la reacción. Con los horrores que se quiera, todo sucedió en el contexto de una época cuyos desafíos y peligros cuesta mucho imaginar. Y cuesta imaginarlos, señor Presidente, precisamente en virtud de la tranquilidad lograda por aquellos a quienes hoy se acusa.

Tal vez, si quisiéramos ser más ecuánimes, deberíamos detenernos a pensar en los cientos de miles de personas que perdieron la vida en América Latina al sufrir la misma agresión que Chile en el marco de la Guerra Fría. Recordemos lo ocurrido en Argentina, Perú, Uruguay, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y otros países. ¡Qué fácil es juzgar desde un cómodo escritorio, cuando la normalidad del orden ha sido restaurada! Si queremos paz no basta, pues, con condenar la violencia y sus horrores, venga de donde venga. Hay que condenar la violencia y sus horrores de donde efectivamente viene.

Tras su derrota, los victimarios se transformaron hábilmente en víctimas. Los incendiarios reclaman ahora cierta superioridad moral sobre los bomberos. De cara a la verdad histórica, esta actitud es inaceptable. Y, sin embargo, preciso es reconocerlo, lograron cargar la balanza de la justicia a su favor.

Hoy se persigue la responsabilidad penal de los militares, y nadie reclama la de los terroristas que provocaron su intervención. Es necesario advertir los nefastos efectos que, para la estabilidad del sistema político, está adquiriendo la judicialización de la política. Nos inquieta especialmente el grado de autonomía que la argumentación jurídica está mostrando respecto al sentido común, y nos preocupa el sonambulismo que desde hace tiempo caracteriza el comportamiento de los llamados a dirigir la sociedad.

Con todo, no cederemos al derrotismo. En este momento difícil, complicado por el rencor de unos y la indiferencia de muchos, los Senadores Institucionales seguiremos comprometidos con el futuro del conjunto de la sociedad chilena. Quizás seamos optimistas más allá de lo razonable, pero en cualquier caso estamos convencidos de la necesidad imperativa de poner término a esta escalada de recriminaciones. Entre todos, también en esta Corporación, debemos contribuir a buscar soluciones definitivas a este conflicto histórico. Por ello, no ahondaremos las distancias contestando a quienes nos ofenden. Nos sentimos muy lejanos a cualquier revanchismo. En esta hora, la única pregunta pertinente es: ¿a dónde vamos a llegar si no cerramos este antiguo conflicto? Es necesario aprender del pasado, aunque sólo sea para no repetirlo.

Hay todavía, señor Presidente, una última consideración:

No aceptamos que se pretenda dividir a las Instituciones fundamentales del Estado. No hay unas Fuerzas Armadas de ayer y otras de hoy. No hay Carabineros de ayer y Carabineros de hoy. No hay una Corte Suprema de ayer y otra de hoy. En la lucha por evitar que Chile fuera reducido a la condición de colonia ideológica, cada cual cumplió en conciencia con lo que estimó que era su deber. **¡Y sigue haciéndolo!** Reivindicamos, por tanto, el honor de los hombres de armas y de los hombres de toga que algunos han puesto en duda. Asimismo, reconocemos el valor de los políticos que en su día enfrentaron la agresión totalitaria y luego se plegaron patrióticamente a la tarea común de reconstruir el país.

Pero, en definitiva, la principal lección que nos deja este debate es que, más allá de la contingencia inmediata, para conservar la Patria, nuestra Patria, la de todos y sin exclusiones, hoy y siempre, como ayer, debemos guardar la esencia de unas instituciones políticas y de unas instituciones armadas comprometidas sólo con los valores e intereses permanentes de la comunidad nacional a la que, por voluntad de Dios, pertenecemos.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Restan cinco minutos al Comité Institucionales 1.

Si no usa de ellos, corresponde el tiempo al Comité Demócrata Cristiano. Como no intervendrá, toca su turno al Comité UDI e Independientes.

Tiene la palabra el Senador señor Novoa y, luego, el Honorable señor Horvath.

ADHESIÓN A EXPRESIONES DE SENADOR SEÑOR CANESSA

El señor NOVOA.- Señor Presidente, como se había decidido suspender la hora de Incidentes, no pensábamos intervenir en esta oportunidad. Sin embargo, muy brevemente, deseo adherir a los conceptos expresados en la Sala por el Comité Institucionales 1.

A mi juicio, quienes tenemos responsabilidades públicas estamos en la obligación de ser ecuanimes, de buscar y decir la verdad; pero toda la verdad, no sólo parte de ella. Y nos parece que en ciertas interpretaciones sobre hechos históricos ocurridos en Chile no se dice ni se busca toda la verdad.

También deseo manifestar que consideramos tremendamente injusto y una pretensión inaceptable el hecho de que algunos traten de erigirse en jueces de la historia y, peor aún, en jueces de personas. En mi opinión, una actitud como ésta, en este momento, obedece, más que a un afán de buscar la verdad y la justicia, a un afán de obtener dividendos políticos. Creo que el usar el dolor de los chilenos, el dolor de las víctimas de las violaciones a los derechos humanos, como un trampolín para lograr beneficios políticos, es algo indigno que no se debiera hacer, menos por parte de quienes dicen ser defensores de esas personas y solidarios con las víctimas.

No nos parece que contribuya a la reconciliación nacional el utilizar esos hechos del pasado, tan dolorosos, como una forma de obtener dividendos políticos hoy día, así como tampoco consideramos que ayude a la reconciliación el que se diga parte de la verdad, y no toda la verdad.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el tiempo del Comité Unión Demócrata Independiente e Independientes, tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

PELIGRO DE PRODUCTOS TRANSGÉNICOS. OFICIOS

El señor HORVATH.- Señor Presidente, me voy a referir a un tema bastante diferente del anterior, relativo a la introducción y uso en Chile de productos transgénicos. Éstos son organismos a los cuales se incorporan genes de especies distintas, o bien organismos genéticamente modificados.

Estos genes extraños comenzaron a ser insertados en las décadas de los 70 y los 80, hasta su introducción masiva en el mercado desde hace cinco años. Se trata de aprovechar ciertas características de una especie para traspasárselas a otra. De esta manera, se llega a fenómenos tan extraños como vacas que producen leche humana, frutillas y maíz que con genes de escorpión se defienden en mejores condiciones, especies vegetales que son más resistentes a las heladas, en fin. Aparentemente, se abre así una brecha insospechada para la manipulación genética, pero, por otro lado –y hay informes científicos muy acuciosos en este sentido-, también se origina una serie de problemas, fundamentalmente en el área de la salud.

Son tres los ámbitos afectados por el problema. Hay mayor resistencia a los antibióticos; se generan alergias –muchos son alergenicos-, y además tienen toxicidades no esperadas. Éstos son los que el Ministerio de Salud llama “efectos

agudos detectables”, pero a ellos se agregan los efectos a largo plazo, por los aspectos crónicos que pueden generar cáncer, entre otros males.

Cuando se dan estas situaciones, normalmente se hacen estudios y contraestudios científicos, unos con más galardones que otros, que recorren el mundo en pro y en contra. En este caso, se señala que mientras no se pruebe lo contrario, los transgénicos serían positivos para la humanidad. La verdad es que argumentos similares escuchamos en décadas pasadas a propósito del tabaco, y al final, con gran escándalo, las mismas tabacaleras reconocieron que fumar producía cáncer.

Creemos que la información, en este sentido, es muy importante para que la ciudadanía pueda tomar sus propias decisiones. Por otro lado, Chile tiene, ecológicamente, brechas bastante bien definidas con respecto al resto de los países. Sus límites –el desierto, por el norte; la Cordillera de Los Andes, hasta Valdivia (después ya hay cuencas compartidas, por muchas razones conocidas); el Océano Pacífico y la Antártica, por el sur- hacen que Chile tenga una opción distinta, como es la de generar productos biológicos de carácter orgánico para la agricultura, la ganadería y la piscicultura, que no ocupan organismos del tipo a que me estoy refiriendo, cuyos efectos son prácticamente irreversibles.

En este sentido, algunos países ya han establecido el sistema de etiquetación con el fin de que el público pueda distinguir los diferentes productos que se le ofrecen. Es lo que ocurre en España, otras naciones de Europa, Japón, Australia, Nueva Zelandia, Taiwán, Corea del Sur, Brasil (en algunos de sus Estados); en Arabia Saudita y Sri Lanka incluso existe prohibición. En algunos casos hay razones hasta religiosas. Se introducen genes animales en productos vegetales, pero hay países que por motivos religiosos no consumen determinados productos animales y que por ello se ven obligados a seleccionar productos agrícolas libres de estos genes. En otros países hay etiquetado voluntario, como en el caso de Canadá y Estados Unidos.

El Gobierno ha intentado, hasta la fecha, la publicación del decreto 293, del Ministerio de Salud, de abril del año recién pasado, que establece la obligatoriedad del etiquetado. En este sentido, pensamos que sería conveniente disponer de todos los antecedentes acerca de los efectos que se producen en un sentido u otro por parte de los Ministerios de Salud, de Agricultura y de Economía.

En cuanto a la zona austral, y en particular a la Región de Aisén –en la cual, por su reciente integración física al resto del país, no existen productos del tipo

señalado ni se está pensando en introducirlos-, quiero pedir a los organismos mencionados, así como a la Intendencia, al Gobierno Regional, al Consejo Regional y a las distintas municipalidades, que la región sea declarada, en calidad de piloto o pionera, como zona agrícola, ganadera y de piscicultura orgánica.

Creemos que ello podría abrir una brecha muy positiva para esa actividad productiva nacional, por cuanto se ha demostrado que las maravillas de la biotecnología no son tales. De hecho, más del 30 por ciento de los productos agrícolas orgánicos o sin transgénicos del tipo indicado ha crecido a nivel mundial, mejorando sus mercados.

Hay países o entidades, como la Unión Europea, que derechamente no aceptan productos con transgénicos.

Los estudios, en su gran mayoría, son realizados por las propias empresas. Sin embargo, existen investigaciones de carácter más bien independiente que han demostrado, justamente, el fenómeno contrario, esto es, que el uso de transgénicos genera efectos y alteraciones gravísimos en el cuerpo y sus distintos constituyentes.

Por lo anterior, señor Presidente, solicito oficiar a los Ministerios antes indicados, al Consejo Regional de Aisén, a la señora Intendenta regional y a los organismos y organizaciones regionales del agro, con el fin de reunir los antecedentes necesarios para generar una declaración de la misma naturaleza y, de este modo, sacar mayor provecho a nuestras vocaciones naturales y más valor agregado a nuestros recursos naturales.

He dicho.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde el turno del Comité Renovación Nacional.

No hará uso de la palabra.

En seguida, figura en el orden el Comité Socialista.

Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

RESPUESTA A EXPRESIONES DE SENADOR SEÑOR CANESSA

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, me hago cargo y lamento la intervención del General Canessa, en nombre del Comité de los Senadores designados. La lamento porque considero que no refleja la opinión de la amplia mayoría de los chilenos, que ha recogido con dolor y estremecimiento la información que entregaron las Fuerzas Armadas y las entidades religiosas y morales del país al Presidente de la República, sobre el destino de varias decenas de compatriotas que fueron detenidos, ejecutados y hechos desaparecer durante el Régimen militar que presidió el señor Pinochet.

Lo que hemos escuchado esta tarde –lamento además que el Honorable señor Novoa, Senador de un importante Partido del país, como la UDI, haya adherido a esas palabras-, no sólo contradice...

El señor PRAT.- ¿Me permite una interrupción muy breve, señor Senador?

El señor GAZMURI.- No.

El señor PRAT.- Entiendo que el Honorable señor Canessa intervino en respuesta a las expresiones vertidas en el día de ayer por el Senador señor Ominami.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No le dieron la interrupción, Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Todos escuchamos –está en la Versión- cómo el Honorable señor Novoa adhirió a la intervención del Senador señor Canessa. Si después tiene algo que rectificar, que lo haga él. No concederé ninguna interrupción.

Quiero señalar que esa intervención contradice el acuerdo, que entendí unánime, adoptado por el Senado en el día de ayer valorando...

El señor PRAT.- ¡Lo contradijo ayer el Honorable señor Ominami!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ruego a Su Señoría no interrumpir.

El señor GAZMURI.- ¡Le pido respeto, señor Senador! ¡Por la palabra! ¡A ustedes les cuesta mucho respetar la palabra, parece!

Decía que el Senado adoptó un acuerdo en el día de ayer valorando un gesto que no se había hecho en el país en los últimos 28 años. Y eso es lo que nosotros valoramos en la actitud del Ejército, del mando actual del Ejército, que es el Ejército de Chile.

Pero durante años, hasta la llegada del Mando actual, se dijo al país en forma reiterada que todo lo que se denunciaba como atropellos terribles a los derechos humanos era un embuste, un invento, que no eran asuntos ciertos. Y ello, durante años –repito-, desde el Estado, desde las Comandancias en Jefe de las Fuerzas Armadas.

Incluso, una vez recuperada la democracia se señaló que el Informe Rettig falseaba la realidad.

En mi opinión, el país ha dado un gran salto en estos días al convertirse el drama de algunos en el drama de todos y de Chile.

Y esto no tiene que ver con la explicación histórica, o con las diferencias legítimas sobre el pasado reciente, o con las responsabilidades que pudieron sobrevenir con ocasión del quiebre de la democracia. Esto tiene que ver con que hemos conocido el destino –y esperamos que el paradero de algunos- de cientos de compatriotas que fueron objeto de crímenes sin justificación alguna.

Eso es lo que el país necesita que se diga con claridad por todos los sectores. Porque no hay ningún contexto, ni ninguna explicación, ni antecedente histórico que permita justificar que a chilenos y chilenas se los haya detenido en su casa, de noche, o en las calles, se los haya encarcelado sin autorización judicial, se los haya torturado, se los haya ejecutado y después se los haya enterrado clandestinamente, o, como hemos visto con horror, se los haya arrojado al mar. Ésas son las atrocidades que hemos constatado.

Por lo tanto, creo que no ayuda a lo que el país necesita -que es la verdad y la justicia, para que efectivamente podamos mirarnos las caras los chilenos- el que pequeñas minorías, que hemos visto expresadas hoy en esta Sala por boca de un Senador institucional, vayan a contramano de lo que es el inmenso clamor nacional por encontrar en la verdad el camino de la reconciliación.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bitar en los nueve minutos que le restan al Comité Socialista.

El señor BITAR.- Señor Presidente, no habría querido intervenir en esta hora. Estimo que el paso que todos los señores Senadores dimos ayer al aprobar el proyecto de acuerdo es una demostración de civilización. Sin embargo, hoy no queda más que participar para rechazar las expresiones vertidas por el Senador señor Canessa, que, en mi opinión, se ubican fuera de los límites de lo que debe ser un debate en una sociedad civilizada.

Hay una cuestión fundamental que los chilenos, de una vez por todas, debemos entender: nada justifica crímenes de la naturaleza de los que hemos conocido. No hay ninguna justificación política que pueda hoy, después de lo que hemos observado, justificar los fusilamientos, la exhumación de cadáveres, la destrucción y el lanzamiento al mar. ¡Es algo que nada tiene que ver con cuestiones ideológicas ni discusiones de este tipo! Son crímenes que todo chileno decente debe reconocer, para poder superarlos y avanzar en otra dirección.

No puedo sino rechazar una justificación política basada en circunstancias que pudieron darse en el momento del golpe militar. Una persona podría entender que esto hubiera ocurrido en un día, en una semana de un presunto enfrentamiento. Pero que estos crímenes hubieran continuado meses y años después no es sino la expresión de una política de Estado destinada a aniquilar a los opositores. ¡Eso es a todas luces!

¿Qué puede explicar que en 1974 se haya asesinado al ex Comandante en Jefe del Ejército general Carlos Prats y a su esposa? ¿O que en 1976 se haya asesinado al ex Canciller don Orlando Letelier, con involucramiento de la DINA, como está demostrado? ¿Cómo alguien puede pensar que quien decía que no se movía una hoja en el país sin su conocimiento ignoraba que había organizaciones que contaban con helicópteros y combustible para arrojar chilenos al mar?

¿No vamos a reconocer esa realidad? Creo que hoy debemos admitir estos hechos si queremos entendernos entre los chilenos. Resulta inexplicable que alguien en el Senado no los reconozca o pretenda justificar actos de esta naturaleza.

Por lo tanto, señor Presidente, considero que debemos dar un paso de grandeza. Porque reconocer los hechos no empequeñece, sino engrandece. Lo que empequeñece es desconocerlos.

También debo reiterar que el nuevo Mando del Ejército de Chile ha dado hoy un paso muy importante para el futuro del país y de esa Institución. Es muy distinto lo que ha hecho ese Alto Mando de lo que hacía aquel del cual era miembro el actual Senador señor Canessa. Creo que ha actuado con coraje, sin esconder la verdad, para abrir un camino de dignidad, de justicia y de reconciliación entre los chilenos.

Considero que lo más trascendente es que cada uno de los que han estado en la Sala del Senado haga un reconocimiento –porque, después de escuchar al Senador señor Canessa, pareciera que algunos lo han omitido- de que estos hechos son inaceptables e incalificables. Se lo escuchamos en una declaración a Renovación Nacional y a la UDI, pero se debe ser consecuente con ella. No digamos una cosa un día y hagamos otra al siguiente. Esto ya no es susceptible de ser ocultado más. Pienso que si todos lo entendemos así habremos contribuido con grandeza a la salud del alma del país y a un Chile más grande.

Gracias.

El señor PIZARRO.- ¿Quedan algunos minutos, señor Presidente? Porque me serían traspasados por el Comité Socialista.

El señor PRAT.- En todo caso, señor Presidente, el Comité Institucionales 2 me ha cedido su tiempo y no lo voy a ocupar todo. De manera que el Honorable señor Pizarro puede intervenir en lo restante.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay inconveniente. En todo caso, al Comité Socialista aún dispone de 5 minutos.

Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, quiero respaldar y ratificar el acuerdo adoptado ayer por el Senado, en el sentido de valorar el informe entregado por la Mesa de Diálogo y, fundamentalmente, por las Instituciones que trabajaron en establecer la verdad y en obtener información sobre el destino de los detenidos desaparecidos.

En primer lugar, debo reconocer el trabajo que se ha efectuado y a la vez valorar el cambio en la forma de enfrentar el tema por parte del Ejército, en especial, y también por el resto de las Fuerzas Armadas. Porque eso sí establece una visión distinta de lo que fue esa Institución ejerciendo el poder total y absoluto durante la dictadura. En mi opinión, eso es relevante para pensar en el futuro de la sociedad chilena, porque las instituciones permanentes del Estado –en este caso, las Fuerzas Armadas- vuelven a tener una mentalidad y una función plenamente compatible con el sistema democrático. Ése es un paso trascendente. Pero más valor tiene ese paso –fundamentalmente, de parte del Ejército, dentro de las Fuerzas Armadas- en circunstancias de que los propios dirigentes políticos de la época, que respaldaron el golpe militar y que después formaron parte del Gobierno militar, no han sido capaces de darlo.

Por eso, no me agradan las palabras del Senador institucional señor Canessa, quien hizo ver que algunos políticos de la época estuvieron a la altura de las circunstancias y apoyaron total y absolutamente tanto el golpe como el Régimen militar.

La mayoría en la sociedad chilena ha aspirado siempre al respeto a los derechos de las personas, a las libertades, al pluralismo, a la tolerancia, al fortalecimiento de la democracia. Al contrario de lo que ha dicho el Senador señor Canessa, los verdaderos patriotas son aquellos que se han jugado siempre por el establecimiento de un sistema democrático en el país. Porque con ello se permite el respeto a los derechos de las personas, la libertad de pensamiento, el respeto a la vida, así como la libertad de expresión, de organización, de desplazamiento y el desarrollo de la sociedad como un todo.

¡Qué diferencia con los golpistas, con los que trabajaron en el Régimen militar que hoy no admiten los hechos como ciertos, sí reconocidos, en cambio, por las Fuerzas Armadas!

Se requiere altura de miras, generosidad, un esfuerzo patriótico para poder pensar realmente en el futuro, pero entendiendo que los errores y las atrocidades del pasado deben ser asumidas como tales, por las responsabilidades que podamos tener todos. A cada cual le corresponderá la suya. Lo importante es ser capaces de asumirla.

Cuando, por un lado, existe un esfuerzo enorme como el realizado en la Mesa de Diálogo -por todos los que en ella participaron, así como desde los familiares de los detenidos desaparecidos hasta los representantes de las instituciones armadas y morales-, nos gustaría, por el otro, que también actuaran con mayor altura de miras quienes tuvieron responsabilidades políticas, siendo civiles, durante el régimen militar.

Hay un doble estándar inaceptable para la gran mayoría de los chilenos. Ese doble estándar que permite ser demócrata cuando conviene y antidemócrata en el caso contrario lamentablemente se ha expresado con demasiada frecuencia, sobre todo en los planteamientos de un partido como la UDI, que normalmente escribe una cosa con una mano y la borra con la otra. Y no cabe duda de que ello, a la larga, lo único que refleja es una aspiración totalitaria de la búsqueda del poder total, para seguir pretendiendo imponer su única verdad.

En consecuencia, tampoco puedo estar de acuerdo con lo expresado por el Senador señor Novoa, quien plantea que cuando aquí se piden reconocimientos y se establecen los hechos ciertos se está sacando provecho político. ¿Qué provecho político se puede obtener de acontecimientos tan terribles como los conocidos por el país?

Lo único que necesitamos es altura de miras y generosidad para que a partir de esa verdad podamos realmente hacer justicia. Porque eso es lo que requiere la sociedad chilena para seguir avanzando en el proceso de reconciliación que tanto ha costado sacar adelante.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, agradezco el espacio que me da el Comité Institucionales
2 para referirme a una materia tan importante.

Cuando hemos conocido el resultado del trabajo de la Mesa de Diálogo, debemos entender que la información que dentro de ese proceso han entregado las Fuerzas Armadas es una contribución a un objetivo muy específico que ella se fijó, el cual fue dar con el paradero de los restos de los llamados “detenidos desaparecidos”.

En ningún caso las Fuerzas Armadas pueden haber estado en la disposición de abrir un proceso por sucesos ocurridos hace 27 años. De hecho, han sido siempre muy respetuosas del concepto de la prescripción y de la recta aplicación de la amnistía.

La prescripción -institución romana sabia- se fundamenta en que pasado determinado tiempo es imposible juzgar con objetividad lo ocurrido. Y, por lo tanto, nada podría estar más alejado de la intención de las Fuerzas Armadas que abrir un proceso sobre la base de la información que ellas generosamente han contribuido a poner a disposición de los deudos de los afectados.

Por consiguiente, cuando a nosotros, como actores responsables en la política, nos corresponde administrar los acontecimientos de estos días, debemos saber hacerlo con altura de propósito y tener la conciencia de que si no actuamos así podemos provocar un daño muy grande a nuestra sociedad, a nuestras instituciones y a las próximas generaciones.

En la historia reciente, algunos países han debido pagar un alto costo por haber administrado mal la información sobre sus hechos históricos. El caso más concreto es el de Estados Unidos de América, donde, a partir de un mal manejo de los antecedentes de lo ocurrido en la guerra de Vietnam, se generó un proceso psicológico en su interior que lo llevó a perder ese conflicto, habiendo muerto cientos de miles de personas, si no millones, en el sudeste asiático.

Por eso, vistos los resultados de dejarse llevar por el proceso colectivo irresponsable de abrir procesos cuando y donde no corresponde -como en relación con los hechos históricos que recuerdo-, debemos ser extremadamente responsables en cómo administramos la situación.

La acción de las Fuerzas Armadas de dar informaciones se enmarca en el sano propósito de contribuir a un legítimo derecho de los deudos de los detenidos desaparecidos, pero nunca puede haber tenido el propósito de desvirtuar o desconocer el principio que rige las instituciones de la prescripción y la amnistía. Por lo tanto, abrir ahora un proceso sería irresponsable y ciego.

Estoy cierto de que las palabras pronunciadas por el Senador señor Canessa -porque así lo escuché de sus propios labios- responden a su estado de ánimo provocado por las expresiones vertidas en esta misma Sala por el Honorable señor Ominami, aquí presente, en la hora de Incidentes de la sesión de ayer. Ellas se apartaron absolutamente del sentido del acuerdo firmado por todos los integrantes del Senado, incluido el Senador señor Ominami, en esa misma oportunidad. Por lo tanto, deben entenderse dentro de ese contexto.

Y, en ese sentido, deseo manifestar que si la información puesta en conocimiento de la opinión pública por las Fuerzas Armadas esta semana abre un proceso, no será por la voluntad de quienes deseamos el orden y el progreso de Chile. Sin embargo, si así ocurre, no nos marginaremos, pues seríamos irresponsables si, a raíz de una mala administración de dicha información, dejáramos destruir valores, historia, realidad, verdad. Eso jamás lo permitiremos.

Por lo tanto, aquí cabe invitar a todos los actores a recoger en su ánimo el sentido de la prescripción y la amnistía, y la gran demanda que nos hacen particularmente los jóvenes, los que no vivieron los hechos, los que quieren abrirse un espacio de oportunidades hacia el futuro. Se deben escuchar esas necesidades y, realmente, administrar la información con el justo y exacto propósito con que ella ha sido entregada.

Gracias, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Habiéndose cumplido el objetivo de la sesión, se levanta.

--Se levantó a las 19:18.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

ANEXOS

SECRETARIA DEL SENADO

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

ACTA APROBADA

SESION 20ª, ORDINARIA, EN 3 DE ENERO DE 2.001

Presidencia de los titulares del Senado, HH. Senadores señores Zaldívar (don Andrés), Presidente, y Ríos, Vicepresidente.

Asisten los HH. Senadores señora Matthei y señores Aburto, Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Chadwick, Fernández, Foxley, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín, Lavandero, Martínez, Matta, Moreno, Novoa, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Prat, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, la señora Ministro de Relaciones Exteriores, doña María Soledad Alvear; el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don Alvaro García; el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Ricardo Solari; el señor Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Claudio Troncoso; el señor Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional, don Marcelo Rosas, y el señor Asesor de la señora Ministro de Relaciones Exteriores, don Rodrigo Quintana.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 16ª, ordinaria, de 12 de Diciembre de 2.000; 17ª, especial, secreta, y 18ª, ordinaria, ambas de 13 de Diciembre del mismo año, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 19ª, ordinaria, de 19 de Diciembre último, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Once de S.E. el Presidente de la República:

Con el primero, inicia un proyecto de ley que otorga un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación, con urgencia calificada de “suma”. (Boletín N° 2.647-04).

-- Pasa a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la de Hacienda, en su caso y, si le parece a la Sala, que ambas Comisiones lo traten en general y particular a la vez.

Con los cuatro siguientes, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “suma”, respecto de los siguientes asuntos:

1) Proyecto de Acuerdo que aprueba el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo, el 27 de junio de 1989. (Boletín N° 233-10);

2) Proyecto de ley que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al sacerdote francés Pierre Albert Luis Dubois Desvignes. (Boletín N° 1.902-17);

3) Proyecto de ley que establece adecuaciones a la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado. (Boletín N° 2.455-07), y

4) Proyecto de ley que establece como medida de administración el límite máximo de captura por armador a las principales pesquerías industriales nacionales y regulariza el registro pesquero artesanal. (Boletín N° 2.578-01).

Con los dos siguientes, retira la urgencia y la hace presente, nuevamente, en el carácter de “simple”, respecto de los siguientes proyectos de ley:

1) El que extiende el derecho de las madres trabajadoras a amamantar a sus hijos aun cuando no exista sala cuna. (Boletín N° 1.758-13), y

2) El que reemplaza el Título IV de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, referido al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. (Boletín N° 2.436-15).

-- Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el octavo, hace presente la urgencia, en el carácter de “suma”, respecto del proyecto de ley que otorga un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación. (Boletín N° 2.647-04).

Con los tres últimos, hace presente la urgencia, en el carácter de “simple”, respecto de los siguientes proyectos de ley:

1) El que prohíbe el ingreso al territorio nacional de desechos provenientes de terceros países. (Boletín N° 150-11);

2) Sobre sistemas de prevención de la infección causada por el virus de inmunodeficiencia humana. (Boletín N° 2.020-11), y

3) El que establece plazos para el procedimiento administrativo y regula el silencio administrativo. (Boletín N° 2.594-06).

-- Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Cuatro de H. Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que reemplaza el Título IV de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, referido al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, con urgencia calificada de “simple”. (Boletín N° 2.436-15).

-- Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones y a la de Hacienda, en su caso.

Con el segundo, informa que aprobó las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que establece un régimen de zona franca industrial de insumos, partes y piezas para la minería, en la comuna de Tocopilla, II Región. (Boletín N° 2.463-03).

-- Se toma conocimiento y se manda archivar.

Con el tercero, comunica que ha dado su aprobación a las observaciones formuladas por S.E. el Presidente de la República al proyecto de ley del deporte, con excepción de las que señala, que ha rechazado, insistiendo en los numerales que indica. (Boletín N° 1.787-02).

-- Se toma conocimiento y se mandó comunicar al Excmo. Tribunal Constitucional.

Con el último, comunica que los Diputados señores Gustavo Alessandri Valdés, Sergio Ojeda Uribe, Rodolfo Seguel Molina, Jorge Ulloa Aguillón y Salvador Urrutia Cárdenas, integrarán la Comisión Mixta que debe resolver la divergencia suscitada durante la tramitación del proyecto de ley que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al sacerdote francés Pierre Albert Luis Dubois Desvignes. (Boletín N° 1.902-17).

-- Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Dos del Excmo. Tribunal Constitucional, con los que remite copia autorizada de la sentencia dictada por ese Alto Tribunal en el control de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales y la ley N° 19.665, en relación al nuevo Código Procesal Penal, y rectifica la sentencia dictada el 22 de diciembre de 2000, sobre esta materia, en el sentido que indica. (Boletín N° 2.641-07).

-- Se toman conocimiento y se mandó comunicar a S.E. el Presidente de la República.

Tres del señor Ministro del Interior:

Con el primero, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la misteriosa desaparición de la persona que indica.

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Cordero, relativo a la Fundación Bosque Pumalín.

Con el tercero, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido al Instituto Forestal.

Tres del señor Ministro de Hacienda:

Con el primero, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, relativo a la posibilidad de otorgar pensiones a los campesinos que se vieron marginados del proceso de reforma agraria.

Con el segundo, responde dos oficios enviados en nombre del H. Senador señor Fernández, referido a la Sociedad Rural de Magallanes S.A.

Con el tercero, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relativo al impuesto especial que grava a los pescadores artesanales por la adquisición de motores fuera de borda.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, con el que responde un oficio del Senado, referido a la necesidad de disponer la revisión global del Código de Justicia Militar, a fin de actualizarlo.

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Zaldívar, don Andrés, relativo a las tarifas de agua potable en la V Región.

Del señor Ministro de Obras Públicas, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la situación que afecta al Parque Lo Aguila.

Del señor Ministro de Minería, con el que contesta dos oficios enviados en nombre del H. Senador señor Horvath, relativos a la reducción de las reservas mundiales de petróleo.

Dos del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones:

Con el primero, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, referido a la eventual instalación de una antena de telefonía celular en el cerro Millantuy.

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Moreno, relativo a los accidentes de tránsito.

Del señor Ministro de Bienes Nacionales, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la adjudicación de predios en Puerto Raúl Marín Balmaceda.

De la señora Ministro Directora del Servicio Nacional de la Mujer, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Bombal, relativo al plan nacional sobre sexualidad responsable.

Del señor Subsecretario de Marina, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la circulación de vehículos motorizados en las playas.

Del señor Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relativo a la eventual alza de las tarifas eléctricas en la XI Región.

De la señora Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Energía, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Zaldívar, don Adolfo, referido a las tarifas eléctricas en la XI Región.

Del señor Director Nacional de Vialidad, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Zaldívar, don Andrés, relativo a la situación que afecta a la Junta de Vecinos N° 7 de San Vicente de Pirque.

Del señor Gerente General de la Empresa Nacional del Petróleo, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido al gas natural en Chile.

-- Quedan a disposición de los señores Senadores.

Comunicaciones

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con la que comunica que ha recibido copia de los antecedentes que le enviara la División de Auditoría Administrativa de la Contraloría General de la República, relativos al Convenio de Financiamiento suscrito entre la Comisión de la Comunidad Europea y el Supremo Gobierno de nuestro país. Agrega que la referida documentación se encuentra a disposición de los señores Senadores para su consulta en la Secretaría de la Comisión.

-- Se toma conocimiento.

Del H. Senador señor Cantero, con la que solicita el acuerdo de la Sala, al tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la Corporación, para nombrar una

comisión especial encargada de estudiar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece una nueva Ley de Matrimonio Civil (Boletín N° 1.759-18), en atención al retardo en la discusión de esta iniciativa, debido al recargo excesivo de trabajo que tiene la comisión técnica encargada de evacuar el primer informe.

-- No hubo acuerdo.

Informes

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre las Repúblicas de Chile y Argentina sobre Cooperación en Materia de Catástrofes, suscrito en Santiago el 8 de agosto de 1997. (Boletín N° 2.389-10).

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece adecuaciones a la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, con urgencia calificada de “suma”. (Boletín N° 2.455-07).

De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza a la Universidad de Chile para contratar empréstitos para financiar la construcción de un Parque Científico-Tecnológico, y faculta al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado. (Boletín N° 2.454-19).

-- Quedan para Tabla.

Moción

De los HH. Senadores señores Zaldívar, don Andrés y Ruiz De Giorgio, con la que inician un proyecto de ley que cambia la denominación de la comuna de Navarino, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, por la de Cabo de Hornos. (Boletín N° 2.645-06).

-- Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. (Este proyecto no puede ser tratado en la presente Legislatura Extraordinaria, mientras no sea incluido en la Convocatoria).

Solicitudes

De los señores Héctor Hernán Quintanilla Peña y Rienzi Jerardo Valencia González, con la que piden la rehabilitación de sus ciudadanías. (Boletines N°s. S 528-04 y S 529-04, respectivamente).

-- Pasan a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

- - -

Durante la sesión se agrega a la Cuenta el siguiente asunto:

Segundos informes de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea la Defensoría Penal Pública, con urgencia calificada de “simple”. (Boletín N° 2.365-07).

-- Queda para Tabla.

A continuación, el señor Presidente, a solicitud del H. Senador señor Cantero, recaba el acuerdo de la Sala para ampliar en quince días el plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, regulando el enlace de transmisiones radiales de concesionarios de distintas zonas de servicio (Boletín N° 2316-15).

Consultado el parecer de la Sala, así se acuerda. En consecuencia, el nuevo plazo vence a las 12 horas del día Jueves 18 de Enero en curso.

Luego, el señor Presidente solicita el acuerdo del Senado para autorizar el ingreso a la Sala de Sesiones de los señores Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Claudio Troncoso; Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional, don Marcelo Rosas, y Abogado Asesor de la señora Ministro de Relaciones Exteriores, don Rodrigo Quintana, durante la discusión del proyecto de acuerdo sobre aprobación del Convenio-marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica en Chile en virtud del reglamento "ALA", sus anexos y protocolos, suscrito entre el Gobierno de Chile y la Comunidad Europea.

Así se acuerda.

ACUERDOS DE COMITES

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

1.- Despachar en la presente sesión, como si fuere de Fácil Despacho, el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza a la Universidad de Chile para contratar empréstitos para financiar la construcción de un Parque Científico-Tecnológico, y faculta al Presidente de la República para otorgar garantía del Estado, con informes de las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Hacienda. (Boletín N° 2454-19);

2.- Votar a las 18 horas el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, sobre aprobación del Convenio-marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica en Chile en virtud del reglamento "ALA", sus anexos y protocolos, suscrito entre el Gobierno de Chile y la Comunidad Europea, en Bruselas, el 24 de noviembre de 1998, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores y de Hacienda. (Boletín N° 2423-10), y

3.- Tratar y despachar, en el primer lugar del Orden del Día de la sesión del próximo martes 9 de Enero, el proyecto de ley sobre creación de la Defensoría Penal Pública, con segundos informes de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y de Hacienda. (Boletín N° 2365-07).

A continuación, el H. Senador señor Ruiz De Giorgio solicita al señor Presidente que recabe el acuerdo de la Sala para oficiar, en su nombre, a S.E. el señor Presidente de la República para que, si lo tiene a bien, se sirva incluir en la Convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria del Congreso Nacional, el proyecto de ley que cambia la denominación de la comuna de Navarino, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, por la de Cabo de Hornos (Boletín N° 2.645-06).

Adhiere al presente oficio el H. Senador señor Zaldívar (don Andrés), en su nombre.

Consultado el parecer de la Sala, se acuerda remitir el oficio solicitado, en nombre de los mencionados señores Senadores, de conformidad al Reglamento de la Corporación.

FACIL DESPACHO

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza a la Universidad de Chile para contratar empréstitos para financiar la construcción de un Parque Científico-Tecnológico, y faculta al Presidente de la República para otorgar garantía del Estado, con informes de las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza a la Universidad de Chile para contratar empréstitos para financiar la construcción de un Parque Científico-Tecnológico, y faculta al Presidente de la

República para otorgar garantía del Estado, con informes de las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Hacienda.

Agrega que, en mérito a los antecedentes y consideraciones contenidos en su informe, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señores Larraín, Muñoz Barra, Ruiz-Esquide y Vega, y propone al Senado aprobar en general el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados.

Señala que, por su parte, la Comisión de Hacienda hace presente en su informe que, de conformidad a lo establecido en el artículo 60, N° 7, de la Constitución Política de la República, el artículo 1° de la iniciativa legal es materia de ley de quórum calificado, por lo que requiere para su aprobación del voto conforme de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio.

Indica, asimismo, que la referida Comisión se pronunció acerca de los artículos 1°, 2°, 4° y 5°, y que, en mérito a las consideraciones y acuerdos consignados en su informe, propone al Senado, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley, Ominami y Prat, aprobar el proyecto de ley despachado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de esta Corporación, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1°

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 1°.- Autorízase a la Universidad de Chile, por el plazo de 18 meses a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley, para contratar uno o más empréstitos en el país o en el exterior, hasta por la cantidad total de US\$ 20 millones o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional, con el objeto de financiar la construcción del Parque Científico - Tecnológico de la Universidad de Chile, en el sector de Laguna Carén, en la Región Metropolitana.”.

Luego, agregar un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“El vencimiento del o los empréstitos que se contraten, podrá ser superior a seis años.”.

Artículo 5°

Intercalar, como inciso primero, el siguiente, nuevo:

“El Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Chile dispondrá las medidas para que sus instalaciones y actividades puedan ser utilizadas por la comunidad científica y tecnológica nacional y reciban la participación de la comunidad internacional. En especial propenderá, en el marco de sus actividades, a la actuación en forma asociada con otras Universidades de manera que sus actividades resulten en un apoyo a nuevas y relevantes acciones científico-tecnológicas nacionales.”.

Inciso primero

Ha pasado a ser inciso segundo, sin otra enmienda.

En consecuencia, de aprobarse las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Autorízase a la Universidad de Chile, por el plazo de 18 meses a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley, para contratar uno o más empréstitos en el país o en el exterior, hasta por la cantidad total de US\$ 20 millones o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional, con el objeto de financiar la construcción del Parque Científico - Tecnológico de la Universidad de Chile, en el sector de Laguna Carén, en la Región Metropolitana.

El vencimiento del o los empréstitos que se contraten, podrá ser superior a seis años.

Artículo 2º.- El servicio de la deuda derivada de los empréstitos que se autorizan contraer por esta ley, deberá hacerse con cargo al patrimonio de la Universidad de Chile.

Artículo 3º.- La Universidad de Chile deberá llamar a propuesta pública para seleccionar las empresas que se encargarán de la construcción del Parque Científico - Tecnológico.

Artículo 4º.- Autorízase al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones provenientes de los empréstitos que contrate la Universidad de Chile en virtud de la autorización que se le concede por esta ley.

La autorización que se otorga al Presidente de la República, deberá ser ejercida mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda. En tales decretos se establecerán las modalidades para el otorgamiento de la garantía del Estado, entre las que deberá considerarse el debido resguardo del interés fiscal involucrado y la facultad de pactar las estipulaciones y asumir los compromisos que sean usuales en los mercados financieros internacionales, en relación con las obligaciones que se contraigan.

Artículo 5º.- El Parque Científico - Tecnológico de la Universidad de Chile dispondrá las medidas para que sus instalaciones y actividades puedan ser utilizadas por la comunidad científica y tecnológica nacional y reciban la participación de la comunidad internacional. En especial propenderá, en el marco de sus actividades, a la actuación en forma asociada con otras Universidades de manera que sus actividades resulten en un apoyo a nuevas y relevantes acciones científico - tecnológicas nacionales.

La Universidad de Chile dará las facilidades del caso para que el Parque Científico - Tecnológico sea visitado por delegaciones de estudiantes de cualquier nivel de enseñanza, sin costo para éstos, con el objeto de promover e incentivar el interés de la juventud por la ciencia y la tecnología."

- - -

En discusión general y particular, hace uso de la palabra el H. Senador señor Ruiz-Esqüide.

Cerrado el debate y puesto en votación, el proyecto es aprobado en general por 34 votos a favor y tres abstenciones, que corresponden a los HH. Senadores señores Bombal, Martínez y Novoa, de un total de 47 HH. Senadores en ejercicio. Se deja constancia que, de este modo, se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Más adelante, y a solicitud del H. Senador señor Novoa, se acuerda fijar como plazo para presentar indicaciones hasta las 18 horas del día Lunes 8 de Enero en curso.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto aprobado en general por el Senado es el anteriormente transcrito.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, sobre aprobación del Convenio-marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica en Chile en virtud del reglamento "ALA", sus anexos y protocolos, suscrito entre el Gobierno de Chile y la Comunidad Europea, en Bruselas, el 24 de noviembre de 1998, con informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario indica que se trata del proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, sobre aprobación del Convenio-marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica en Chile en virtud del reglamento

"ALA", sus anexos y protocolos, suscrito entre el Gobierno de Chile y la Comunidad Europea, en Bruselas, el 24 de noviembre de 1998, con informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Agrega que, en mérito a los antecedentes y debate consignados en su informe, la Comisión de Relaciones Exteriores aprobó el proyecto de acuerdo en general y particular a la vez, por tres votos a favor, uno en contra y una abstención, del H. Senador señor Bombal. Votaron por su aprobación los HH. Senadores señores Romero, Valdés y Viera-Gallo, y por su rechazo el H. Senador señor Martínez. La Comisión propone al Senado aprobar el proyecto de acuerdo en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo tenor es el siguiente:

"PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébanse el Convenio-marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica en Chile en virtud del reglamento "ALA", sus anexos y protocolos, suscrito entre el Gobierno de Chile y la Comunidad Europea, en Bruselas, el 24 de noviembre de 1998."."

- - -

Añade el señor Secretario que, por su parte, la Comisión de Hacienda propone a la Sala que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la iniciativa sea discutida en general y en particular a la vez.

En mérito de las consideraciones y acuerdos consignados en su informe, la Comisión de Hacienda aprobó el proyecto con los votos a favor de los HH. Senadores señores Boeninger, Ominami y Sabag, y las abstenciones de los HH. Senadores señora Matthei y señor Prat, y propone al Senado aprobar el proyecto de acuerdo en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

En discusión general y particular el proyecto, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Romero, Valdés y Martínez, la señora Ministro de Relaciones Exteriores, y los HH. Senadores señores Sabag y Bombal.

Luego, el H. Senador señor Horvath solicita al señor Presidente que recabe el acuerdo del Senado para que la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales pueda sesionar en forma simultánea con la Sala, con el objeto de considerar el proyecto de ley que establece como medida de administración el límite máximo de captura por armador a las principales pesquerías industriales nacionales y la regularización del registro pesquero artesanal (Boletín N° 2.578-01), sin perjuicio de que sus integrantes acudan a la Sala de Sesiones al momento de votar el proyecto en discusión.

Consultado el paracer de la Sala, se concede la autorización solicitada.

Continuando con la discusión general y particular, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señora Matthei y señores Viera-Gallo, Foxley, Gazmuri, Moreno, Bombal, Romero, Valdés, Prat, Chadwick y Lavandero, y la señora Ministro de Relaciones Exteriores.

Cerrado el debate y puesto en votación, el proyecto de acuerdo se aprueba en general y en particular a la vez, por 36 votos a favor, que corresponden a los HH. Senadores señores Aburto, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cordero, Fernández, Foxley, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín, Lavandero, Martínez, Matta, Moreno, Novoa, Núñez, Páez, Parra, Pizarro, Prat, Ríos, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Finalmente, hace uso de la palabra la señora Ministro de Relaciones Exteriores.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del H. Senador señor Chadwick:

A los señores Ministro de Obras Públicas y Superintendente de Servicios Sanitarios, respecto de la concesión de servicios sanitarios del sector Los Lirios, en la comuna de Requínoa, a la empresa ESSEL, en la VI Región.

--Del H. Senador señor Larraín:

1) A S.E. el Presidente de la República, acerca del pago de asignación de zona a los funcionarios públicos que se desempeñan en el Sector Cajón del Río Ancoa, en la ciudad de Linares;

2) A los señores Ministros de Vivienda y Urbanismo y de Obras Públicas, reiterando oficios referentes a la contratación de personal en las ciudades de Linares y Cauquenes para realizar obras públicas en dicha zona;

3) A la señora Ministro de Salud, reiterando diversos oficios referidos a una solicitud de catastro de enfermedades catastróficas; a la clasificación del hospital de Linares en Nivel 1, y a la división del Servicio de Salud en la VII Región.

4) Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, reiterando un oficio respecto a una solicitud de prórroga de cobro y condonación de intereses y multas por dividendos habitacionales adeudados, en la VII Región.

--Del H. Senador señor Stange:

Al señor Director de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, sobre la omisión de la leyenda “Por la Razón o la Fuerza” en el Escudo Nacional ubicado en el aeropuerto internacional de Santiago, “Arturo Merino Benítez”.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En tiempo del Comité Demócrata Cristiano, hace uso de la palabra el H. Senador señor Lavandero, quien se refiere a la deuda externa nacional.

Sobre el particular, el señor Senador solicita que se oficie, en su nombre, a los señores Ministro de Hacienda y Presidente del Banco Central para hacerles llegar diversos antecedentes relativos al tema expuesto.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señalado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En tiempo del Comité Unión Demócrata Independiente e Independientes, hace uso de la palabra el H. Senador señor Horvath, quien se refiere al transporte de desechos radioactivos por aguas chilenas.

Al respecto, Su Señoría solicita que se oficie, en su nombre, a la señoras Ministro de Relaciones Exteriores, Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente e Intendenta de la XII Región, y a los señores Comandante en Jefe de la Armada de Chile y Presidente de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, a fin de averiguar si se han agotado los procedimientos destinados a evitar el paso del buque británico “Pacific Swan” por aguas de nuestro país.

Adhiere a estas peticiones el H. Senador señor Bombal.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

A continuación, hace uso de la palabra el H. Senador señor Bombal, quien se refiere a los disturbios en recintos carcelarios ocurridos últimamente en nuestro país.

En mérito a lo expuesto, el H. Senador solicita al señor Presidente del Senado que plantee a los diversos Comités la posibilidad de que la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, pueda abocarse al estudio de la materia señalada.

El señor Presidente anuncia el envío de una copia de la intervención del señor Senador a la señalada Comisión, para que considere su petición respecto del tema abordado.

Acto seguido, hace uso de la palabra el H. Senador señor Urenda, quien se refiere, en su nombre y en el de la H. Senadora señora Matthei, a los incendios ocurridos en días recientes en las ciudades de San Antonio y Valparaíso.

Sobre el particular, el mencionado señor Senador solicita, en su nombre y en el de la mencionada señora Senadora, que sean remitidos los siguientes oficios:

1) Al señor Ministro del Interior, para que, si lo tiene a bien, informe sobre las medidas que se han adoptado a nivel de Gobierno para paliar los cuantiosos daños causados por estos siniestros, como asimismo sobre las acciones específicas que han dispuesto, tanto la ONEMI como la CORFO y el Banco del Estado de Chile, para la reconstrucción de los sectores comerciales afectados, y

2) A los Alcaldes de las I. Municipalidades de San Antonio y Valparaíso, a fin de expresarles sus sentimientos de pesar y de apoyo y, al mismo tiempo, solicitarles que, si lo tienen a bien, y dentro de lo que sea factible, consideren la conveniencia de activar o mejorar las medidas de prevención necesarias para evitar este tipo de catástrofes.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En tiempo del Comité Socialista, hace uso de la palabra, el H. Senador señor Núñez, quien se refiere a la libertad de expresión en nuestro país, a la luz de lo ocurrido con la publicación de “El Libro Negro de la Justicia Chilena”, de la periodista Alejandra Matus.

Se deja constancia que no hacen uso de la palabra en esta parte de la sesión los Comités de Senadores Institucionales 1, Institucionales 2 y Mixto.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario del Senado

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE ADECUA A LAS NORMAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO EL IMPUESTO ADICIONAL AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GRAVA A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE SE INDICAN

(2648-05)

Con motivo del Mensaje y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Sustitúyese la letra a) del artículo 42 del decreto ley N° 825, de 1974, modificado por el artículo único de la ley N° 19.534, por la siguiente:

“a) Licores, piscos, whisky, aguardientes y destilados, incluyendo los vinos licorosos o aromatizados similares al vermouth, tasa del 27%;“.

Artículo transitorio.- La tasa de 27% establecida mediante el artículo único de esta ley regirá para los piscos, a contar de la fecha de su publicación.

Respecto de las demás bebidas alcohólicas indicadas en el citado artículo, dicha tasa será aplicable a partir del 21 de marzo del año 2003.

En el tiempo que medie entre la publicación de esta ley y el 21 de marzo del año 2003, se aplicarán las siguientes tasas para las bebidas alcohólicas referidas en el inciso anterior:

1. Licores, aguardientes y destilados, incluyendo vinos licorosos o aromatizados similares al vermouth:

- A partir de la fecha de publicación de la presente ley y hasta el 20 de marzo del 2002, tasa del 30%.

- A partir del 21 de marzo del 2002 y hasta el 20 de marzo del 2003, tasa del 28%.

2. Whisky:

- A partir de la fecha de publicación de la presente ley y hasta el 20 de marzo del 2001, tasa del 47%.

- A partir del 21 de marzo del 2001 y hasta el 20 de marzo del 2002, tasa del 35%.

- A partir del 21 de marzo del 2002 y hasta el 20 de marzo del 2003, tasa del 30%."

Dios guarde a V.E.

(FDO.): VICTOR JEAME BARRUETO, Presidente de la Cámara de Diputados.- CARLOS

LOYOLA OPAZO

Secretario de la Cámara de Diputados

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO,
DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY, INICIADO EN MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA, QUE AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES PARA
OTORGAR PRESTACIONES DE BIENESTAR A SUS FUNCIONARIOS
(2566-06)**

Honorable Senado:

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra emitir un segundo informe acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, en primer trámite constitucional, originado en mensaje de S.E. el Presidente de la República.

A las sesiones en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron, además, de sus miembros, los asesores de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, señores Rodrigo Cabello, Jorge Jorquera y Nelsón Drago. Concurrieron, también, el Presidente de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile (ASEMUCH), señor Oscar Yáñez, y los directivos de esa entidad señora Myriam Vidal y señores Juan Camilo Bustamante, Jorge Martínez, Marcelo Quezada y Mario Montecinos.

-.-.-

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Corporación, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: 6° y único transitorio.

2.- Indicaciones aprobadas: N°s. 1; 4; 5; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 30; 31; 32; 33, y 34.

3.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: N°s. 1; 4; 5; 12; 13, 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 24; 25; 26; 27, y 31.

4.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: 22; 23; 30; 32; 33, y 34.

5.- Indicaciones rechazadas: N° 21.

6.- Indicaciones retiradas: N°s. 2; 3; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 28; 29; 35, y 36.

7.- Indicaciones declaradas inadmisibles: No hay.

-.-.-

Contenido y discusión del proyecto y de las indicaciones

(Objetivo). La iniciativa en informe está estructurada en doce artículos permanentes y una disposición transitoria, mediante las cuales se autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios.

Artículo 1°

Autoriza a las municipalidades del país para conceder prestaciones de bienestar a los funcionarios de planta y a contrata, al personal afecto a la Ley N° 15.076 (Estatuto Médico Funcionario), y a los regidos por el Código del Trabajo, por la Ley N° 19.070,(Estatuto de los Profesionales de la Educación) o por la Ley N° 19.378 (Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal), con desempeño permanente en la unidad municipal de servicios de salud, educación y demás incorporados a la gestión municipal, y a aquéllos que hayan jubilado en dichas calidades.

Precisa, enseguida, que para entregar las prestaciones, las municipalidades pueden constituir una asociación de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Título Sexto de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y artículos 18 y 44 de esa ley. (Regulan las asociaciones entre municipios; los convenios para compartir una misma unidad municipal y para acordar que un mismo funcionario desempeñe funciones en dos o más municipios.)

Concluye este precepto señalando que al personal que se desempeñe en los establecimientos municipales de prestación directa de los servicios traspasados de salud y educación no le afectará el sistema que crea esta iniciativa de ley.

Este artículo fue objeto de **las indicaciones números 1, 2, 3 y 4** del Boletín de Indicaciones.

La indicación número 1, de S.E. el Presidente de la República, reemplaza el inciso segundo descrito por otro que dispone que para otorgar prestaciones de bienestar las municipalidades podrán asociarse en virtud de lo prescrito en el Párrafo Segundo del Título Sexto de la Ley N° 18.695, eliminando del texto aprobado en general la mención a los artículos 18 y 44 de la mencionada ley.

Las indicaciones números 2 y 3, de los HH. Senadores señores Cariola y Larraín, suprimen, respectivamente, en el inciso segundo, la referencias que éste hace a los artículos 18 y 44 de la ley.

Finalmente, la indicación número 4, de S.E. el Presidente de la República, elimina en el inciso tercero la expresión "de prestación directa".

Las indicaciones números 1 y 4 fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, HH. Senadores señora Frei y señores Cantero y Cariola.

Las indicaciones números 2 y 3 fueron retiradas por el H. Senador señor Cariola, quien manifestó estar habilitado para ello por el H. Senador señor Larraín, autor de la indicación número 3. Como razón para el retiro arguyó que habiéndose aprobado

la indicación número 1 era innecesario que la Comisión se ocupara de las dos siguientes que perseguían el mismo propósito.

(La misma facultad mencionada en el párrafo precedente fue invocada por el señor Senador para retirar otras indicaciones según se señalará en cada oportunidad).

Artículo 2º

Preceptúa que los objetivos específicos, la forma y condiciones en que se otorgarán las prestaciones de bienestar, serán consignadas en un reglamento que establecerá, además, la conformación y funcionamiento del comité de bienestar y otras normas de ejecución, reglamento que deberá aprobar el concejo a proposición del alcalde.

En su inciso segundo, dispone que el alcalde antes de formular la proposición de reglamento o su modificación, deberá solicitar opinión a la asociación de funcionarios más representativa de la respectiva municipalidad. Esta última deberá pronunciarse en el plazo de 30 días contado desde la remisión de la proposición correspondiente. El alcalde, una vez vencido ese plazo y no más allá del término de 15 días, formulará la proposición al concejo, convocándolo especialmente para pronunciarse sobre la materia dentro de los 10 días siguientes.

Concluye en que si el concejo no adopta un decisión en el plazo señalado en el inciso anterior se entiende aprobada la proposición del alcalde. En el evento de que medie una solicitud, el concejo, antes de emitir un pronunciamiento, deberá oír a la asociación peticionaria.

Este artículo fue objeto de las indicaciones números 5, 6, 7, 8 y 9 del Boletín de Indicaciones.

La indicación número 5, de S.E. el Presidente de la República, reemplaza los incisos segundo y tercero ya descritos por otros que disponen que el alcalde,

antes de la presentación al concejo de la proposición de reglamento o su modificación, deberá solicitar la opinión de las asociaciones de funcionarios existentes en la municipalidad o, en su defecto, del personal municipal. Agrega que dicha opinión se entregará en el plazo de 30 días, término que se computará desde la remisión de la proposición correspondiente. Concluido éste, el alcalde formulará la propuesta al concejo exhibiendo las opiniones formuladas.

El nuevo inciso tercero dispone que el concejo, antes de pronunciarse respecto de la proposición de reglamento, deberá oír a la asociación o asociaciones, o a falta de éstas, a los representantes del personal.

Las indicaciones números 6 y 7, de los HH. Senadores señores Cariola, y Larraín, sustituyen el inciso segundo por otro que establece que el alcalde, antes de proponer al concejo el reglamento o sus modificaciones, deberá solicitar la opinión de la o las asociaciones de funcionarios que existan en la respectiva municipalidad. Agrega que éstas deberán pronunciarse en el plazo de 30 días contados desde la remisión de la proposición correspondiente.

Las indicaciones número 8 y 9, también de los HH. Senadores señores Cariola, y Larraín, reemplazan el inciso tercero por otro que establece que en caso de existir solicitud de la asociación o asociaciones de funcionarios, el concejo deberá oírlas antes de emitir un pronunciamiento.

La indicación número 5 fue aprobada en los términos propuestos con los votos de los HH. Senadores señora Frei y señores Cantero y Cariola.

Las indicaciones números 6, 7, 8 y 9, al igual que en el caso del artículo precedente, fueron retiradas por el H. Senador señor Cariola.

Artículo 3º

Establece que para el financiamiento de las actividades de bienestar social, las municipalidades determinarán anualmente su aporte por cada afiliado activo. Agrega

que el aporte no podrá ser inferior a 2,5 unidades tributarias mensuales (U.T.M) ni superior a 3,0 U.T.M. Precisa que este aporte a los servicios de bienestar no será considerado como gasto en personal, y en el caso de los afiliados jubilados, éstos deberán solventar la contribución que corresponda a la municipalidad.

Enumera, a continuación, los recursos con los que se pueden financiar las actividades de bienestar: Entre ellos se destacan la cuota de incorporación y el aporte mensual de los afiliados activos y pasivos, los aportes extraordinarios de los afiliados; las comisiones que perciban en virtud de los convenios que celebren con terceros para el otorgamiento de beneficios a los afiliados; los intereses que se generen por préstamos concedidos a éstos; los que se obtengan de herencias, legados, donaciones y erogaciones voluntarias para fines de bienestar y, por último, los demás ingresos que deriven de acciones vinculadas a las actividades de bienestar.

Concluye señalando que los recursos correspondientes al sistema de bienestar deberán considerarse en registros contables especiales en el presupuesto municipal y mantenerse en cuentas corrientes bancarias distintas de los de otros recursos municipales.

Este precepto fue objeto de **las indicaciones números 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16** del Boletín de Indicaciones.

Las indicaciones números 10 y 11, de los HH. Senadores señores Cariola, y Larraín, sustituyen, en el inciso primero, las cifras que éste indica por otra que establece que el aporte municipal no podrá ser inferior al que se fije para el personal afecto a la ley N° 18.834 (Estatuto Administrativo de los Funcionarios Públicos) ni superior a tres veces el mismo.

La indicación número 12., de S.E. el Presidente de la República, reemplaza, en el inciso primero, el guarismo "3,0" por "4,0".

Las indicaciones números 13, 14, 15 y 16, de los HH. Senadores señores Cariola y Larraín, sustituyen, en el encabezamiento del inciso segundo y en la letra f) de este inciso, las expresiones "actividades de bienestar" por "las prestaciones de bienestar".

Las indicaciones números 12, 13, 14, 15 y 16 fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, HH. Senadores señora Frei y señores Cantero y Cariola.

Las indicaciones números 10 y 11 fueron retiradas por el H. Senador señor Cariola.

Artículo 4º

El artículo cuarto dispone que la afiliación y la desafiliación al sistema de bienestar serán voluntarias y deberán ser solicitadas por escrito al comité de bienestar. Éste deberá pronunciarse en la sesión ordinaria siguiente a la fecha de la solicitud.

Este artículo fue objeto de **las indicaciones 17 y 18** consignadas en el Boletín de Indicaciones

De autoría de los HH. Senadores señores Cariola, y Larraín, estas indicaciones reemplazan las expresiones "de bienestar" por la de "de prestaciones de bienestar".

Ambas indicaciones fueron aprobadas, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, HH. Senadores señora Frei y señores Cantero y Cariola.

Artículo 5º

Este artículo determina las causales por las que se pierde la condición de afiliado a un sistema de bienestar.

En lo que interesa a este informe, su letra a) dispone que ella tendrá lugar cuando se pierda la condición de trabajador de la municipalidad de la cual dependa la unidad de bienestar, con excepción de los jubilados que ejerzan el derecho a permanecer en el sistema.

En este artículo recayó **la indicación número 19**, del Boletín, de S.E. el Presidente de la República, por la que propone su reemplazo por otra letra a) que dispone que cesará como afiliado el funcionario que deje de pertenecer a la municipalidad, con excepción de los jubilados que ejerzan su derecho a permanecer en el sistema de bienestar en los términos previstos en esta ley. Esta nueva redacción difiere de la anterior en el sentido de que elimina la referencia a la unidad de bienestar que aquella mencionaba.

Esta indicación fue aprobada en los términos propuestos por el Ejecutivo con el voto unánime de los HH. Senadores señora Frei y señores Cantero y Cariola.

Artículo 6º

Prescribe que los afiliados que dejen de ser funcionarios y quieran continuar en el sistema de bienestar como jubilados, deberán manifestarlo por escrito, suspendiéndose sus derechos de tal desde esta manifestación hasta que se les conceda la jubilación.

Este precepto no fue objeto de indicaciones, por lo que de conformidad con el artículo 124 del Reglamento de la Corporación, se sugiere darlo por aprobado en los términos propuestos.

Artículo 7º

En su inciso primero dispone que cada municipalidad establecerá en un reglamento los beneficios de bienestar social que podrán otorgar conforme a sus disponibilidades presupuestarias, precisando las modalidades de su otorgamiento y quienes, además del afiliado, serán sus beneficiarios.

Agrega en su inciso segundo que se podrán otorgar otros beneficios, y establecer modalidades especiales respecto de ellos, previa modificación del respectivo reglamento.

En esta norma recayó la indicación **número 20**, mediante la cual S.E. el Presidente de la República sugiere suprimir el inciso segundo de este artículo. La referida indicación fue aprobada por la Comisión con la unanimidad de sus miembros presentes, que lo fueron los HH. Senadores señora Frei y señores Cantero y Cariola.

Artículo 8°

El inciso primero de este precepto señala que la unidad de bienestar podrá otorgar, los siguientes beneficios: consultas médicas, domiciliarias, interconsultas y juntas médicas; intervenciones quirúrgicas, atención de anestesista; hospitalizaciones; exámenes de laboratorio, rayos X, histopatológicos y toma de muestra de exámenes a domicilio; atención odontológica; medicamentos; implantes y marcapasos; consultas y tratamientos médicos especializados; adquisición de anteojos, lentes de contacto, audífonos y aparatos ortopédicos; atención de urgencia, primeros auxilios y enfermería; traslado de enfermos; subsidios de carácter social, tales como de matrimonio, de nacimiento, de estudios, fallecimiento, y préstamos médicos, habitacionales y de emergencia.

Agrega el inciso segundo que el comité de bienestar determinará, a lo menos anualmente, los porcentajes de las ayudas que serán de cargo de éste y el monto máximo de cada prestación.

Esta norma fue objeto de **las indicaciones números 21, 22, y 23** del Boletín de Indicaciones.

La indicación número 21, de S.E. el Presidente de la República, sustituye el texto aprobado en general por otro que dispone que los servicios de bienestar de las municipalidades están facultados para otorgar, entre otros, beneficios comprendidos en las categorías de atención de salud, subsidios farmacológicos, oftalmológicos y ortopédicos, y asistencia social en general. Agrega que el reglamento municipal respectivo determinará las prestaciones específicas que se otorgarán a los beneficiarios de este sistema.

Reproduce, enseguida, con variaciones de redacción el inciso segundo contenido en el precepto cuya sustitución propone.

A su turno, las indicaciones números 22 y 23, de los HH. Senadores señores Cariola, y Larraín, reemplazan este mismo artículo por otro que establece que a la unidad a la que se le asigne el servicio de bienestar podrá otorgar beneficios vinculados con las áreas de salud, educación, asistencia social y recreación entre otras. Proponen, finalmente, que el reglamento determine las prestaciones específicas que se otorgarán.

La indicación número 21 fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, HH. Senadores señora Frei y señores Cantero y Cariola, quienes prestaron su aprobación a las indicaciones número 22 y 23, con la enmienda formal de reemplazar la expresión “unidad” escrita en el inciso primero del nuevo artículo 8° por la palabra “sección”, en consideración a las razones que se explicarán más adelante a propósito del debate del artículo 12 del Reglamento.

Artículo 9°

Dispone que cada municipalidad podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas con el fin de obtener créditos en la adquisición de toda clase de bienes, mercaderías o servicios que permitan satisfacer las necesidades del sistema de bienestar.

El inciso segundo preceptúa que los municipios podrán celebrar convenios entre sí o con profesionales e instituciones del área de salud para mejorar el nivel de atención de sus afiliados.

Este precepto fue objeto de las indicaciones números **24, 25 y 26** del Boletín de indicaciones.

La indicación número 24, de S.E. el Presidente de la República, sustituye este artículo por otro que declara que las municipalidades podrán celebrar convenios con entidades públicas o privadas, para mejorar el nivel de atención y las prestaciones que sus servicios de bienestar otorgan a sus afiliados.

Las indicaciones números 25 y 26, de los HH Senadores señores Cariola y Larraín, suprimen el inciso segundo del texto del mensaje.

La indicación número 24 fue aprobada unánimemente con los votos de los HH. Senadores señora Frei y señores Cantero y Cariola. Con la misma unanimidad se aprobaron las indicaciones 25 y 26 que guardan armonía con la indicación precedente, toda vez que proponen la supresión del inciso segundo del precepto del mensaje, disposición que no aparece en el nuevo texto propuesto en la indicación número 24, aprobada.

Artículo 10

Determina que las prestaciones de bienestar serán administradas por un comité integrado hasta por un máximo de seis personas, según las normas que se establezcan en el reglamento respectivo.

Preceptúa, además, que la mitad de los integrantes de dicho comité estará compuesta por representantes del alcalde y la otra mitad por representantes de la o las asociaciones de funcionarios existentes en el municipio. Si hubiere más de una asociación de funcionarios, la representación de éstas será proporcional al número de afiliados. De no existir asociación de funcionarios, dichos representantes serán elegidos por el personal en la forma que establezca el reglamento.

El inciso tercero dispone que los acuerdos que se adopten requerirán mayoría simple, y que en caso de empate dirimirá el voto del presidente.

El inciso cuarto establece que los integrantes del comité que actúan en representación de los funcionarios durarán dos años en el cargo. Estos directivos podrán ser removidos por decisión de la mayoría de los afiliados al sistema de bienestar.

El inciso quinto agrega que el comité elegirá a su presidente de entre sus propios miembros. En el evento de que el comité no logre un acuerdo el presidente será designado por el alcalde de entre los mismos.

El inciso sexto señala que el comité, durante la última quincena del mes de diciembre, aprobará el proyecto de presupuesto y presentará un balance anual relativo a la administración de los recursos y a las prestaciones otorgadas.

Concluye este artículo expresando que si respecto de determinadas prestaciones han de aplicarse las modalidades consignadas en el inciso segundo del artículo 1° de esta ley, las municipalidades deberán considerar en el correspondiente convenio normas específicas para su regulación.

Este artículo fue objeto de las indicaciones número **27, 28, 29, 30 y 31** del Boletín de Indicaciones.

La indicación número 27, de S.E. el Presidente de la República, reemplaza el inciso primero de este artículo por otro que dispone que la administración general del servicio de bienestar corresponderá al Comité de Bienestar. El reglamento municipal respectivo establecerá su organización, el número de sus miembros y las funciones que le correspondan.

Las indicaciones números 28 y 29, de los HH. Senadores señores Cariola, y Larraín, proponen adecuaciones de redacción sustituyendo en el inciso primero la palabra "administradas" por "acordadas".

La indicación número 30, de S.E. el Presidente de la República, reemplaza la última oración del inciso segundo por otra que establece que de no existir asociación de funcionarios, los representantes del personal serán elegidos por los funcionarios adscritos al bienestar, de conformidad con el reglamento.

La indicación número 31, también de S.E. el Presidente de la República, sustituye en el inciso sexto la palabra "diciembre" por "septiembre".

Las indicaciones números 27, 30 y 31 fueron aprobadas unánimemente con los votos de los HH. Senadores señora Frei y señores Cantero y Cariola, con una enmienda formal a la nueva oración del inciso segundo que propone la indicación número 30.

Las indicaciones números 28 y 29 fueron retiradas por el H. Senador señor Cariola como consecuencia de la aprobación número 27, que reemplaza por otro texto el inciso primero del artículo en análisis. Para proceder a su retiro, el señor Senador tuvo en consideración que la indicación N° 27 no consigna la palabra que las indicaciones retiradas proponen sustituir.

Además del debate suscitado con ocasión del análisis de las indicaciones precedentes, el H. Senador señor Cantero observó que el inciso sexto de este artículo faculta al alcalde para designar al presidente del comité en caso de que los miembros de éste no logren generar un acuerdo.

El señor Senador solicitó hacer constar en el informe que una reflexión sobre la norma descrita lo lleva a concluir que estos mecanismos de beneficio para el personal del municipio pueden quedar en definitiva bajo el control del alcalde, contradiciendo la tendencia moderna de que el funcionamiento de estas entidades de interés social y previsional directo de los empleados sea autogestionado por ellos mismos en atención a los beneficios que cubre.

Artículo 11

Dispone, en su inciso primero, que el jefe de la unidad de personal, o quien haga sus veces, será el secretario del comité de bienestar. Indica, además, en once letras, las funciones que le corresponderán realizar:

- a) Ejecutar los acuerdos del comité;
- b) Proponer el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos anuales;
- c) Someter a su aprobación el balance anual;
- d) Informarlo acerca de las dificultades que se produzcan en la aplicación del reglamento del sistema de bienestar;
- e) Proponer al comité las medidas, proyectos, acuerdos, normas y procedimientos que requieran de su aprobación y que tiendan al mejor cumplimiento de los objetivos del sistema de bienestar;

- f) Velar por el adecuado funcionamiento administrativo y contable de la unidad de bienestar y rendir cuenta cada vez que el comité lo precise;
- g) Efectuar, conforme a los acuerdos de aquél los gastos y pagos que deba hacer la unidad de bienestar;
- h) Informar a la superioridad de la municipalidad la necesidad de personal que experimente la unidad de bienestar;
- i) Informar sobre las solicitudes de incorporación, reincorporación y renuncia de los afiliados;
- j) Sugerir medidas de expulsión y suspensión de los afiliados, previa audiencia del afectado, y
- k) Las demás funciones que le asigne el reglamento.

Este artículo fue objeto de **las indicaciones 32, 33 y 34** del Boletín de Indicaciones.

La indicación número 32, de S.E. el Presidente de la República, reemplaza este precepto por otro que dispone que el jefe de la unidad de personal, o quien haga sus veces, tendrá la condición de secretario de comité de bienestar y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Comité;
- b) Proponerle el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos anuales;
- c) Someter a su aprobación el balance anual;
- d) Sugerirle las medidas, proyectos, acuerdos, normas y procedimientos que requieran de su aprobación y que tiendan al mejor cumplimiento de los objetivos del sistema de bienestar;
- e) Velar por el adecuado funcionamiento administrativo y contable del servicio de bienestar y rendir cuenta cada vez que el Comité lo precise;
- f) Efectuar los gastos y pagos que deba hacer la unidad de bienestar;
- g) Informar las solicitudes de incorporación, reincorporación y renuncia de los afiliados;
- h) Proponer al Comité la expulsión y suspensión de los afiliados, previa audiencia del afectado, e
- i) Las demás funciones que le asigne el reglamento.

Las indicaciones números 33 y 34, de los HH. Senadores señores Cariola y Larraín, respectivamente, sustituyen también este artículo por otro que determina que el jefe de la unidad a que se asigne el servicio de bienestar de los funcionarios, será el secretario del comité de bienestar y tendrá las siguientes competencias:

- a) Ejecutar los acuerdos del comité;
- b) Proponerle el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos anuales;
- c) Someter a su aprobación el balance anual;
- d) Efectuar los gastos y pagos que deba hacer la unidad a cargo del bienestar,
y
- e) Las demás funciones que le asigne el reglamento."

Estas indicaciones fueron aprobadas unánimemente por los miembros presentes de la Comisión HH. Senadores señora Frei y señores Cantero y Cariola en la forma que se señala a continuación.

La indicación número 32 fue aprobada en lo que concierne a su encabezamiento, que radica en el jefe de la unidad de personal del municipio la función de servir el cargo de secretario del comité de bienestar.

Tuvo presente la Comisión para concluir este acuerdo, el hecho de que es facultad privativa del Jefe del Estado proponer normas de ley que reconozcan u otorguen funciones o atribuciones públicas.

Las indicaciones número 33 y 34- que son del mismo tenor- fueron aprobadas en lo que respecta a las cinco letras en que proponen las funciones que tendrá el secretario del comité de bienestar, las cuales también recogen las potestades que a este funcionario le entregaban las diversas letras consignadas en la indicación número 32. Estas indicaciones se aprobaron enmendadas en el sentido de reemplazar en su letra d) la expresión "unidad" por "sección" en correspondencia a lo actuado en relación con las indicaciones N^{os}. 22 y 23 –aprobadas- en las que también se sustituyó la palabra "unidad" por "sección" en la redacción del nuevo artículo 8^o.

Artículo 12

Establece que sin perjuicio de los mecanismos de fiscalización previstos en la Ley Orgánica Constitucional, las unidades de bienestar estarán sometidas a la Contraloría General de la República en lo referente a la aplicación de las normas de esta ley.

Este artículo fue objeto de las indicaciones **números 35 y 36**, de los HH. Senadores señores Cariola y Larraín por los que proponen la supresión de este artículo

Estas indicaciones fueron retiradas por el H. Senador señor Cariola, con el mérito de las explicaciones que dieron los representantes del Ejecutivo en el sentido de que los departamentos de bienestar de las instituciones públicas por regla general están sujetos a fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, y habida cuenta que estos mecanismos de bienestar para los funcionarios municipales no corresponden a las unidades de gestión municipal que señala el artículo 15 de la ley orgánica respectiva, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, HH. Senadores señora Frei y señores Cantero y Cariola, concordaron en reemplazar las expresiones “unidad de bienestar municipal” por “sistema de bienestar municipal”. Igual razón se tuvo en consideración para reemplazar en los artículos 8° y 11 la palabra “unidad” por “sección”.

-.-.-

Artículo transitorio

Consigna además el proyecto un artículo transitorio que faculta a la Municipalidad de Santiago para optar por el sistema de bienestar dispuesto por la ley N° 17.379(autorizó a ese municipio para organizar un servicio de bienestar de su personal) o acogerse a las prescripciones de esta ley.

Este precepto no fue objeto de indicaciones por lo que de conformidad con el artículo 124 del Reglamento de la Corporación se sugiere darlo por aprobado en la forma consignada en el mensaje.

- - -

A virtud de las explicaciones precedentes, esta Comisión tiene a honra proponer a la Sala la aprobación del proyecto despachado en el primer informe, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º

Uno) Reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

“ En todo caso, para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, las municipalidades podrán asociarse en virtud de lo prescrito en el Párrafo segundo del Título Sexto de la Ley N° 18.695.”.

Dos) Suprimir en el inciso tercero la expresión “ de prestación directa”.-

(Unanimidad)

Artículo 2º

Sustituir sus incisos segundo y tercero por los siguientes:

"El alcalde, previamente a formular al concejo la proposición de reglamento o la modificación del mismo, deberá solicitar la opinión de las asociaciones de funcionarios existentes en la municipalidad o, en su defecto, del personal municipal. Dicha opinión o pronunciamiento deberá evacuarse en el plazo de 30 días, contado desde la remisión de la proposición correspondiente. Vencido dicho plazo, el alcalde formulará la propuesta al concejo, acompañando las opiniones existentes.

El concejo, antes de pronunciarse respecto de la proposición de reglamento, deberá oír a la asociación o asociaciones, o a falta de éstas, a los representantes del personal, y tener a la vista las opiniones evacuadas."

(Unanimidad)

Artículo 3º

Uno) Reemplazar en su inciso primero el guarismo “ 3,0” por “ 4,0”.

Dos) Sustituir en el encabezamiento del inciso segundo y en la letra f) del mismo inciso las palabras “ las actividades de bienestar “ y “la actividad de bienestar”, respectivamente, por las expresiones “las prestaciones de bienestar”.

(Unanimidad)

Artículo 4º

Reemplazar las palabras de “ bienestar “ por las de “prestaciones de bienestar “.

(Unanimidad)

Artículo 5º

Reemplazar su letra a) por la siguiente:

“a) Por dejar de pertenecer a la municipalidad respectiva, con excepción de los jubilados que ejerzan su derecho a permanecer en el sistema de bienestar en los términos previsto en esta ley;”.

(Unanimidad)

Artículo 7º

Suprimir su inciso segundo.

(Unanimidad)

Artículo 8°

Sustituirlo por el siguiente:

“ Artículo 8°.- La sección a que se asigne el servicio de bienestar de los funcionarios podrá otorgar beneficios vinculados a las siguientes áreas: salud, educación, asistencia y recreación entre otras.

El reglamento determinará las prestaciones específicas que se otorgarán.

(Unanimidad)

Artículo 9°

Sustituirlo por el que se consigna a continuación :

“ Artículo 9°.- Las municipalidades podrán celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados.”

(Unanimidad)

Artículo 10

Uno) Reemplazar su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 10.- La administración general del servicio de bienestar corresponderá al Comité de Bienestar. El reglamento municipal respectivo establecerá su organización, el número de sus miembros y las funciones que les correspondan.”.

Dos) Sustituir la última oración del inciso segundo por la siguiente:

“ De no existir asociación de funcionarios, los representantes del personal serán elegidos por la totalidad de los funcionarios adscritos al sistema de bienestar, en la forma que prescriba el mismo reglamento.”.

Tres) Reemplazar en el inciso sexto la palabra “ diciembre “ por “ septiembre”.

(Unanimidad)

Artículo 11

Sustituirlo por el siguiente:

“ Artículo 11.- El jefe de la unidad de personal, o quien haga sus veces, será el secretario del comité de bienestar y tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del comité;
- b) Proponer al comité el proyecto de presupuestos de ingresos y gastos anuales;
- c) Someter a la aprobación del comité el balance anual;
- d) Efectuar, conforme a los acuerdos del comité todos los gastos y pagos que deba hacer la sección a cargo del bienestar, y
- e) Las demás funciones que le asigne el reglamento.

(Unanimidad)

Artículo 12

Reemplazar la oración “ la unidad de bienestar municipal estará especialmente sometida” por “ el sistema de bienestar municipal estará especialmente sometido “.

(Unanimidad)

-.-.-

Con el mérito de lo expuesto en el acápite precedente, el proyecto de ley queda como sigue:

“ Proyecto de ley

TITULO PRIMERO

Normas Generales

Artículo 1°.- Autorízase a las municipalidades del país para otorgar prestaciones de bienestar a los funcionarios de planta y a contrata, al personal afecto a la Ley N° 15.076, y a los regidos por el Código del Trabajo, por la Ley N° 19.070 o por la Ley N° 19.378, con desempeño permanente en la unidad municipal de servicios de salud, educación y demás incorporados a la gestión municipal, y a aquéllos que hayan jubilado en dichas calidades, con el objeto de propender al mejoramiento de las condiciones de vida del personal y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano del mismo.

En todo caso, para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, las municipalidades podrán asociarse en virtud de lo prescrito en el Párrafo segundo del Título Sexto de la Ley N° 18.695.

El personal que se desempeña en los establecimientos municipales de los servicios traspasados de salud y educación no estará afecto al sistema que crea la presente ley.

Artículo 2°.- Los objetivos específicos, la forma y condiciones en que cada municipio otorgará dichas prestaciones, la conformación y funcionamiento del comité de bienestar y demás normas de ejecución, serán materia de un reglamento que deberá aprobar el concejo a proposición del alcalde respectivo.

El alcalde, previamente a formular al concejo la proposición de reglamento o la modificación del mismo, deberá solicitar la opinión de las asociaciones de funcionarios existentes en la municipalidad o, en su defecto, del personal municipal. Dicha opinión o pronunciamiento deberá evacuarse en el plazo de 30 días, contado desde la remisión de la proposición correspondiente. Vencido dicho plazo, el alcalde formulará la propuesta al concejo, acompañando las opiniones existentes.

El concejo, antes de pronunciarse respecto de la proposición de reglamento, deberá oír a la asociación o asociaciones, o a falta de éstas, a los representantes del personal, y tener a la vista las opiniones evacuadas.

Artículo 3°.- Para el financiamiento de las actividades de bienestar social, las municipalidades determinarán anualmente el aporte que realizarán por cada afiliado activo, considerándose los correspondientes recursos en el presupuesto municipal. El aporte que se establezca no podrá ser inferior a 2,5 unidades tributarias mensuales (U.T.M) ni superior a **4,0** U.T.M. El aporte a los servicios de bienestar no será considerado como gasto en personal para efectos de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 18.294. Los afiliados que sean jubilados deberán enterar de su cargo el aporte que corresponda a la municipalidad.

Además, **las prestaciones de bienestar** se financiarán con los siguientes recursos:

- a) La cuota de incorporación y el aporte mensual de los afiliados activos y pasivos, que serán fijados en la forma que se establezca en el respectivo reglamento de bienestar;
- b) Los aportes extraordinarios de los afiliados, determinados en la forma señalada en la letra precedente;
- c) Las comisiones que perciban en virtud de los convenios que celebren con terceros para el otorgamiento de beneficios a los afiliados;
- d) Los intereses que se generen por préstamos concedidos a los afiliados;
- e) Los que se obtengan de herencias, legados, donaciones y erogaciones voluntarias para fines de bienestar de los afiliados, y
- f) Los demás ingresos que deriven de acciones vinculadas a **las prestaciones de bienestar.**

Los recursos correspondientes a bienestar deberán considerarse en registros contables especiales dentro del respectivo presupuesto municipal y mantenerse en cuenta corriente bancaria separada.

TITULO SEGUNDO

De la Afiliación

Artículo 4°.- Tanto la afiliación como la desafiliación al sistema de **prestaciones de bienestar** serán voluntarias y deberán ser solicitadas por escrito al comité de bienestar, el que deberá pronunciarse al respecto en la sesión ordinaria siguiente a la fecha de la solicitud.

Artículo 5°.- Se perderá la calidad de afiliado por las siguientes causales:

a) Por dejar de pertenecer a la municipalidad respectiva, con excepción de los jubilados que ejerzan su derecho a permanecer en el sistema de bienestar en los términos previsto en esta ley;

b) Por desafiliarse del sistema de bienestar, y

c) Por expulsión, por las causales que determine el reglamento.

Artículo 6°.- Los afiliados que dejen de ser funcionarios y deseen seguir perteneciendo al sistema de bienestar como jubilados, deberán manifestarlo por escrito y, desde esa oportunidad y hasta que adquieran dicha calidad, se mantendrán en suspenso sus derechos como afiliados, los que se ejercerán plenamente a contar de la fecha a partir de la cual se conceda la jubilación, pudiendo percibir retroactivamente los beneficios que correspondan, previo pago de las cotizaciones correspondientes.

TÍTULO TERCERO

De los Beneficios

Artículo 7°.- La municipalidad deberá establecer en el reglamento a que se refiere el artículo 2° de esta ley, los beneficios de bienestar social que podrán otorgar conforme a sus disponibilidades presupuestarias, indicando sus modalidades de concesión y quienes, aparte del afiliado, serán sus beneficiarios.

Artículo 8°.- La sección a que se asigne el servicio de bienestar de los funcionarios podrá otorgar beneficios vinculados a las siguientes áreas: salud, educación, asistencia y recreación entre otras.

El reglamento determinará las prestaciones específicas que se otorgarán.

Artículo 9º.- Las municipalidades podrán celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados.

TÍTULO CUARTO

De la Administración y la Fiscalización

Artículo 10.- La administración general del servicio de bienestar corresponderá al Comité de Bienestar. El reglamento municipal respectivo establecerá su organización, el número de sus miembros y las funciones que les correspondan.

La mitad de los integrantes de dicho comité estará compuesta por representantes del alcalde y la otra mitad por representantes de la o las asociaciones de funcionarios existentes en el municipio. Si en el respectivo municipio hubiere más de una asociación de funcionarios, la representación de éstas en el comité, en la parte correspondiente, será proporcional al número de afiliados, conforme lo establezca el reglamento. **De no existir asociación de funcionarios, los representantes del personal serán elegidos por la totalidad de los funcionarios adscritos al sistema de bienestar, en la forma que prescriba el mismo reglamento.**

Los acuerdos que se adopten requerirán mayoría simple; en caso de empate, dirimirá el voto del presidente del comité.

Los integrantes del comité en representación de los funcionarios durarán dos años en el cargo. No obstante, podrán ser removidos por decisión de la mayoría de los afiliados al sistema de bienestar.

El comité elegirá a su presidente de entre sus propios miembros. Si el comité no lograre generar por esta vía al Presidente, éste será designado directamente por el alcalde, también de entre los miembros del comité.

El comité de bienestar, durante la última quincena del mes de **septiembre**, aprobará el proyecto de presupuesto a que se refiere la letra b) del artículo siguiente. Asimismo, deberá presentar a la respectiva municipalidad un balance anual del ingreso y administración de los recursos, y de las prestaciones otorgadas, dentro de los dos primeros meses del año siguiente al de su ejecución.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, en el evento que para el otorgamiento de prestaciones de bienestar se apliquen algunas de las modalidades a que se refiere el inciso segundo del artículo 1° de esta ley, las municipalidades deberán considerar en el respectivo convenio las normas específicas de administración y participación.

Artículo 11.- El jefe de la unidad de personal, o quien haga sus veces, será el secretario del comité de bienestar y tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del comité;**
- b) Proponer al comité el proyecto de presupuestos de ingresos y gastos anuales;**
- c) Someter a la aprobación del comité el balance anual;**
- d) Efectuar, conforme a los acuerdos del comité todos los gastos y pagos que deba hacer la sección a cargo del bienestar, y**
- e) Las demás funciones que le asigne el reglamento.**

Artículo 12.- Sin perjuicio de las normas de fiscalización contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, **el sistema de bienestar municipal estará especialmente sometido** a la fiscalización de la Contraloría General de la República, en lo referente a la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo único.- Autorízase a la Municipalidad de Santiago para optar por mantener el sistema de bienestar previsto en la Ley N° 17.379 o para acogerse al establecido en la presente ley. Al efecto, el alcalde previo a someter la proposición

respectiva al acuerdo del concejo, deberá solicitar opinión a la asociación de funcionarios más representativa.".”.

-.-.-

Acordado en sesiones de los días 17 de octubre de 2000, con asistencia de los HH. Senadores señor Cariola(Presidente Accidental) y señores Canessa y Ríos; 7 de noviembre de 2000, con asistencia de los HH. Senadores señor Núñez (Presidente) y señora Frei y señores Canessa y Cariola y 28 de noviembre de 2000, con asistencia de los HH. Senadores señora Frei (Presidente Accidental) y señores Cantero y Cariola.

Sala de la Comisión, a 1º de diciembre de 2000.

(FDO.): Mario Tapia Guerrero

Secretario

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN LA
INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE CHILE PARA
CONTRATAR EMPRÉSTITOS PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN
PARQUE CIENTÍFICO–TECNOLÓGICO
(2454-19)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de la indicación recaída en el proyecto de ley que autoriza a la Universidad de Chile para contratar empréstitos para financiar la construcción de un Parque Científico – Tecnológico, y faculta al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado, originado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República.

- - -

NORMAS DE QUORUM ESPECIAL

De conformidad a lo establecido en el artículo 60, N° 7, de la Constitución Política de la República, el artículo 1° de la iniciativa legal en informe es materia de ley de quórum calificado, por lo que requiere para su aprobación del voto conforme de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio.

- - -

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 de Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

I.- Artículos que no fueron objetos de indicaciones: los signados con los números 1°, 2°, 3° y 5°.

II.- Indicación aprobada con modificaciones: La signada con el número 1.

III.- Indicaciones rechazadas: no hubo.

IV.- Indicaciones retiradas: no hubo.

V.- Indicaciones declaradas inadmisibles: no hubo.

- - -

Artículo 4°

Faculta en su inciso primero, al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones provenientes de los empréstitos que contrate la Universidad de Chile en virtud de la autorización que se le concede por esta iniciativa legal.

Su inciso segundo determina que la autorización que se otorga al Presidente de la República, se ejercerá mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se establecerán las modalidades para el otorgamiento de la garantía del Estado, entre las que deberá considerarse el debido resguardo del interés fiscal involucrado y la facultad de pactar las estipulaciones y asumir los compromisos que sean usuales en los mercados financieros internacionales, en relación con las obligaciones que se contraigan.

Indicación N° 1

Del H. Senador señor Jovino Novoa, para agregar al inciso segundo del artículo 4° del proyecto, la siguiente oración final: “Además, deberá constar en ellos el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el decreto N° 350, de fecha 28 de febrero de 1994, del Ministerio de Bienes Nacionales, en especial las que dicen relación con la creación del parque público y de la ciudad universitaria.”.

El señor Senador basó su indicación en las consideraciones que se expresan a continuación

1.- Mediante el decreto N° 350, de fecha 28 de febrero de 1994, del Ministerio de Bienes Nacionales, se dispuso la transferencia gratuita del Parque Laguna Carén (Lote “A” del inmueble Reserva CORA N° 6, Proyecto de Parcelación “Lo Aguirre”) a la Universidad de Chile, con la expresa finalidad de realizar un proyecto de Ciudad Universitaria y la creación de un parque público de 200 hectáreas, “para poner a disposición de los habitantes de la Región Metropolitana”.

2.- Esta iniciativa de ley actualmente en trámite, autoriza a la Universidad de Chile para contratar uno o más empréstitos en el país o en el exterior, hasta por US\$ 20 millones, con la garantía del Estado, con el objeto de construir un Parque Científico - Tecnológico en el terreno antes señalado, en el cual se podrán instalar empresas de base tecnológica, institutos de investigación públicos y privados, centros tecnológicos, oficinas profesionales y de servicios e incubadora de empresas.

El H. Senador señor Jovino Novoa agrega que, en consecuencia y de aprobarse este proyecto en los términos propuestos, la iniciativa se reduciría a una simple propuesta de una fórmula de financiamiento para la realización de un proyecto inmobiliario en el lugar, sin considerarse en ningún momento las dos finalidades esenciales de bien público, como son la creación de un parque público y una ciudad universitaria, las que motivaron la transferencia gratuita indicada en el punto anterior.

3.- La Universidad de Chile adquirió el inmueble ya mencionado bajo la condición resolutoria de emplearlo, dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la inscripción del dominio a su favor, en “la construcción, habilitación y mantención de una Ciudad Universitaria, así como del Parque Tecnológico, lugares de recreación y deportes.”. En el evento de que la Universidad no diera fiel y oportuno cumplimiento a esta condición, se dispuso que el Estado recuperaría el dominio del inmueble.

De los antecedentes disponibles - agrega el señor Senador, - consta que la condición antes señalada no se encuentra cumplida y que ha vencido el plazo dispuesto para el cumplimiento de la misma, por lo que el título que la Universidad de Chile posee actualmente sobre el inmueble es precario, dado que su legalidad podría ser discutida. En estas condiciones podrían existir dificultades para materializar el proyecto en estos terrenos, lo que haría riesgoso para el Estado otorgar su garantía.

4.- Particularmente, como consta en el primer informe de la Comisión de Hacienda del Senado, se ha señalado que en el inmueble existirían tres áreas delimitadas por decreto supremo: una para el establecimiento de un Parque Tecnológico, otra para un Parque Universitario y, por último, una para un Parque Público. No obstante, no se ha informado en particular respecto de las dimensiones y límites de cada uno de las áreas, ni se señala la norma específica que los contendría.

Disponer de estos antecedentes cobra especial importancia para determinar el espacio que estará destinado al parque de uso público, que constituyó una de las consideraciones principales que motivó la transferencia gratuita del Parque Laguna Carén a la Universidad de Chile.

5.- Además, el proyecto de ley no se hace cargo de uno de los efectos que produciría su materialización, al no ofrecer solución alguna a las familias que actualmente ocupan terrenos ubicados dentro de los límites del Parque Laguna Carén, cuyos títulos serían anteriores a los del Estado y que se verían seriamente afectadas por un eventual desalojo.

6.- Por último, añadió el H. Senador señor Novoa que no es prudente que el legislador otorgue las autorizaciones contenidas en el proyecto sin que adopte, al mismo tiempo, los mínimos resguardos para asegurar que el patrimonio fiscal no se verá perjudicado y que las condiciones establecidas en beneficio de la comunidad, en especial la construcción de un parque público, sean cumplidas.

Al momento de iniciar la discusión de la referida indicación, su autor y el H Senador señor Andrés Zaldívar propusieron por escrito una modificación sustitutiva del siguiente tenor:

Para agregar al inciso segundo del artículo 4° del proyecto, la siguiente oración final: “Además, deberá constar en ellos el **grado de** cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el decreto N° 350, de fecha 28 de Febrero de 1994, del Ministerio de Bienes Nacionales, en especial las que dicen relación con la creación del parque público y de la ciudad universitaria.”.

El Presidente de la Fundación Valle Lo Aguirre, señor Patricio Rojas, hizo llegar por escrito a la Comisión, las respuestas de esa Institución a los reparos hechos presentes en la indicación en estudio, que en síntesis, son la siguientes:

1.- Es efectivo que el proyecto Parque Científico - Tecnológico de la Universidad de Chile esta formado por estos tres componentes:

Parque Tecnológico para la instalación de empresas de base tecnológica, institutos de investigación públicos y privados, centros tecnológicos, oficinas profesionales y de servicios, e incubadoras de empresas (200 Hás).

Parque Universitario para la localización de unidades académicas y de investigación de la Universidad de Chile (200 Hás).

Parque Público para el desarrollo de actividades recreacionales, deportivas, culturales y de esparcimiento (200 Hás).

Las restantes 400 Hás no incluidas en el desglose anterior, serán destinadas a áreas verdes generales.

De esta forma, agrega el Presidente de la Fundación Valle Lo Aguirre -,el proyecto cumple en forma cabal con lo señalado en el decreto N° 350, de 28 de febrero de 1994 del Ministerio de Bienes Nacionales.

- A título de información, puede añadirse que, a la fecha, la Universidad de Chile, a través de la Fundación Valle Lo Aguirre, ha desarrollado todos los estudios preinversionales necesarios para el desarrollo y construcción de los tres componentes antes señalados, hasta el nivel de proyecto de ingeniería para el llamado a licitación de las obras. En estos estudios, la Universidad ha utilizado fondos concursables no reembolsables de diferentes fuentes internacionales por más de US\$1,5 millones, sin considerar los aportes directos que esta casa de estudios ha realizado.

3.- Debe tenerse presente que el componente Parque Universitario será desarrollado de acuerdo a las posibilidades financieras de la Universidad, a través de la conversión de activos, lo que permitirá la instalación de Facultades de la Universidad en forma paulatina y sin producir costos adicionales al presupuesto universitario. El traslado de las unidades académicas a este parque es un proyecto de largo plazo de la Universidad y su definición es prerrogativa exclusiva del Consejo Universitario de esta casa de estudios.

4.- Por otra parte, el componente Parque Público, que actualmente se encuentra en operación, recibe al año la visita de aproximadamente 70.000 personas, además de más de 100 instituciones que gozan de sus instalaciones en forma gratuita. También es importante señalar que se desarrollan en éste actividades deportivas como rodeo, cabotaje, bicicleta, motocross, golf (en la única cancha pública del país), etc.

El costo neto de mantener operativo este parque significa a la Universidad un gasto de 15 millones de pesos anuales.

Con miras a mejorar la infraestructura de este parque, la Universidad presentó un proyecto de Parque Público al Primer Concurso Nacional de Proyectos Concesionables de Interés Regional del MOP, resultando uno de los 11 proyectos seleccionados de un total de 180 presentados.

Esto permitirá incorporar capitales privados al desarrollo del parque público, haciendo de esta forma factible su financiamiento y operación futura.

5.- El componente Parque Tecnológico será desarrollado a través de un crédito internacional, única fuente que otorga condiciones suficientemente favorables para viabilizar el proyecto y garantizar el servicio de la deuda contraída.

Como lo señala la Constitución de la República, la Universidad de Chile requiere para poder tomar este empréstito, de una ley especial que la autorice. Además, este tipo de crédito exige el aval del estado.

Luego, el proyecto de ley en comento **se refiere específicamente a la ley que autorizará a la Universidad de Chile a tomar este crédito, contando para ello con el aval del Estado, con el único fin de financiar la urbanización de 55 Hás. y la**

construcción de un edificio de incubadora de empresas sólo del componente Parque Tecnológico.

Además, es necesario señalar que **los organismos de crédito internacional consultados no financian en la actualidad proyectos cuyo objeto sea el desarrollo de parques públicos o campus universitarios.**

6.- Como se desprende del tenor literal del referido decreto supremo es el propio Presidente de la República, con la firma, además, del Ministro de Bienes Nacionales quien ordena el destino y uso del predio transferido, señalando expresamente que la Universidad de Chile **empleará** el inmueble para la construcción, habilitación y mantención de una Ciudad Universitaria, así como del Parque Tecnológico, lugares de recreación y deportes.

En la letra a) del referido Decreto se establece que “El inmueble transferido no podrá ser enajenado antes de transcurrido un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de inscripción del dominio en su favor, salvo autorización expresa y debidamente fundamentada, otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales”.

Con posterioridad, mediante Decreto N° 235, del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 1° de junio de 1999, se procede a **alzar en forma expresa y fundada la prohibición de enajenar que contemplaba el Decreto N° 350.**

En primer lugar, hay que señalar que el gravamen impuesto al predio, esto es, la prohibición de enajenar por cinco años, es una formula frecuente en este tipo de transferencias del Fisco a instituciones públicas o privadas. Su alcance hay que entenderlo en el sentido de que si bien el predio de la Universidad de Chile ha quedado libre de gravámenes, es absolutamente falso que el objeto que se ha perseguido al solicitar la dictación del Decreto de alzamiento sea la enajenación de parte alguna del predio, sino que, como claramente lo señalan los considerandos del mismo, el objeto **es permitir a la Universidad obtener el financiamiento internacional necesario para la ejecución de la primera fase del proyecto Parque Científico - Tecnológico.** La consolidación para la Universidad de Chile del dominio del predio libre de todo gravamen, le permitirá a ésta negociar en mejor forma ante la banca internacional el financiamiento requerido, pudiendo presentar el predio como aporte local al proyecto. En todo caso, ha sido desde siempre

política de la Fundación que el área de Parque Tecnológico sea ofrecida sólo en arriendo a los usuarios y bajo ningún respecto esta política ha contemplado enajenación alguna.

Además, hay que señalar que aunque el alzamiento de la referida prohibición de enajenar se produjo mediante la dictación de un decreto supremo a solicitud de la Universidad, es preciso destacar que esta prohibición habría expirado de pleno derecho por el solo transcurso del tiempo, el día 17 de junio de 1999, esto es, sólo 16 días después de la fecha del referido decreto.

En cuanto a la condición resolutoria de desarrollar los tres componentes antes señalados, la Fundación ha cumplido con el mandato impuesto desarrollando en estos años el proyecto de Parque Científico – Tecnológico para lo cual fue transferido el predio Carén.

Sin perjuicio de lo anterior y en vista de la preocupación de que el título de la Universidad en relación al predio en cuestión sería de carácter precario, es preciso señalar en forma clara que el dominio que la Universidad de Chile tiene sobre el predio es puro y simple, esto es no se encuentra sujeto a prohibición o condición alguna que lo disminuya. La razón jurídica para argumentar con tanta claridad el dominio de la Universidad sobre el predio consta en el propio decreto ley N° 1.939, de 5 de octubre de 1977, sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, que establece para estos casos los plazos de prescripción. En efecto, su artículo 94, inciso primero, expresa que “El decreto que confiera el título gratuito de dominio establecerá expresamente que si el beneficiario no cumpliera con las obligaciones que se le han impuesto bajo condición de caducidad o infringiere las prohibiciones legales y reglamentarias, se podrá declarar la caducidad del título, conforme al procedimiento consignado en el art. 80. **Tal declaración sólo podrá efectuarse dentro de los cinco años contados desde la inscripción de dominio del beneficiario.**”.

7.- Situación de las familias ocupantes del predio de la Universidad de Chile en el Valle de Lo Aguirre.

La Universidad de Chile al momento en que se le transfirió el predio en cuestión se preocupó por conocer el número de personas que vivían en el predio y

las razones por las cuales se habían instalado ahí, para lo cual en enero de 1996 se confeccionó un catastro con información al respecto.

El resultado de esta investigación determinó que 28 familias ocupaban el predio, algunas de ellas por autorización del encargado del Consejo Local de Deportes que, con anterioridad a la Universidad de Chile tenía a su cargo el predio y otras, simplemente, por una situación de hecho.

También se logró establecer que el 50% de los ocupantes no tiene una antigüedad superior a los 15 años en el predio y el resto no superior a 25 años. Sólo existen 2 casos de personas que han permanecido alrededor de 40 años en Carén una de las cuales falleció hace algún tiempo.

Se deja constancia de que la condición de “Parque Metropolitano” que tiene el predio en cuestión en el “Plan Regulador Metropolitano”, prohíbe los asentamientos habitacionales al no contemplarlos dentro de los usos permitidos para dichos parques metropolitanos.

Cabe hacer presente que ninguno de los ocupantes del predio ha presentado a la Fundación o a la Universidad de Chile, algún título, por precario que sea, que justifique jurídicamente el hecho de su ocupación.

No obstante lo señalado en el punto anterior, la Fundación, con el ánimo de encontrar una solución para las familias que ilegalmente ocupan el predio, en Julio de 1997, organiza una reunión con las familias en cuestión, con el objeto de orientar individualmente a las personas sobre alternativas de postulación al sistema de subsidio estatal.

Actualmente, de las 28 familias que ocupaban el predio quedan 26 familias. De las cuales 11 familias junto a esta Fundación están tratando de obtener una vivienda básica contando con el ahorro necesario. La Universidad de Chile ha enterado el ahorro previo de UF 12,5 a cada una de estas 11 familias.

Con fecha 11 de octubre de 1999 son asignadas 7 viviendas básicas a 7 de 11 de estas familias. Las otras están en espera de la asignación de sus viviendas

En resumen, puede señalarse que de las 28 familias que originalmente ocupaban el predio, en la actualidad, quedan 20 familias y 10 de éstas están en vías de solucionar su problema habitacional a través del sistema de subsidio habitacional con la colaboración de la Universidad de Chile.

Por último, el señor Presidente de la Fundación Valle Lo Aguirre agregó que también debe mencionarse que actualmente se está trabajando con la I. Municipalidad de Pudahuel, estudiando la posibilidad de construir un villorrio rural en el sector de Noviciado, para dar solución integral a éstas y otras familias de la comuna que se encuentran en una situación similar.

- La Comisión – después de un completo debate-, aprobó la indicación antes referida con enmiendas, por unanimidad, con los votos de los HH. Senadores señor Carlos Ominami (Presidente), señora Evelyn Matthei y señores Francisco Prat, Alejandro Foxley y Edgardo Boeninger

FINANCIAMIENTO

Según el informe financiero de la Dirección de Presupuestos, la iniciativa legal en estudio no representa un mayor gasto fiscal durante el año en curso y siguientes, ya que los compromisos financieros derivados del o los empréstitos que la Universidad de Chile pueda contratar serán de su entera responsabilidad, con cargo a su patrimonio, como lo establece el artículo 2º de este proyecto.

En consecuencia, esta iniciativa de ley no exigirá un mayor gasto fiscal, por lo cual sus normas no incidirán negativamente en la economía del país.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de ley contenido en su primer informe, con la siguiente modificación:

Artículo 4º

Inciso segundo

Agregar la siguiente oración final: “Además, deberá constar en ellos el grado de cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el decreto N° 350, de fecha 28 de febrero de 1994, del Ministerio de Bienes Nacionales, en especial las que dicen relación con la creación del parque público y de la ciudad universitaria.”.

- - -

En consecuencia, el texto del proyecto de ley despachado por esta Comisión es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1º.- Autorízase a la Universidad de Chile, por el plazo de 18 meses a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley, para contratar uno o más empréstitos en el país o en el exterior, hasta por la cantidad total de US\$ 20 millones o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional, con el objeto de financiar la construcción del Parque Científico - Tecnológico de la Universidad de Chile, en el sector de Laguna Carén, en la Región Metropolitana.

El vencimiento del o los empréstitos que se contraten, podrá ser superior a seis años.

Artículo 2º.- El servicio de la deuda derivada de los empréstitos que se autorizan contraer por esta ley, deberá hacerse con cargo al patrimonio de la Universidad de Chile.

Artículo 3º.- La Universidad de Chile deberá llamar a propuesta pública para seleccionar las empresas que se encargarán de la construcción del Parque Científico - Tecnológico.

Artículo 4º.- Autorízase al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones provenientes de los empréstitos que contrate la Universidad de Chile en virtud de la autorización que se le concede por esta ley.

La autorización que se otorga al Presidente de la República, deberá ser ejercida mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda. En tales decretos se establecerán las modalidades para el otorgamiento de la garantía del Estado, entre las que deberá considerarse el debido resguardo del interés fiscal involucrado y la facultad de pactar las estipulaciones y asumir los compromisos que sean usuales en los mercados financieros internacionales, en relación con las obligaciones que se contraigan. **Además, deberá constar en ellos el grado de cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el decreto N° 350, de fecha 28 de febrero de 1994, del Ministerio de Bienes Nacionales, en especial las que dicen relación con la creación del parque público y de la ciudad universitaria.**

Artículo 5º.- El Parque Científico - Tecnológico de la Universidad de Chile dispondrá las medidas para que sus instalaciones y actividades puedan ser utilizadas por la comunidad científica y tecnológica nacional y reciban la participación de la comunidad internacional. En especial propenderá, en el marco de sus actividades, a la actuación en forma asociada con otras Universidades de manera que sus actividades resulten en un apoyo a nuevas y relevantes acciones científico - tecnológicas nacionales.

La Universidad de Chile dará las facilidades del caso para que el Parque Científico - Tecnológico sea visitado por delegaciones de estudiantes de cualquier nivel de enseñanza, sin costo para éstos, con el objeto de promover e incentivar el interés de la juventud por la ciencia y la tecnología."

Acordado en sesión realizada el día martes 9 de enero de 2001,
con asistencia de los HH. Senadores señor Carlos Ominami (Presidente), señora Evelyn
Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Francisco Prat.

Sala de la Comisión, a 9 de enero de 2001.

(FDO.): CESAR BERGUÑO BENAVENTE
Secretario de la Comisión

**SEGUNDO INFORME DE LAS COMISIONES DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES
NACIONALES Y DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA,
UNIDAS, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE LÍMITE MÁXIMO DE CAPTURA POR
ARMADOR Y REGULARIZA REGISTRO PESQUERO ARTESANAL
(2578-01)**

Honorable Senado:

Las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, Unidas, tienen a honra emitir un segundo informe acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional, originado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de suma.

A la sesión en que las Comisiones se ocuparon de este asunto, asistieron además de sus miembros, el Subsecretario de Pesca, señor Daniel Albarran; el Director del Servicio Nacional de Pesca, señor Sergio Mujica, y las Asesoras de la Subsecretaría, señoras María Alicia Baltierra y Edith Saa.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Corporación, se deja constancia de lo siguiente:

- 1.- Artículos del proyecto que no fueron objeto de indicaciones: 1º, 6º, 7º, 9º, 10, 12, 13, 14, 17, 19 y 20.
- 2.- Indicaciones aprobadas: las signadas con los números 1, 5, 6, 9, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 32 y 34.
- 3.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: las de los números 1, 9, 14, 17, 19 y 20.

4.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: las indicaciones números 5, 6, 10, 18, 21, 23, 24, 32 y 34.

5.- Indicaciones rechazadas: las signadas con los números 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 27, 28 y 29.

6.- Indicaciones retiradas: las números 22, 30 y 31.

7.- Indicaciones declaradas inadmisibles: las de los números 25, 26 y 33.

1. Cuestión Previa

Prevenimos que los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 8º bis requieren ser aprobadas con quórum calificado, toda vez que establecen imitaciones o requisitos para la adquisición del dominio (artículo 19, número 23 de la Constitución Política), el resto de las normas de este proyecto de ley revisten el carácter de ley común.

Igualmente, las Comisiones Unidas acordaron hacer constar que dados la urgencia con que se ha calificado este proyecto de ley y el exiguo tiempo de que se dispuso para la discusión en particular, el presente Informe sólo consigna las modificaciones que experimentó el proyecto aprobado en general como consecuencia de las indicaciones que se acogieron, y el texto definitivo que se propone a la consideración de la Sala.

- - -

En virtud de la explicación precedente, las Comisiones Unidas tienen a honra someter a la consideración de la Sala el proyecto aprobado en general, con las siguientes enmiendas:

2. Artículo 2°

Agregar los siguientes literales, nuevos:

“f) Merluza de cola *Macruronus magellanicus*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la V región y el límite sur de la X región.

g) Merluza de cola *Macruronus magellanicus*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la XI región y el límite sur de la XII región.

h) Merluza del sur *Merluccius australis*, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41° 28,6 L.S. y 47° L.S.

i) Merluza del sur *Merluccius australis*, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47° L.S. y 57° L.S.

j) Congrio dorado *Genypterus blacodes*, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41° 28,6 L.S. y 47° L.S.

k) Congrio dorado *Genypterus blacodes*, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47° L.S. y 57° L.S.

l) Merluza de tres aletas *Micromesistius australis*, en el área marítima comprendida entre el paralelo 41° 28,6 L.S. y el límite sur de la XII región.

m) Merluza común *Merluccius gayi*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV región y el paralelo 41° 28,6 L.S.

n) Camarón nailon *Heterocarpus reedi*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la II región y el límite sur de la VIII región.

o) Langostino Amarillo Cervimunida johni, en el área marítima correspondiente a la III y IV regiones.

p) Langostino colorado Pleuroncodes monodon, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la I región y el límite sur de la IV región.”.

(Mayoría de votos).

3. Artículo 4°

Uno) Sustituir su inciso segundo por el siguiente:

“El coeficiente de participación relativo por armador para las unidades de pesquerías individualizadas en las letras a), c), d), e) y f) del artículo 2°, será la suma correspondiente al 50% del resultado del cálculo del coeficiente considerando las capturas y del 50% del resultado del cálculo del coeficiente considerando la capacidad de bodega corregida, ambas respecto de las naves con autorización vigente en la unidad de pesquería a la fecha de la resolución a que se refiere el artículo 6°.”.

(Unanimidad).

dos) Intercalar el siguiente inciso tercero, nuevo pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto:

“Para determinar el coeficiente de participación relativo por armador por capturas se dividirán las capturas de todas las naves autorizadas al armador a la fecha de publicación de la resolución a que se refiere el artículo 6° de esta ley, del período correspondiente a los años 1997, 1998, 1999 y 2000, por las capturas totales del mismo período de todos los armadores que cuenten con autorización vigente a esa misma fecha.”.

(Unanimidad).

tres) Intercalar el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser incisos sexto y séptimo, respectivamente:

“El coeficiente de participación relativo por armador para las unidades de pesquerías individualizadas en las letras b), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p) del artículo 2º, será el resultado de dividir las capturas de todas las naves autorizadas al armador a la fecha de publicación del Decreto a que se refiere el artículo 7º, del período correspondiente a los años 1997, 1998, 1999 y 2000 por las capturas totales del mismo período de todos los armadores que cuenten con autorización vigente a esa misma fecha.”.

(Unanimidad).

- - -

Consignar, a continuación, el siguiente artículo quinto, nuevo:

“Artículo 5º.- En la unidad de pesquería de merluza común, los coeficientes de participación relativos por armador, se establecerán de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Los coeficientes de participación relativos por armador se determinarán de acuerdo al inciso quinto del artículo anterior. Respecto de las naves que cuenten con autorizaciones que se originen en la ley N°19.516, y que no hayan sido sustituidas, los coeficientes así calculados serán incrementados en un 10%. Si el incremento resultante para un armador de dichas naves fuere inferior al producto del número de las mismas por 0,0017674, se aumentará el coeficiente de participación relativa hasta alcanzar dicho producto.

b) Todos los coeficientes obtenidos serán multiplicados por un factor de corrección. Este factor de corrección serán el resultado de la división entre la sumatoria de todos los coeficientes de participación determinados conforme al inciso quinto del artículo anterior, sin considerar el incremento a que alude la letra precedente, y la sumatoria de todos los coeficientes de participación una vez considerado dicho incremento.”.

(Unanimidad).

- - -

4. Artículo 5°

Pasa a ser artículo 6°.

Intercalar en el inciso primero, entre las expresiones “a lo menos”, y “la capacidad de bodega”, la frase “la captura total anual desembarcada de los cuatro años a que se refiere el artículo 4°”.

(Unanimidad).

5. Artículos 6° y 7°

Pasan a ser artículos 7° y 8°, respectivamente, sin enmiendas.

- - -

Intercalar enseguida, el siguiente artículo 8° bis:

“Artículo 8° bis.- Los armadores a los cuales les sea aplicable el límite máximo de captura podrán optar por excluir una o más de sus naves de la actividad pesquera extractiva. Esta opción deberá ser ejercida, durante la vigencia de esta ley, por escritura pública en que se individualice la nave y se exprese la voluntad del armador de acogerse a lo dispuesto en este artículo. Las naves respecto de las cuales se ejerza la opción quedarán permanente e irrevocablemente excluidas de la actividad pesquera extractiva, aun cuando con posterioridad sean enajenadas o pasen a cualquier título a la posesión o tenencia de terceros.

La escritura pública a que alude el inciso anterior, produce de pleno derecho el término de todas las autorizaciones de pesca vigentes a la fecha de su suscripción por el

armador. Presentada ante la Subsecretaría de Pesca, ésta emitirá en beneficio del armador un certificado en que se indiquen las características náuticas de la nave, y otro con el registro de su historial de captura respecto de las especies y unidades de pesquerías autorizadas al armador bajo el régimen de plena explotación, así como la capacidad de bodega corregida de cada nave. Para el solo efecto del cálculo del límite máximo de captura por armador o cualquier otro mecanismo eventual de asignación de límites máximos, dichos certificados permitirán al armador que las circunstancias en ellos expresadas sean consideradas tal y como si se encontrare en posesión de la nave o naves.

Los certificados serán enajenables, y caducarán por el solo ministerio de la ley al término de cinco años contados desde la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Respecto de los certificados que registran el historial de capturas de cada nave, el armador podrá acumular dicho historial a la o a las naves que mantenga en operación, comunicándolo así a la Subsecretaría de Pesca y entregando a ésta el o los certificados respectivos. La Subsecretaría emitirá, previa invalidación de los anteriores un nuevo certificado que dé cuenta de dicha acumulación.”.

(Mayoría de votos).

6. Artículo 8°

Pasa a ser artículo 9°.

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 9°.- Los armadores pesqueros industriales o quienes éstos faculden, deberán entregar la información de captura por viaje de pesca a que se refiere el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, certificada por una Entidad Auditora acreditada por el Servicio Nacional de Pesca.

La forma, requisitos y condiciones de la certificación y acreditación de las Entidades Auditoras, será establecida por Resolución del Servicio.

La certificación de un hecho falso o inexistente y su utilización maliciosa serán sancionados con las penas establecidas en los artículos 194 ó 196 del Código Penal, según corresponda. Para todos los efectos, se entenderá que los certificados constituyen instrumento público.”.

(Unanimidad).

7. Artículos 9º y 10

Pasan a ser artículo 10 y 11, respectivamente, sin modificaciones.

8. Artículo 11

Pasa a ser artículo 12.

Introducir las siguientes enmiendas:

Uno) En su inciso primero, reemplazar los guarismos “9º y 10)” por “10 y 11” y

Dos) Reemplazar el inciso quinto por el siguiente:

“La resolución del Ministro que resuelva la reclamación no será susceptible de recurso administrativo alguno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.”.

(Unanimidad).

9. Artículos 12, 13 y 14

Pasan a ser artículos 13, 14 y 15, respectivamente, sin enmiendas.

10. Artículo 15

Pasa a ser artículo 16.

Reemplazar en el inciso primero el guarismo “13” por “14”.

(Unanimidad).

11. Artículos 16 y 17

Pasan a ser artículos 17 y 18, respectivamente, sin modificaciones.

12. Artículo 18

Pasa a ser artículo 19.

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 19.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura, contenida en el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de la siguiente manera:

a) Intercálase en el artículo 2º, a continuación del N° 14), el siguiente número 14) bis.

14) bis. Descarte: es la acción de desechar al mar especies hidrobiológicas capturadas.

2. En el inciso final del artículo 50, agrégase a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser un punto seguido (.), la siguiente oración: “La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.”.

3. Introdúcense las siguientes enmiendas al artículo 55:

uno) En su letra a), agrégase a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser coma (,) la siguiente oración: “salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, caso en el cual el Servicio autorizará por una sola vez una ampliación de plazo, la que será de hasta un año, contado desde la fecha de término del cumplimiento de un año de la suspensión de actividades.”.

dos) Agrégase el siguiente inciso final:

“Con todo, si un pescador artesanal desaparece como consecuencia de un accidente ocurrido durante las faenas de pesca y no es posible ubicar su cuerpo una vez transcurridos diez días de su búsqueda oficial, sus legitimarios podrán, previa acreditación de ese hecho, solicitar se les otorgue en forma provisoria hasta por un plazo de cinco años o hasta que se inscriba la resolución que concede la posesión efectiva de sus bienes, el derecho a que se refiere el inciso anterior.”.

4. Introdúcense las siguientes enmiendas al artículo 122:

a) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser inciso tercero:

“En el ejercicio de la función fiscalizadora de la actividad pesquera, los funcionarios del Servicio y el personal de la Armada tendrán la calidad de Ministros de Fe.”.

b) Agréganse, en el inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, los siguientes literales, nuevos:

“e) Registrar bodegas y centros de distribución y consumo, cuando se presuma fundadamente que en ellos se encuentran recursos o productos adquiridos con infracción a la normativa pesquera, o elementos que hayan servido para cometer dichas infracciones, tales como artes o aparejos de pesca.

f) Requerir y examinar toda la documentación que se relacione con la actividad pesquera extractiva, de elaboración y de comercialización que se fiscaliza, tales como libros, cuentas, archivos, facturas, guías de despacho y órdenes de embarque.

g) Requerir de los fiscalizados, a través de sus gerentes, representantes legales o administradores, los antecedentes y aclaraciones que sean necesarias para dar cumplimiento a su cometido.

h) Requerir de los fiscalizados, bajo declaración jurada, informes extraordinarios de producción y declaraciones de stock de los recursos elaborados y de los productos derivados de ellos, respecto de las plantas de procesamiento y transformación de recursos hidrobiológicos, centros de consumo y comercialización de recursos pesqueros.

i) Proceder a la colocación de sellos en containers, objetos, vehículos o lugares sujetos a fiscalización y que contengan o trasladen recursos o productos derivado de ellos.”.

5. Modifícase el artículo 146 en la siguiente forma

a) Sustitúyese en el numeral tres, la frase “y los pescadores artesanales, y” por “y los trabajadores del sector acuicultura.”.

b) Intercálase el siguiente numeral 4, nuevo, pasando el actual a ser numeral 5:

“4. Tres representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal, designados por sus propias organizaciones entre los que deberán quedar representados, lo armadores artesanales, los pescadores artesanales propiamente tal o tripulantes y los mariscadores o algueros, y.”.

c) Intercálase en el inciso quinto, entre las palabras “Consejeros” y “cuando corresponda”, la expresión “titulares y suplentes,”.

6. Introdúcense las siguientes enmiendas al artículo 152:

a) Sustitúyese en la letra h) la palabra “Cuatro” por “Tres” y elimínase la frase “y de los pescadores artesanales”.

b) Intercálase la siguiente letra i), nueva, pasando la actual a ser letra j):

“i) Tres consejeros en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal, entre los cuales deberán quedar representados, los armadores artesanales, los pescadores artesanales propiamente tales y los mariscadores o algueros.”.

c) Sustitúyese en el inciso sexto, la expresión “y h)” por la expresión “h) e i)” precedida de una coma (,); y elimínase la expresión “de empresas”.

(Unanimidad).

13. Artículos 19 y 20

Pasan a ser artículos 20 y 21, respectivamente, sin enmiendas.

14. Artículo 21

Pasa a ser artículo 22.

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 22.- Esta ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002, con excepción de lo establecido en los artículos 10 –inciso segundo-, 18,19 –números 1, 2, 3, 4 y 5- y 21.”.

(Unanimidad).

A continuación, consignar las siguientes disposiciones transitorias:

15. “Artículos transitorios

Artículos 1º.- Las modificaciones a la integración del Consejo Nacional de Pesca y de los Consejos Zonales de Pesca a que se refiere el artículo 19, N°s. 5 y 6 de la presente ley, se harán efectivas a partir de la entrada en vigencia de esta ley. La oficialización de las nominaciones de los nuevos integrantes, por parte del Presidente de la República, se efectuará de acuerdo al reglamento que se dicte al efecto.

Los consejeros del Consejo Nacional y de los Consejos Zonales de Pesca que sean nominados en virtud de las modificaciones señaladas, se desempeñarán como tales hasta la misma fecha en que terminen su período el resto de los consejeros que representan al sector empresarial y laboral.

Artículo 2º.- La publicación de la resolución a que se refiere el artículo 6º se efectuará dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente ley. En la primera asignación del límite máximo de captura por armador de las unidades de pesquería a que se refiere el artículo 2º, se considerarán las autorizaciones de pesca vigente para cada unidad de pesquería a la fecha del decreto supremo a que se refiere el artículo 6º de la presente ley.

Artículo 3º.- A contar de la entrada en vigencia de la presente ley, la Subsecretaría de Pesca podrá iniciar la administración de las pesquerías a que se refiere el artículo 2º, con límites máximos de captura por armador. Para ello, deberá dictar una resolución por cada pesquería, en la que se establecerá el límite máximo de captura provisional por armador, considerando la información de que disponga la Subsecretaría a esa fecha.

Para los efectos de inciso anterior, se considerará el remanente de la cuota global anual de captura correspondiente al sector industrial, expresado en toneladas, para cada una de las pesquerías, existentes al día de la dictación de la Resolución.

Entre la fecha de la dictación de la Resolución a que se refiere el inciso primero y la publicación de la misma en el Diario Oficial, no se podrá efectuar operaciones pesqueras extractivas en esas pesquerías.

El mismo remanente de cuota global anual de captura, será el considerado para la determinación definitiva del límite máximo de captura por armador para lo que reste del año 2001.”.”.

(Unanimidad).

PROYECTO DE LEY:

“TÍTULO I

DEL LÍMITE MÁXIMO DE CAPTURA POR ARMADOR

Artículo 1°.- Durante la vigencia de esta ley, las unidades de pesquería que se individualizan en el artículo 2° se someterán a una medida de administración denominada límite máximo de captura por armador.

Dicha medida de administración consiste en distribuir anualmente la cuota global anual de captura asignada al sector industrial, para la unidad de pesquería, entre los armadores que tengan naves con autorización de pesca vigente para desarrollar actividades pesqueras extractivas en ella, a la fecha de publicación de la resolución a que se refiere el artículo 5°.

Artículo 2°.- El límite máximo de captura se aplicará a las unidades de pesquería que a continuación se indican en el área marítima correspondiente al mar territorial y zona

económica exclusiva, por fuera del área de reserva artesanal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley General de Pesca y Acuicultura:

a) Jurel (*Trachurus murphyi*), en el área marítima correspondiente a la III y IV Regiones.

b) Sardina (*Sardinops sagax*) y anchoveta (*Engraulis ringens*), en el área marítima correspondiente a la III y IV Regiones.

c) Jurel (*Trachurus murphyi*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la V Región y el límite sur de la IX Región.

d) Jurel (*Trachurus murphyi*), en el área marítima correspondiente a la X Región.

e) Sardina común (*Clupea bentincki*) y anchoveta (*Engraulis ringens*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la V Región y el límite sur de la X Región.

f) Merluza de cola *Macrurus magellanicus*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la V región y el límite sur de la X región.

g) Merluza de cola *Macrurus magellanicus*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la XI región y el límite sur de la XII región.

h) Merluza del sur *Merluccius australis*, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41° 28,6 L.S. y 47° L.S.

i) Merluza del sur *Merluccius australis*, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47° L.S. y 57° L.S.

j) Congrio dorado *Genypterus blacodes*, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41° 28,6 L.S. y 47° L.S.

k) Congrio dorado *Genypterus blacodes*, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47° L.S. y 57° L.S.

l) Merluza de tres aletas *Micromesistius australis*, en el área marítima comprendida entre el paralelo 41° 28,6 L.S. y el límite sur de la XII región.

m) Merluza común *Merluccius gayi*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV región y el paralelo 41° 28,6 L.S.

n) Camarón nailon *Heterocarpus reedi*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la II región y el límite sur de la VIII región.

o) Langostino Amarillo *Cervimunida johni*, en el área marítima correspondiente a la III y IV regiones.

p) Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la I región y el límite sur de la IV región.

Artículo 3°.- Para los efectos de la aplicación de la medida de administración, deberá fijarse una cuota global anual de captura para cada una de las unidades de pesquería a que se refiere el artículo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

En el evento de que el Consejo Nacional de Pesca no apruebe la cuota global anual de captura propuesta por la Subsecretaría de Pesca, para el año siguiente registrará automáticamente el 80% de la cuota global anual de captura establecida para el año inmediatamente anterior de esa unidad de pesquería. Si no existiere cuota global anual de captura para ese año, registrará como cuota global anual el 80% de las capturas totales realizadas en la unidad de pesquería durante el año anterior.

La cuota global anual de captura establecida para las unidades de pesquería a que se refiere el artículo 2° podrá modificarse más de una vez en el año, de acuerdo con el procedimiento respectivo. Cuando se modifique la cuota de captura, deberá modificarse el decreto que establece los límites máximos de captura por armador y la resolución a que se refiere el artículo 6°, cuando corresponda.

La cuota global anual de captura establecida para las unidades de pesquería a que se refiere el artículo 2°, deberá fraccionarse en más de un período dentro del año calendario.

Artículo 4°.- El límite máximo de captura por armador para cada una de las unidades de pesquería a que se refiere el artículo 2° será el resultado de multiplicar el coeficiente de participación relativo por armador, expresado en porcentaje con siete decimales, por la cuota global anual de captura correspondiente al sector industrial, expresada en toneladas.

El coeficiente de participación relativo por armador para las unidades de pesquerías individualizadas en las letras a), c), d), e) y f) del artículo 2°, será la suma correspondiente al 50% del resultado del cálculo del coeficiente considerando las capturas y del 50% del resultado del cálculo del coeficiente considerando la capacidad de bodega corregida, ambas respecto de las naves con autorización vigente en la unidad de pesquería a la fecha de la resolución a que se refiere el artículo 6°.

Para determinar el coeficiente de participación relativo por armador por capturas se dividirán las capturas de todas las naves autorizadas al armador a la fecha de publicación de la resolución a que se refiere el artículo 6° de esta ley, del período correspondiente a los años 1997, 1998, 1999 y 2000, por las capturas totales del mismo período de todos los armadores que cuenten con autorización vigente a esa misma fecha.

Para determinar la capacidad de bodega corregida de cada nave, se multiplicará la capacidad de bodega autorizada, expresada en metros cúbicos, por el coeficiente de corrección que le corresponda. El coeficiente de corrección de cada nave será el resultado de dividir la longitud del área autorizada a ella en la unidad de pesquería por la longitud total de la unidad de pesquería, ambas medidas en línea recta imaginaria trazada entre las latitudes que correspondan a la línea de costa, en orientación norte sur y expresadas en millas náuticas. Las coordenadas necesarias para efectuar el cálculo del coeficiente de corrección deberán ser obtenidas de las cartas náuticas vigentes, escala 1:500.000, elaboradas por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.

El coeficiente de participación relativo por armador para las unidades de pesquerías individualizadas en las letras b), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p) del artículo 2º, será el resultado de dividir las capturas de todas las naves autorizadas al armador a la fecha de publicación del Decreto a que se refiere el artículo 7º, del período correspondiente a los años 1997, 1998, 1999 y 2000 por las capturas totales del mismo período de todos los armadores que cuenten con autorización vigente a esa misma fecha.

En el evento de que alguna de las naves se encuentre autorizada en virtud de una sustitución, se considerarán las capturas efectuadas en el mismo período por la o las naves que dieron origen a ésta. Si en virtud de la sustitución se otorgó autorización a dos o más naves sustitutas, se distribuirán entre ellas las capturas de las naves que les dieron origen en la proporción que corresponda de acuerdo con el parámetro específico contenido en el reglamento de sustitución de embarcaciones pesqueras industriales.

Se entenderá por captura lo informado en el formulario de desembarque industrial, debidamente recibido por el Servicio Nacional de Pesca conforme a las disposiciones comunes contenidas en el Título V de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 5º.- En la unidad de pesquería de merluza común, los coeficientes de participación relativos por armador, se establecerán de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Los coeficientes de participación relativos por armador se determinarán de acuerdo al inciso quinto del artículo anterior. Respecto de las naves que cuenten con autorizaciones que se originen en la ley N°19.516, y que no hayan sido sustituidas, los coeficientes así calculados serán incrementados en un 10%. Si el incremento resultante para un armador de dichas naves fuere inferior al producto del número de las mismas por 0,0017674, se aumentará el coeficiente de participación relativa hasta alcanzar dicho producto.

b) Todos los coeficientes obtenidos serán multiplicados por un factor de corrección. Este factor de corrección serán el resultado de la división entre la sumatoria de todos los coeficientes de participación determinados conforme al inciso quinto del artículo anterior, sin considerar el incremento a que alude la letra precedente, y la sumatoria de todos los coeficientes de participación una vez considerado dicho incremento.

Artículo 6°.- En el mes de septiembre de cada año, la Subsecretaría de Pesca dictará una resolución para cada una de las unidades de pesquería a que se refiere el artículo 2°, la que contendrá para cada nave, a lo menos, la captura total anual desembarcada de los cuatro años a que se refiere el artículo 4°, la capacidad de bodega autorizada expresada en metros cúbicos y el área o regiones autorizadas en la unidad de pesquería, según corresponda.

Los titulares de las autorizaciones de pesca podrán reclamar con antecedentes fundados ante el Ministro de Economía respecto de la información consignada en la resolución, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde su publicación. Tratándose de reclamaciones relativas a la información de captura, deberá indicarse específicamente la diferencia reclamada respecto de cada mes y año. En caso contrario, la reclamación no será acogida a trámite, respecto de esa materia.

El Ministro resolverá dichas reclamaciones en el plazo de 30 días y comunicará al interesado su decisión por carta certificada. Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo para interponerlas, se dictará un decreto supremo que fijará los límites máximos de captura por armador, respecto de cada una de las unidades de pesquería a que se refiere el artículo 2°.

Cuando deba modificarse el coeficiente de participación relativo de un armador y, consecuentemente, su límite máximo de captura, no se modificarán los límites máximos de captura del resto de los titulares.

Artículo 7°.- Una vez publicado el decreto que establece el límite máximo de captura por armador, los armadores podrán optar por someterse a esta medida de administración conjuntamente con otros armadores que se encuentren bajo la aplicación de la misma medida. El grupo de armadores que opte por esta modalidad deberá manifestar su voluntad por escrito a la Subsecretaría, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de publicación del decreto respectivo.

La Subsecretaría dictará una resolución dentro de los 5 días siguientes, reconociendo la participación conjunta de los grupos de armadores y el límite máximo

de captura que le corresponda a cada uno de ellos. El ejercicio de esta opción es irrevocable durante el año calendario correspondiente.

Artículo 8°.- El armador o grupo de armadores que tengan más de una nave bajo su titularidad podrán optar por efectuar operaciones de pesca extractiva con una o más de sus naves autorizadas, efecto para el cual deberán inscribir en el Servicio Nacional de Pesca la o las naves con que harán efectivo su límite máximo de captura. Las naves inscritas podrán efectuar operaciones de pesca extractiva en toda el área de la respectiva unidad de pesquería, con excepción de los barcos fábrica, que deberán operar de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y con las limitaciones a las áreas de pesca establecidas para los artes o aparejos de pesca, contenidas en las respectivas autorizaciones de pesca.

Las naves no inscritas quedarán exoneradas de la obligación de pago de la patente única pesquera y de la obligación de efectuar operación pesquera extractiva establecida en el artículo 143, letra b), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambas excepciones sólo respecto de la unidad de pesquería con límite máximo de captura por armador y su fauna acompañante.

Sin perjuicio de lo anterior, para el solo efecto de la historia de las capturas de cada nave, las capturas efectuadas por las naves inscritas para los efectos de esta ley se distribuirán a prorrata entre todas las naves que dieron origen al límite máximo de captura por armador, de acuerdo con el coeficiente de participación relativo de cada nave.

Artículo 8° bis.- Los armadores a los cuales les sea aplicable el límite máximo de captura podrán optar por excluir una o más de sus naves de la actividad pesquera extractiva. Esta opción deberá ser ejercida, durante la vigencia de esta ley, por escritura pública en que se individualice la nave y se exprese la voluntad del armador de acogerse a lo dispuesto en este artículo. Las naves respecto de las cuales se ejerza la opción quedarán permanente e irrevocablemente excluidas de la actividad pesquera extractiva, aun cuando con posterioridad sean enajenadas o pasen a cualquier título a la posesión o tenencia de terceros.

La escritura pública a que alude el inciso anterior, produce de pleno derecho el término de todas las autorizaciones de pesca vigentes a la fecha de su suscripción por el armador.

Presentada ante la Subsecretaría de Pesca, ésta emitirá en beneficio del armador un certificado en que se indiquen las características náuticas de la nave, y otro con el registro de su historial de captura respecto de las especies y unidades de pesquerías autorizadas al armador bajo el régimen de plena explotación, así como la capacidad de bodega corregida de cada nave. Para el solo efecto del cálculo del límite máximo de captura por armador o cualquier otro mecanismo eventual de asignación de límites máximos, dichos certificados permitirán al armador que las circunstancias en ellos expresadas sean consideradas tal y como si se encontrare en posesión de la nave o naves.

Los certificados serán enajenables, y caducarán por el solo ministerio de la ley al término de cinco años contados desde la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Respecto de los certificados que registran el historial de capturas de cada nave, el armador podrá acumular dicho historial a la o a las naves que mantenga en operación, comunicándolo así a la Subsecretaría de Pesca y entregando a ésta el o los certificados respectivos. La Subsecretaría emitirá, previa invalidación de los anteriores un nuevo certificado que dé cuenta de dicha acumulación.

Artículo 9°.- Los armadores pesqueros industriales o quienes éstos faculten, deberán entregar la información de captura por viaje de pesca a que se refiere el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, certificada por una Entidad Auditora acreditada por el Servicio Nacional de Pesca.

La forma, requisitos y condiciones de la certificación y acreditación de las Entidades Auditoras, será establecida por Resolución del Servicio.

La certificación de un hecho falso o inexistente y su utilización maliciosa serán sancionados con las penas establecidas en los artículos 194 ó 196 del Código Penal, según corresponda. Para todos los efectos, se entenderá que los certificados constituyen instrumento público.

Artículo 10.- Al armador o grupo de armadores que sobrepasen el límite máximo de captura establecido en un año calendario se le descontará al año siguiente el triple del exceso, expresado en porcentaje para cada uno de los coeficientes de participación

relativos de cada una de las naves que dio origen al límite máximo de captura en la unidad de pesquería correspondiente.

Al armador o grupo de armadores que sobrepase el límite máximo de captura establecido en el último año calendario en que se aplique esta medida de administración, al año siguiente deberá paralizar por dos meses las actividades pesqueras extractivas de todas las naves que dieron origen a su límite máximo de captura.

Artículo 11.- Al armador o grupo de armadores que desembarque y no informe sus capturas de acuerdo con el procedimiento a que se refiere el artículo 8° o efectúe descarte, se le descontará el 30% del límite máximo de captura que le corresponda en la unidad de pesquería durante ese año calendario. Si al armador o grupo de armadores se le hubiere agotado su límite máximo de captura para ese año, se le descontará del año siguiente.

Para estos efectos se entenderá por descarte el desechar al mar especies hidrobiológicas capturadas.

Al armador o grupo de armadores que desembarque y no dé cumplimiento al procedimiento de certificación a que se refiere el artículo 8° en la forma y condiciones establecidas, se le descontará el 10% del límite máximo de captura que le corresponda en la unidad de pesquería durante ese año calendario. Si al armador o grupo de armadores se le hubiere agotado su límite máximo de captura para ese año, se le descontará del año siguiente.

Al armador o grupo de armadores que efectúe operaciones de pesca extractiva con una o más de sus naves en áreas de reserva artesanal no autorizada conforme al artículo 47 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se le descontará el 10% del límite máximo de captura que le corresponda en la unidad de pesquería durante ese año calendario. Si al armador o grupo de armadores se le hubiere agotado su límite máximo de captura para ese año, se le descontará del año siguiente.

Al armador o grupo de armadores que durante el último año calendario en que se aplique esta medida de administración, incurra en alguna de las infracciones a que se

refiere el presente artículo y se le hubiere agotado su límite máximo de captura, deberá paralizar por un mes las actividades pesqueras extractivas en el año siguiente.

Artículo 12.- Las sanciones administrativas a que se refieren los artículos 10 y 11, serán impuestas por resolución de la Subsecretaría de Pesca, previo informe del Servicio.

La resolución será notificada al armador o grupo de armadores por carta certificada, la que se entenderá legalmente practicada después de un plazo adicional de tres días, contados desde la fecha de su despacho por la oficina de correos.

Los afectados dispondrán del plazo de 10 días, contados desde la notificación de la resolución, para reclamar de ella ante el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El Ministro dispondrá del plazo de treinta días para recabar los informes y antecedentes que estime necesarios y resolver la reclamación.

La resolución del Ministro que resuelva la reclamación no será susceptible de recurso administrativo alguno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

El recurso de reclamación no suspenderá la aplicación de la sanción impuesta por resolución de la Subsecretaría de Pesca.

Artículo 13.- El establecimiento del límite máximo de captura por armador a que se refiere este título no constituirá derecho alguno en asignaciones de cualquier tipo que se efectúen en el futuro.

TITULO II

DE LA REGULARIZACIÓN DEL REGISTRO ARTESANAL

Artículo 14.- Durante los 120 días siguientes a la publicación de la esta ley, los pescadores artesanales podrán inscribirse en el Registro Artesanal que lleva el Servicio

Nacional de Pesca, en aquellas pesquerías en que se encuentre transitoriamente suspendida la inscripción de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en la forma y condiciones que a continuación se establecen:

1) Los pescadores artesanales que se encuentren inscritos en el Registro en una o más especies de una pesquería, podrán solicitar inscripción en todas las especies de la pesquería respectiva.

2) Los pescadores artesanales que se encuentren inscritos al 31 de julio de 2000 en el Registro en lista de espera en una o más especies de una pesquería, podrán solicitar inscripción de dichas especies y sus asociadas. En el evento de que no tengan inscrita ninguna especie afín de la respectiva pesquería, podrán optar por inscribir una de ellas.

3) Las personas naturales que no se encuentren inscritas en el Registro podrán solicitar inscripción sólo en una pesquería. Si la pesquería tuviere más de una especie afín, tendrá que optar por una de ellas.

Se entenderá por pesquería lo establecido en el reglamento contenido en el decreto supremo N° 635, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Para ejercer el derecho que confiere este artículo, los pescadores artesanales deberán presentar una solicitud en la oficina del Servicio Nacional de Pesca que corresponda, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Tener matrícula vigente en la categoría por inscribir, al 31 de julio de 2000, otorgada por una capitanía de puerto dependiente de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, acorde a las pesquerías en que solicita su inscripción.

b) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

c) Indicar el arte o aparejo de pesca con que realizará la actividad extractiva, en el evento de que en la inscripción no lo haya consignado.

Artículo 15.- En el mismo plazo, forma y condiciones establecidas en el artículo anterior, podrán inscribirse en el Registro Artesanal las naves artesanales matriculadas al 31 de julio de 2000 en los registros de naves menores que llevan las capitanías de puerto dependientes de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y que mantengan vigente su matrícula a la fecha de la solicitud.

Para los efectos señalados anteriormente, los armadores artesanales deberán, además, acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el reglamento contenido en el decreto supremo N° 635 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Asimismo, el armador deberá indicar el arte o aparejo de pesca con que realizará la actividad extractiva, en el evento de que en la inscripción no lo haya consignado.

Artículo 16.- Dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14, los pescadores y armadores artesanales inscritos que no tengan actualizados o vigentes los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según corresponda, deberán concurrir al Servicio Nacional de Pesca a objeto de actualizarlos.

El no cumplimiento de esta obligación significará la pérdida de la inscripción, la que será dejada sin efecto por resolución del Servicio Nacional de Pesca, la cual será notificada al afectado por carta certificada.

Del mismo modo, para mantener vigente la inscripción en el Registro Artesanal, los pescadores y armadores artesanales deberán renovar anualmente su inscripción en el Servicio Nacional de Pesca, acreditando la vigencia de todos los requisitos establecidos en el artículo 51 ó 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según corresponda. Dicha acreditación deberá efectuarse dentro del mes correspondiente al de su inscripción original en el Servicio Nacional de Pesca.

Artículo 17.- Durante el período de vigencia de esta ley, la Subsecretaría de Pesca no autorizará la operación industrial dentro de la franja de reserva artesanal a que se refiere el artículo 47 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en aquellas regiones en que al 7 de noviembre de 2000 no se encuentre autorizada la operación industrial en dichas áreas.

TITULO III DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 18.- Los armadores pesqueros industriales que realicen actividades pesqueras extractivas deberán aceptar a bordo de sus naves los observadores científicos que designe la Subsecretaría de Pesca para efectos de recopilar información biológico-pesquera de la pesquería.

Para los mismos efectos señalados precedentemente, el gerente o administrador de las plantas procesadoras deberá permitir el ingreso y dar las facilidades necesarias a los observadores científicos que designe la Subsecretaría de Pesca para tomar la información biológica-pesquera.

Artículo 19.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura, contenida en el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de la siguiente manera:

1. Intercálase en el artículo 2°, a continuación del N° 14), el siguiente número 14) bis.

14) bis. Descarte: es la acción de desechar al mar especies hidrobiológicas capturadas.

2. En el inciso final del artículo 50, agrégase a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser un punto seguido (.), la siguiente oración: "La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso."

3. Introdúcense las siguientes enmiendas al artículo 55:

uno) En su letra a), agrégase a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser coma (,) la siguiente oración: "salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, caso en el cual el Servicio autorizará por una sola vez una ampliación de plazo, la que será de hasta un año, contado desde la fecha de término del cumplimiento de un año de la suspensión de actividades."

dos) Agrégase el siguiente inciso final:

“Con todo, si un pescador artesanal desaparece como consecuencia de un accidente ocurrido durante las faenas de pesca y no es posible ubicar su cuerpo una vez transcurridos diez días de su búsqueda oficial, sus legitimarios podrán, previa acreditación de ese hecho, solicitar se les otorgue en forma provisoria hasta por un plazo de cinco años o hasta que se inscriba la resolución que concede la posesión efectiva de sus bienes, el derecho a que se refiere el inciso anterior.”.

4. Introdúcense las siguientes enmiendas al artículo 122:

a) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser inciso tercero:

"En el ejercicio de la función fiscalizadora de la actividad pesquera, los funcionarios del Servicio y el personal de la Armada tendrán la calidad de Ministros de Fe."

b) Agréganse, en el inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, los siguientes literales, nuevos:

"e) Registrar bodegas y centros de distribución y consumo, cuando se presuma fundadamente que en ellos se encuentran recursos o productos adquiridos con infracción a la normativa pesquera, o elementos que hayan servido para cometer dichas infracciones, tales como artes o aparejos de pesca.

f) Requerir y examinar toda la documentación que se relacione con la actividad pesquera extractiva, de elaboración y de comercialización que se fiscaliza, tales como libros, cuentas, archivos, facturas, guías de despacho y órdenes de embarque.

g) Requerir de los fiscalizados, a través de sus gerentes, representantes legales o administradores, los antecedentes y aclaraciones que sean necesarias para dar cumplimiento a su cometido.

h) Requerir de los fiscalizados, bajo declaración jurada, informes extraordinarios de producción y declaraciones de stock de los recursos elaborados y de los productos derivados de ellos, respecto de las plantas de procesamiento y transformación de recursos hidrobiológicos, centros de consumo y comercialización de recursos pesqueros.

i) Proceder a la colocación de sellos en containers, objetos, vehículos o lugares sujetos a fiscalización y que contengan o trasladen recursos o productos derivado de ellos."

5. Modifícase el artículo 146 en la siguiente forma

a) Sustitúyese en el numeral tres, la frase "y los pescadores artesanales, y" por "y los trabajadores del sector acuicultura."

b) Intercálase el siguiente numeral 4, nuevo, pasando el actual a ser numeral 5:

"4. Tres representantes de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal, designados por sus propias organizaciones entre los que deberán quedar representados, lo armadores artesanales, los pescadores artesanales propiamente tal o tripulantes y los mariscadores o algueros, y."

c) Intercálase en el inciso quinto, entre las palabras "Consejeros" y "cuando corresponda", la expresión "titulares y suplentes,".

6. Introdúcense las siguientes enmiendas al artículo 152:

a) Sustitúyese en la letra h) la palabra "Cuatro" por "Tres" y elimínase la frase "y de los pescadores artesanales".

b) Intercálase la siguiente letra i), nueva, pasando la actual a se letra j):

“i) Tres consejeros en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal, entre los cuales deberán quedar representados, los armadores artesanales, los pescadores artesanales propiamente tales y los mariscadores o algueros.”.

c) Sustitúyese en el inciso sexto, la expresión “y h)” por la expresión “h) e i)” precedida de una coma (,); y elimínase la expresión “de empresas”.

Artículo 20.- La regulación establecida en esta ley no altera la aplicación de la Ley General de Pesca y Acuicultura, contenida en el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones, en todo aquello en que no la modifica expresamente.

Para los efectos de lo establecido en el artículo 165 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se entenderá como norma de conservación y manejo el límite máximo de captura por armador a que se refiere esta ley.

Artículo 21.- Sustitúyese, en el artículo 28, letra a), del decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, y sus modificaciones, la palabra "instrucciones" por "resoluciones".

Artículo 22.- Esta ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002, con excepción de lo establecido en los artículos 10 -inciso segundo-, 18,19 -números 1, 2, 3, 4 y 5- y 21."

16. Artículos transitorios

Artículos 1°.- Las modificaciones a la integración del Consejo Nacional de Pesca y de los Consejos Zonales de Pesca a que se refiere el artículo 19, N°s. 5 y 6 de la presente ley, se harán efectivas a partir de la entrada en vigencia de esta ley. La oficialización de las nominaciones de los nuevos integrantes, por parte del Presidente de la República, se efectuará de acuerdo al reglamento que se dicte al efecto.

Los consejeros del Consejo Nacional y de los Consejos Zonales de Pesca que sean nominados en virtud de las modificaciones señaladas, se desempeñarán como tales hasta la misma fecha en que terminen su período el resto de los consejeros que representan al sector empresarial y laboral.

Artículo 2º.- La publicación de la resolución a que se refiere el artículo 6º se efectuará dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente ley. En la primera asignación del límite máximo de captura por armador de las unidades de pesquería a que se refiere el artículo 2º, se considerarán las autorizaciones de pesca vigente para cada unidad de pesquería a la fecha del decreto supremo a que se refiere el artículo 6º de la presente ley.

Artículo 3º.- A contar de la entrada en vigencia de la presente ley, la Subsecretaría de Pesca podrá iniciar la administración de las pesquerías a que se refiere el artículo 2º, con límites máximos de captura por armador. Para ello, deberá dictar una resolución por cada pesquería, en la que se establecerá el límite máximo de captura provisional por armador, considerando la información de que disponga la Subsecretaría a esa fecha.

Para los efectos de inciso anterior, se considerará el remanente de la cuota global anual de captura correspondiente al sector industrial, expresado en toneladas, para cada una de las pesquerías, existentes al día de la dictación de la Resolución.

Entre la fecha de la dictación de la Resolución a que se refiere el inciso primero y la publicación de la misma en el Diario Oficial, no se podrá efectuar operaciones pesqueras extractivas en esas pesquerías.

El mismo remanente de cuota global anual de captura, será el considerado para la determinación definitiva del límite máximo de captura por armador para lo que reste del año 2001.”.

- - -

Acordado en sesión de 9 de enero de 2001, con asistencia de los HH. Senadores señor Horvath (Presidente) y señores Boeninger (Moreno), Martínez, Stange, Valdés, Vega y Zaldívar don Adolfo.

Sala de la Comisión, a 10 de enero de 2001.

(FDO.): MARIO TAPIA GUERRERO

Secretario Accidental